

CORTES DE CASTILLA Y LEON

DIARIO DE SESIONES

Año 1989

II LEGISLATURA

Núm.: 212

COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

PRESIDENTE: Don José Castro Rabadán

Sesión celebrada el día 18 de Diciembre de 1989, en Fuensaldaña

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Ratificación de la designación de los Miembros de la Ponencia encargada de informar el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1.990
- 2.- Elaboración del Dictamen al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1990.

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Se inicia la sesión a las once horas cincuenta y cinco mi- nutos.	4592	El Presidente, Sr. Castro Rabadán, somete a debate y votación la elaboración del Dictamen al Proyecto	
El Presidente, Sr. Castro Rabadán, abre la sesión, y co- munica a la Comisión los acuerdos establecidos para		de Ley de Presupuestos Generales de la Comuni- dad Autónoma para el ejercicio de 1.990.	4593
el desarrollo de las sesiones.	4592	En el debate, intervienen los Procuradores Sres. Pania-	
El Secretario. Sr. Altable Vicario, da lectura al primer punto del Orden del Día.	4593	gua Iñiguez, Granado Martínez (Grupo Socialis- ta); Estella Hoyos (Grupo Popular); Sánchez Iñigo (Grupo Mixto); de las Heras Mateo, Durán Suá-	
El Presidente, Sr. Castro Rabadán, somete a ratificación		rez (Grupo Mixto).	4593
los miembros de la Ponencia. Son ratificados.	4593	Bi Presidente, Sr. Castro Rabadán, suspende la sesión.	4659
El Secretario, Sr. Altable Vicario, da lectura al segundo punto del Orden del Día.	4593	Se suspende la sesión a las veinte horas cuarenta y cin- co minutos.	4659

(Se inicia la sesión a las once horas cincuenta y cinco minutos).

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señores Procuradores, va a dar comienzo la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio sobre el debate y votación del Informe de Ponencia del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año mil novecientos noventa.

Antes de entrar en el Orden del Día, quería manifestarles los acuerdos que los distintos Portavoces han realizado en los contactos con la Presidencia y la Mesa y los criterios que la Mesa va a mantener, en cuanto a tiempos, en el debate de esta semana en la Comisión de Presupuestos.

En principio, hoy lunes vamos a ver el articulado, mañana y tarde, pensando que el martes ver Sección I y II durante todo el día y, si es posible, algo de la III. Entrando... Lunes, articulado. El martes, Sección I y II, y, si es posible, iniciar la III a última hora de la tarde, para avanzar, porque el miércoles por la mañana, de acuerdo con los señores Portavoces, quedaría libre y el miércoles por la tarde sería la Sección III entera o lo que haya quedado, si se ha visto algo el martes. El jueves se vería IV y V, o parte de la V, por la tarde. Y el viernes se vería la V, o, si se ha acabado por la tarde el jueves, la VI. La idea sería que a ver si es posible el viernes, aunque fuese la mañana alargada, se acabase por la mañana el viernes. Lo digo a efectos no sólo de los señores Procuradores, sino también de los letrados y de los informes que tienen que hacer posteriormente, porque al día siguiente es sábado... domingo y tienen que tener preparados todos los informes de cara al Pleno del día veintisiete -me parece que es Pleno-, el veintisiete y veintiocho. Por lo tanto, habría que ajustar los tiempos a los efectos de intentar acabar el viernes al mediodía, o un mediodía alargado, hacía las dos y media o las tres.

En cuanto al horario de mañanas y tardes, se empezaría a las diez y media todos los días, so pena que los señores Procuradores, si se van a quedar, quisieran empezar antes. Y por las tardes, a las cuatro y media. Digo a efectos de tener tiempo suficiente para poder empezar sin mucho agobio y que dé tiempo a terminar, y alargándolo al máximo posible, para cumplir con el calendario que se ha dicho, pues, acabar a las siete y media o las ocho o, si es necesario, las nueve; el caso es terminar Secciones.

En cuanto a los tiempos. En cuanto a los tiempos por Enmiendas, hablando con miembros de la Mesa y con el señor Letrado, viendo el número de Enmiendas que están agrupadas y otras que van como únicas... Las agrupadas al parecer son grupos de Enmiendas que tienen el mismo fondo, es decir, son cuestiones de provin-

cialización, de quitar de distintas provincias y meterlas en una, con lo cual el debate es el mismo en todas ellas. Se daría un tiempo, y para las únicas, otro. Habíamos pensado para las Enmiendas únicas dar tres minutos a favor, tres en contra, uno de réplica, uno de dúplica y una fijación de posiciones. Haciendo la salvedad de que en el turno en contra, si hay varios Grupos que quieren hacer turno en contra, se repartiesen el tiempo, porque... para evitar que en la fijación de posiciones se hiciese turno en contra indirectamente, con lo cual daría lugar a abrir el debate de nuevo al Grupo aquel que se siente aludido o mal interpretado en su postura, y entonces la fijación de posiciones abriría de nuevo el turno, con lo cual esto se alargaría muchísimo. Entonces, el turno en contra se partiría el tiempo entre los Grupos; que los señores Procuradores, señores Portavoces estén de acuerdo en la cuestión y tomen nota de que el turno en contra se repartiría el tiempo de tres minutos entre los Grupos que van a ejecutar el turno en contra, y el de fijación de posiciones, que sería un minuto, sería estricta fijación de posición, es decir, qué es lo que se va a hacer en la votación, y no entrar en un debate valorativo del fondo, que abriría de nuevo otra vez el debate y esto sería la pescadilla que se muerde la cola.

En cuanto a las Enmiendas agrupadas, si hay algunas que tienen más transcendencia que la mera acumulación de Enmiendas, siendo el fondo el mismo, si son otras que afectan a distintas Secciones, pues, el tiempo sería de cinco, cinco, dos, dos y dos; con los mismos criterios, con los mismos criterios de que el turno en contra se repartiese entre los Grupos que hagan el turno en contra y que la fijación de posiciones fuese estrictamente fijación de posiciones.

En cuanto a la posibilidad de que haya movilidad en los distintos Grupos, ya que es una semana muy apretada de trabajo y los señores Procuradores tendrán también otras obligaciones, se mantendría el criterio que se ha venido manteniendo tradicionalmente en la Comisión en otros debates, con lo cual, a efectos de sustituciones, comunicarían los señores Procuradores a la Presidencia que en esos momentos... si no está el Presidente que está ahora, sería el señor Junco, las sustituciones que considerasen oportunas.

Antes de entrar en el Orden del Día, que va a leer el señor Secretario, voy a hacerles unas consideraciones, a título particular, seguidamente.

Consideraciones a seguir es que esta mañana intentaremos ver el máximo tiempo de articulado, para empezar esta tarde... muy poco tiempo de comer, porque habría que acabar la Ley. Entonces, tendríamos para comer una hora o una hora y media, como mucho, y empezar... intentar empezar a las cuatro, si es posible, a las cuatro o cuatro y cuarto estar aquí, y tener toda la tarde para rematar la Ley, ya que aquí la Presidencia entiende que puede haber cierta flexibilidad en los tiem-

pos de debate, porque son cuestiones de fondo que pueden llevar algo más de tiempo a los Grupos manifestarlas; no así luego en las Enmiendas particulares, Enmiendas parciales, en las que son cuestiones quizá más puntuales, en las que se puede acortar los tiempos.

Sin más que decirles ni recomendarles, entramos en la lectura del Orden del Día, por parte del señor Secretario.

Señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO (SEÑOR ALTABLE VICARIO): Gracias, señor Presidente. Orden del Día. Primer punto: "Ratificación de la designación de los miembros de la Ponencia encargada de informar el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para mil novecientos noventa".

Segundo punto del Orden del Día... Sólo el primero, perdón.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): De acuerdo con la norma tercera de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de veinte de Septiembre del ochenta y cuatro, se propone la ratificación de los Ponentes designados por los distintos Grupos Parlamentarios. Esta designación recayó en los señores Aznar Fernández, Fernández Merino, González González, de las Heras Mateo, Junco Petrement, Nieto Noya, Paniagua Iñiguez, Sánchez Iñigo y Serrano Vilar. ¿Se ratifica? Queda ratificado por asentimiento los Ponentes de las Comisión.

Segundo punto del Orden del Día, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO (SEÑOR ALTABLE VICARIO): Gracias, señor Presidente. Segundo punto del Orden del Día: "Elaboración del Dictamen al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para mil novecientos noventa".

Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Gracias, señor Secretario. El artículo 1 de la Ley se votará al final de todas las sesiones, como es tradicional.

Artículo 2. Enmienda número 3 del Grupo Parlamentario Socialista. Turno a favor de dicha Enmienda. Señor Paniagua.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Gracias, señor Presidente. Supongo que no es necesario repetir la propuesta de la Enmienda, sino simplemente argumentarla. Y señalar que, de todas formas, la Enmienda que proponemos genera un problema de interpretación del artículo 108.3 de la Ley de la Hacienda, porque, ya que se hace referencia a él, en el mismo se habla de crédi-

tos: no podrán exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación... etcétera. ¿Qué se debe de entender por créditos? Es decir, la vinculación, a nuestro juicio, no ha de ser a nivel de artículo, sino de concepto, por lo que diré: aun cuando queda oscuro el término crédito, si se refiere a artículo o a concepto, entendemos que debe ser a concepto, porque de otra forma, de otra forma, el Capítulo VI del Presupuesto puede quedar absolutamente, por una parte, hipotecado para ejercicios futuros, ya que la vinculación a nivel de artículo incrementa, o incrementaría, o podría incrementar de forma notable la cuantía de los porcentajes fijados en la Ley de Hacienda. Y más aún; voy a poner un ejemplo concreto sobre el Capítulo VI. Por ejemplo, difícilmente se puede entender que sea a nivel de artículo y no de concepto la vinculación, ya que la mayoría de los créditos establecidos y fijados en el artículo... perdón, en el Capítulo VI son créditos sobre los que y debajo de los que hay proyectos concretos. Por ejemplo, proyectos del FCI, y los proyectos concretos del FCI tienen una vinculación a nivel -y así se presentan en la Ley-, a nivel de artículo. Dos objeciones, por lo tanto -con el ejemplo queda clara la segunda-, de por qué mantenemos la Enmienda.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Para turno en contra. Señor... Del Grupo Popular, turno en contra, sí.

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Gracias, Presidente. Señorías. El Grupo Popular se va a oponer a esta Enmienda Socialista que pretende la supresión de este párrafo segundo del artículo 2.1, entre otras razones porque la motivación de esta Enmienda, según acabamos de escuchar y según se justifica en la Enmienda, es que se dice que está mejor regulado en la Ley de Hacienda, cuando, a nuestro juicio, esto no es cierto. En la Ley de Hacienda está totalmente impreciso. Allí no se habla de vinculación alguna, no se concreta cuál ha de ser esa vinculación, y por eso consideramos que es necesario precisarlo en el Proyecto de Ley que debatimos. La Ley de Hacienda, en el artículo 108, párrafo 3, efectivamente, habla de aplicar el número... perdón, habla de aplicar al crédito correspondiente, sin más; por lo tanto, sin especificar si se trata de a nivel de concepto o a nivel de artículo esa vinculación. Y nosotros queremos que quede claro en este Proyecto de Ley que la vinculación, tratándose de gasto del Capítulo VI, debe ser a nivel de artículo, y por eso lo especificamos y lo precisamos en este párrafo, que se pretende suprimir y que lo consideramos necesario.

Por ello, decíamos, vamos a oponernos a la supresión pretendida por el Grupo Socialista.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Para fijación de posiciones, señor Sán-

chez Iñigo... ¿Réplica? ¿Quiere replicar? Señor Paniagua, turno de réplica.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Señor Portavoz del Grupo Popular, pienso que porque son temas profundos, incluso porque estábamos al principio de la sesión, no me había, posiblemente, yo explicando, o no me había entendido. Justamente, mi argumento ha sido el que era impreciso. Y no me coja solamente la motivación que está escrita en el texto de la Enmienda, porque, si no, no estaríamos interviniendo. Que es impreciso el texto de la Ley. Que, efectivamente, que necesita algún tipo de aclaración y que entendemos que la aclaración o la especificación debe ser, en este caso, por la imprecisión, a nivel de artículo, por los dos... perdón, de concepto, por los dos argumentos que le he dado. Por los dos, a los cuales me hubiera gustado, efectivamente, oír réplica, no tanto al texto escrito de la motivación explicitada en la Enmienda número 3 que Sus Señorías tienen.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): ¿Dúplica, señor Estella?

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Sí. El Portavoz Socialista reconoce, como acababa yo de señalar, que en la Ley de Hacienda existe la imprecisión y, por lo tanto, que es conveniente que en la Ley de Presupuestos que estamos debatiendo se aclare tal imprecisión. De manera que no sé por qué se pretende la supresión de este párrafo. Otra cosa es que se diga que el concepto, que la vinculación tiene que ser a nivel de concepto. Nosotros estimamos que tiene que ser a nivel de artículo; entre otras cosas, en concordancia con lo que dispone el párrafo primero de este artículo que debatimos, que para los Capítulos I, II y VI la vinculación es siempre a nivel de artículo.

Por otra parte, de prosperar la Enmienda Socialista y de suprimirse, aparte de quedar impreciso, porque se reconoce que la Ley de Hacienda no lo regula con precisión, en cualquier caso habría que hacer una aclaración, o una interpretación de ese artículo de la Ley de Hacienda mediante una circular interna de la propia Consejería. Pues, para evitar estar circulares internas, estas interpretaciones, preferimos que quede constancia de ello en la Ley. Nada más.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Para fijación de posiciones, señor Sánchez Iñigo.

EL SEÑOR SANCHEZ IÑIGO: Sí. Gracias, señor Presidente. Para fijar mi posición respecto a esta Enmienda, respecto a todas las demás Enmiendas y, como consecuencia, respecto a todo el debate, con lo cual ya no voy a volver hacer uso de la palabra, voy a votar con el Grupo Socialista. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor de las Heras, por el CDS.

ELSEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Sí, para fijar nuestra posición en contra de la Enmienda, dado que, tal y como se manifiesta en la Ley de Presupuestos, en el artículo 2, la vinculación a nivel de Capítulos I, II y VI es de este artículo, y esto viene avalado, además, porque ese mismo criterio se mantiene en la Ley General... en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Y por razones de homogeneidad de criterios, que yo creo que es algo conveniente, y que repetiremos a lo largo de todos los debates, parece no conveniente aparte de las razones que ya se han dado-, parece no conveniente la admisión de esta Enmienda, que acarrearía más confusión que aclaraciones.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): No... señor Paniagua...

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ; Señor Presidente, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Después de la fijación de posiciones...

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: No, no, una observación... una cuestión de orden. Al Grupo Socialista, y a cualquier Grupo, le gustaría que, efectivamente, los argumentos por parte de quienes... por los Grupos que estén en contra de la posición del Grupo que presenta una Enmienda se presenten conjuntamente, y el señor Presidente dijo que se repartieran el tiempo, porque yo en la réplica no he podido contestar -lógico- a los argumentos que me acaban de presentar, alguno de los cuales incluso son nuevos. Es simplemente esa observación. Alguno de ellos sí es nuevo: concordancia con la Ley, por ejemplo, por ejemplo, concordancia con la Ley General Presupuestaria, etcétera, etcétera.

ELSEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Señor Presidente

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Sí, señor de las Heras y señor Paniagua. Al inicio de la sesión ya se planteó esta cuestión. Entonces, como estamos en la primera Enmienda a debatir, para que no vuelva a ocurrir, le ruego que los turnos en contra o las manifestaciones, de cualquier Grupo, no sólo el suyo, se repartan el tiempo, para que el Grupo enmendante, sea -el que sea, esta vez es el PSOE, para la próxima puede ser otro Grupo-, tenga la posibilidad de recurrir o de discutir los argumentos que plantean los Grupos. Porque, si no, entramos en lo que yo decía al principio: que se abre de nuevo la réplica y la dúplica, es decir, no me ha interpretado usted bien... Y, al final, no acabamos nunca.

Por lo tanto, que sea esa primera Enmienda tema de experiencia para que no vuelvan a ocurrir estas cuestiones. Sí, señor de las Heras.

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Sí, señor Presidente. Es que entonces el turno de fijación de posiciones no tendría sentido. Porque, naturalmente, para fijar una posición tendré que decir que fijo la posición en base a algún mínimo criterio; porque, si no, tendría que ser decir, bueno, pues lo fijo por las buenas.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): No, pero... señor de las Heras, no vamos a hacer un debate metafísico aquí de la cuestión. La cuestión está en que en una fijación de posiciones es, ante los argumentos que se han puesto en la Comisión, el señor que fije la posición decide qué posición toma de los debates hechos; no toma una fijación de posición con otro debate que él introduce en la Mesa, porque, si no, tiene turno en contra, y por eso la Presidencia permite que el turno en contra se divida. Porque a lo mejor usted toma una fijación de posiciones teniendo en cuenta los criterios del Partido Popular..., del Grupo Popular, o del PSOE, o por otras circunstancias al margen, que abriría el debate de ajustar una posición sobre lo que usted plantea, tanto del Grupo Popular como del Grupo Socialista, porque a lo mejor son matizaciones en que ellos no han entrado y que quieren dejar claro. Usted puede apoyar al Grupo Popular en este caso, o posiblemente al Grupo Socialista, con otros criterios que el Grupo enmendante no considera oportuno sentir ese apoyo. Y entonces quieren réplica y decir: un momento, yo no... ese apoyo viene por un camino que yo no es el que deseo. Por lo tanto... o que está mal interpretado, y abriríamos de nuevo el debate. Y estamos ahora, otra vez, antes de iniciar la sesión prácticamen-

Por lo tanto, le ruego a los Grupos que, cuando tengan algún criterio que definir en el turno de posiciones, lo ejecuten en el turno en contra, y entonces hay posibilidades de réplica y dúplica por parte de los Grupos que han entrado en el debate. Incluso usted, como turno en contra, tendría derecho a réplica y a dúplica, y en turno de fijación de posiciones no lo tiene. Por tanto, ajústense al Reglamento.

Acabado el debate, vamos a entrar en la votación. ¿Votos a favor de la Enmienda? Seis. Siete, perdón. ¿Votos en contra? Once. Queda rechazada la Enmienda número 3 del Grupo Parlamentario Socialista.

Al Artículo 3, Enmienda número 5 del Grupo Parlamentario Socialista.

Ah, bueno, perdón, hay que votar el artículo en su totalidad. ¿Votos a favor del artículo? Once. ¿Votos en contra? Siete. Queda aprobado el artículo tal como viene de la Ponencia.

Enmienda número 5 del Grupo Parlamentario Socialista al artículo 3. Señor Paniagua, tiene la palabra.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Gracias, señor Presidente. La motivación de la Enmienda es realmente... viene explicitada en el texto que tienen Sus Señorías; es decir, a nuestro Grupo le parece que sí que hay que incrementar racionalmente los límites de un ejercicio con respecto a otros, pero que parece imprudente incrementos excesivos de un ejercicio con respecto a otro. Así, el límite se eleva, del ejercicio noventa con respecto al ochenta y nueve, en más de un 200%; se pasa de 60.000.000 en el ejercicio vigente, autorizado, a 150.000.000. La elevación, a nuestro juicio, parece... y de hecho es excesiva porcentualmente, no tiene explicación -habría que haber explicado el porqué-, por cuanto por debajo de la citada cuantía, además, cada Consejero tendría competencia propia para autorizar pagos. Por lo que entendemos que sí es prudente una elevación, no es prudente una excesiva y no razonada elevación, que otorga a los Consejeros una discrecionalidad en el pago, en la autorización y competencia propia para autorizar pagos, excesiva, a nuestro juicio, y que debería ser propia, en esta cantidad, de la Junta. muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Estella.

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: El Grupo Popular muestra su disconformidad...

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Un momento señor Estella. ¿El turno en contra lo quiere...? Lo comparte con el Grupo del CDS.

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Lo compartimos. No hay ningún problema.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Estella

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Por parte del Grupo Popular, vamos a mostrar nuestra disconformidad con esta Enmienda, justificando el porqué de la elevación. No nos hable el Portavoz Socialista de que los Consejeros pueden autorizar la aprobación de los pagos, porque este artículo a lo que se refiere es a la aprobación de los gastos.

En este artículo se autoriza a la Junta... perdón, se requiere el acuerdo de la Junta para la autorización del gasto cuando éste exceda de 150.000.000 de pesetas. ¿A qué obedece esta elevada... esta elevación respecto del Presupuesto del año anterior?

En primer lugar, se pretende desconcentrar la aprobación del gasto en favor de los Consejeros, para un mejor funcionamiento de la Administración, y descargando así a la Junta de una serie de trámites burocráticos. Por otro lado, tratamos con ello de equipararnos a otras Administraciones Públicas. El Derecho comparado nos presenta que esta cifra de 150.000.000 que figura en el Proyecto es la que equivale a la que, según la normativa europea, exigiría la publicación de las licitaciones. Y téngase en cuenta, por ejemplo, que en la Administración del Estado y en Andalucía esta cifra se eleva a 1.000.000.000 de pesetas; no a 150.000.000, sino a 1.000.000.000.

En cuanto al porcentaje de subida, evidentemente en la Ley no se puede razonar el por qué se eleva, pero fácilmente se aprecia, si observamos la trayectoria que ha tenido esta cifra en las sucesivas Leyes de Presupuestos de la Comunidad, que esta cifra en el año ochenta y cuatro era de 15.000.000 de pesetas; después pasó, ya en el año ochenta y cinco, a 50.000.000. Era la época de la Junta Socialista, y la subida de un año a otro, del ochenta y cuatro al ochenta y cinco, como vemos, de 15.000.000 a 50.000.000, es más del triple, el 3,3. Posteriormente, se mantuvo al cifra de 50.000.000 desde los años ochenta y cinco, ochenta y seis, ochenta y siete y ochenta y ocho, y en el año pasado, para el ochenta y nueve, se elevó a a 60.000.000 de pesetas; ahora se eleva de 60.000.000 a 150.000.000, elevación que es inferior, como digo, a la que significó 3,3 en la Junta del Gobierno Socialista; ahora la elevación equivale solamente un 2,5%.

Y nada más. muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor de las Heras, tiene usted el turno en contra, si lo desea... Sí, posteriormente... Tenía que haber intervenido previamente al señor Estella. Así será posteriormente. Señor Paniagua.

ELSEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Sí, señor Presidente. Los argumentos del señor Portavoz del Grupo Popular no convencen a este Grupo, aunque son hábiles, por lo que le diré.

Entendemos que la capacidad de discrecionalidad que se otorga a un Consejero, repito, el incremento de capacidad de discrecionalidad, efectivamente, en el gasto-perdonen los términos, porque a veces...- es imprudente. Y le voy a decir que las comparaciones en el tiempo y con el Derecho comparado hay que hacerlas sobre la base de las competencias y las cuantías de los totales del presupuesto de cada una de las Comunidades, o de la evolución de las cuantías del presupuesto y de las competencias a lo largo del tiempo. Efectivamente, si se incrementa del primer ejercicio presupuestario al segundo, por parte del Gobierno Socialista -y a mí no me gustaría retrotraerlo, más que cuando sea esencial, a la historia pasada- en un 3.3%... perdón, multiplicado, es por una razón, estamos en un proceso de asunción de competencias y se pasa, en un primer presupuesto, de 4.000.000.000 a 30.000.000.000 de pesetas. Es decir, no tendría sentido que en el primer presupuesto hubiera habido esta autorización de gasto, porque es que, prácticamente, hubiera abarcado todo el presupuesto.

Sin embargo, no hay incremento sustancial de competencias, aunque sí entendemos que se debe de ampliar la facultad, lo entendemos, de los Consejeros en cuanto a la disposición y determinación del gasto, pero de forma prudente y no de forma tan elevada, ya que no existe un incremento del presupuesto que lo justifique, ni tampoco hay incremento de competencias. Y con el Derecho comparado en la mano, claro, no se puede comparar nuestro presupuesto en cuantía, no ya con el de Andalucía, mucho menos con el del Estado, y sobre todo teniendo en cuenta la naturaleza de las competencias que tiene la Comunidad Autónoma andaluza, y no digamos la naturaleza de las competencias que tiene el Estado a la hora de determinar su presupuesto y las que hacen que las posibilidades de determinación sean mucho más altas que en nuestro caso. Digo: cuantía y naturaleza. Y, evidentemente, en este caso, la comparación podría ser no muy ajustada. No hay mas argumentos.

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Yo simplemente, si...

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Dúplica por el señor Estella

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: ...para replicar al señor Portavoz del Grupo Socialista. Creo que está totalmente equivocado el decir que estas cifras deben señalarse teniendo en cuenta la cuantía global de los Presupuestos, o el mayor o menor número de competencias que tenga atribuida una u otra Administración.

A mí me da igual que sea el Estado, que sea Andalucía, que sea otra Comunidad inferior a la nuestra en población, en competencias, en cuantía global del Presupuesto, porque la autorización del gasto es una cifra que se señala fija y que no depende de que se tenga mayor o menor número de competencia, ni que la cuantía global del presupuesto sea más o menos elevada. Estaríamos buenos de que porque se tenga mayor número de competencias, o que el presupuesto sea más amplio, pues otra Administración pueda autorizar el gasto, no sólo a los 50, a los 150, sino, como digo, a los 1.000.000.000 en Andalucía, y nosotros, porque tengamos menos presupuesto o menos competencias, la autorización se reduzca a 150. No tiene absolutamente nada que ver, ni está en relación esta cifra con las argumentaciones que nos ha dado el portavoz Socialista.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor de las Heras, para fijación de posiciones.

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Para fijar nuestra posición en contra de la Enmienda Socialista.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): ¿Votos a favor de la Enmienda Socialista? Siete. ¿Votos en contra? Once. Queda rechazada la Enmienda.

¿Votos a favor del artículo? Once. ¿En contra? Siete. Queda aprobado el artículo, tal como viene de la Ponencia.

Entramos en el artículo 4. Votación del artículo 4. ¿Votos a favor del artículo 4? Unanimidad.

Votos... Entramos en el debate del artículo 5. Enmienda número 6 del Grupo Parlamentario Socialista. Turno a favor. Señor Paniagua.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: A nuestro juicio, el artículo 110 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad recoge y contempla -y ahí se basa, en ello se basa nuestra Enmienda- supuestos excepcionales, en los que se pueden imputar gastos de ejercicios pasados al presente. Y la modificación propuesta, sin embargo, en el Proyecto de Ley, supone de hecho romper el carácter anual del Presupuesto, al poder imputarse a ejercicios futuros obligaciones contraídas en ejercicios anteriores con carácter general, general. Esa es la razón. Es decir, a nuestro juicio se establece una quiebra del criterio de excepcionalidad que se contempla en el artículo 110 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad, al otorgar carácter general a lo que debe ser excepcional. No es otra la razón que esgrimimos. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor de las Heras, tiene turno en contra. ¿Lo va a utilizar?

ELSEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Sí. Entiende el C.D.S. que, tal y como se dice en la Exposición de Motivos y en la explicación del Portavoz del P.S.O.E., no está mejor regulado en el artículo 110 de la Ley de Hacienda, que establece con carácter... como principio general, que sólo se podrán contraer obligaciones de gastos que se realicen en el año natural. Eso es cierto, pero hace unas excepciones para atrasos en favor de personal, reconocidas en el vigente Presupuesto, y las que pudieran ser reconocidas. Y si hay comprometidos unos gastos, debidamente adquiridos, en el ejercicio anterior, ¿qué pasa con eso? Bueno, pues, de acuerdo con un principio de equivalencia con la Ley de Presupuestos del Estado, en el artículo 61 también, de la Ley de Presupuestos del Estado, se establece ese principio, igualmente, tal y como se plantea en el artículo 5, letra d) del apartado uno.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Estella, para el turno en contra.

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Sí, para fijar también nuestra posición en el mismo sentido, de que vamos a votar en contra de esta Enmienda, y abundar únicamente en el argumento que acaba de exponer el Portavoz del C.D.S. Se trata, efectivamente, de ponernos al unísono con la legislación estatal en esta materia, donde expresamente se contempla esta excepción que nosotros o que la Junta introduce en este artículo. No solamente es en la Ley de Presupuestos del Estado, el Artículo 61, que acaba de citar el Portavoz del C.D.S., sino también en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobada por Decreto Legislativo de veintitrés de Septiembre del ochenta y ocho, concretamente en el artículo 63.2, letra b), recoge este párrafo que, literalmente trascrito, nosotros pretendemos incorporar al punto 2 del artículo 110 de la Ley de Hacienda.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Paniagua, réplica.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: No queremos ser dogmáticos en este tema, ni mucho menos, porque entendemos y comprendemos los argumentos esenciales, que son los que ha presentado el Portavoz del C.D.S. Efectivamente, si hay un compromiso de gasto y no ha podido ser imputado a un crédito incorporado, habrá que pagarlo con cargo al Presupuesto vigente. Pero -y aquí a lo mejor hubiéramos podido llegar a una transaccional, no lo sé-lo que no queremos es que porque esto ocurra y sea un argumento cierto, sin embargo, se quiebre el principio de excepcionalidad y se establezca con carácter general. En todo caso, incluso dependería de cómo se interpreten -de nuevo volvemos a la cuestión de la interpretación-los términos "debidamente adquiridos", en término global. Pero, repito, lo que no queremos es que el principio de excepcionalidad, pase a quebrarse y se establezca un principio de generalidad aun cuando aceptamos y acepto el argumento; pero que no sería completa y justificativa de esta modificación... perdón, de este artículo entero. Por tanto, la redacción, a nuestro juicio, es incorrecta, del artículo, aun entendiendo, repito, el argumento, pero habiendo sido deseable que, explícitamente, se hubiera mantenido el criterio de excepcionalidad.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor de las Heras, brevemente.

ELSEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Sí. Yo creo que, efectivamente, hay un acuerdo real entre los Grupos, explícitamente manifestado, y lo que entendemos todos por un gasto debidamente contraído es un gasto que ha cumplido para contraerse los trámites que exige el procedimiento aplicable; y, por lo tanto, pues, yo creo que eso no plantea dificultades, ni que se quiebre ese principio de excepcionalidad, que se quiebra, de alguna manera, pero que esto, precisamente, lo que hace es recoger una cosa más para que ese principio de ex-

cepcionalidad no sea absolutamente total, puesto que hace una precisión muy clara, y además utiliza las mismas frases y los mismos términos que la Ley de Presupuestos y el texto refundido: "debidamente contraída", que es el término concreto que se utiliza.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Agotado el debate y hecha la fijación de posiciones en la propia discusión del turno en contra, vamos a entrar en la votación. ¿Votos a favor de la Enmienda? Siete. ¿Votos en contra? Once. Queda rechazada.

¿Votos a favor del artículo? Once. ¿Votos en contra? Siete. Queda aprobado el artículo tal y como viene de la Ponencia.

Entramos en la discusión del artículo 6. Enmienda número 8 del Grupo Socialista. Señor Paniagua.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Muy rápidamente. Pretendemos con esta Enmienda controlar mejor estos gastos, ya que la reducción de la cantidad o de la cuantía no implica simplemente reducción por reducción, sino para posibilitar el mejor control de dichos gastos. En concreto, la consideración de suministro menor, pasando de la cuantía de 750.000 pesetas para el ochenta y nueve, perdón, en el ejercicio vigente, a la de 1.000.000 de pesetas, y teniendo en cuenta que para mil novecientos ochenta y ocho la citada cuantía estaba fijada en 500.000 pesetas, con lo que el salto fue muy significativo en aquel momento, tenemos por lo tanto que llegar -teniendo en cuenta este dato, porque también hay que retrotraerse al ochenta y ocho- a la conclusión de que pasar la consignación de suministro menor a compras inferiores a 1.000.000 de pesetas, justamente el doble que dos años atrás, es, a nuestro juicio, excesivo. Repito que teniendo en cuenta, no solamente lo previsto en el ejercicio ochenta y nueve, la cuantía tope, sino el alto incremento que en el ejercicio ochenta y nueve se contempla con respecto a lo previsto en el ejercicio, en el Presupuesto del ejercicio ochenta y ocho.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Para el turno en contra, ¿lo van a agotar los dos Grupos, C.D.S. y P.P.? Señor de las Heras, por.......

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Sí, muy brevemente. La modificación de mil novecientos setenta y tres de la Ley de Contratos del Estado ya consideraba gastos menores los inferiores a 100.000 pesetas y estamos hablando del año mil novecientos setenta y tres. Y aquí no se puede decir que en razón de que el Presupuesto sea, señor Paniagua, más voluminoso o menos voluminoso, porque el gasto menor, sea el Presupuesto de 15.000.000.000 de pesetas, o sea de 150.000.000 no le da ninguna peculiaridad. Y, por lo tanto, también, utilizando el Derecho comparado, pues,

pongamos una equivalencia de cómo ha evolucionado desde mil novecientos setenta y tres los costos de estos suministros, y por ejemplo, para referirme a la Ley Andaluza, que es un precedente que tenemos, pues, también considera 1.000.000 de pesetas los gastos menores.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Estella.

ELSEÑOR ESTELLA HOYOS: Sí, para fijar también, o para utilizar un turno en contra de esta Enmienda, porque lo único que hemos hecho o que ha hecho la Junta en el Proyecto, al elevar los gastos menores a esta cuantía de 1.000.000 de pesetas, ha sido actualizar, como decía el Portavoz del Grupo del C.D.S., la cifra señalada en el año setenta y tres en la Ley de Contratos del Estado, de 100.000 pesetas, y a lo largo de diecisiete años no parece excesivo el que se haya actualizado multiplicándolo por diez.

Por otra parte, la comparación dentro de nuestros Presupuestos, señor Paniagua, no la haga usted en relación con el año ochenta y ocho; hay que retrotraerse más allá, porque, en el año ochenta y cuatro y ochenta y cinco, esta cifra era de 250.000 pesetas, y fue en el año ochenta y seis cuando se elevó a 500.000, cifra que luego se mantuvo durante el ochenta y siete ochenta y ocho y ochenta y nueve. De manera que no es que se haya duplicado desde el año ochenta y ocho, desde el año pasado, se haya duplicado ahora a 1.000.000 de pesetas. La cifra de 500.000 pesetas no procede del año ochenta y ocho, procede ya del año ochenta y seis, cuando ustedes estaban gobernando en esta Comunidad.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Paniagua, quiere manifestar alguna cuestión en turno de réplica.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Mi Grupo entiende, ya le he dicho antes, que son cuestiones, algunas de ellas, que efectivamente, que pueden que no somos dogmáticos- ser aceptadas cuando oímos los argumentos, y mi Grupo, en aras de facilitar la gestión del Ejecutivo, fundamentalmente -aunque también entendemos que esto no debe ser un escape para evitar el control sobre el gasto, y queremos que conste así en el Diario de Sesiones-, retira la Enmienda.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Queda, por tanto, después del debate, retirada la Enmienda número 8, al artículo 6, del Grupo Socialista.

Votamos el artículo. Bueno, al ser retirada la Enmienda, la votación del artículo... el artículo queda aprobado... Hay otra Enmienda, sí, la Enmienda número 9... Perdón, es que hay una Enmienda a este mismo artículo, que es la número 9 al artículo 6, de supresión de parte del párrafo segundo.

Tiene la palabra el señor Paniagua.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Sí. Aguí va la cuestión no es de mera cuantía, o incluso racionalidad sobre la cuantía, sino que, a nuestro juicio, lo que se pretende en ese parágrafo que queremos suprimir es sustituir el actual sistema de compra de suministros menores, tres ofertas -y voy a repetir algún argumento ya expuesto- y expediente, por una propuesta o adjudicación razonada, por nuestra parte; y el documento contractual, por la factura o justificante. Y puede llegar a suponer un ataque al principio de seguridad jurídica que debe presidir toda actuación de la Administración, esta sustitución. Se eleva la adjudicación directa entre 25.000.000 y 60.000.000, ¿qué pasa con aquellos expedientes inferiores, por ejemplo, a 25.000.000 de pesetas? Hay, por lo tanto, que cuestionarse que, si la adjudicación directa, que debe ser siempre excepcional, no cabe para lo menos, menos aún cabe para lo más. A nuestro juicio, por lo tanto, sustituir... sería necesario eliminar este párrafo, por las razones que he dado, aunque en su caso se podría establecer un párrafo similar e idéntico a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Estado.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor de las Heras.

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Sí, bueno. Yo primero aclarar que yo creo que, cuando ha hablado de 25.000.000 de pesetas...

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Perdón, perdón, señor de las Heras, un momento. Parece que el señor Paniagua ha estado hablando de otra Enmienda, de la Enmienda 10 al párrafo tercero. Es que hay una Enmienda... la Enmienda 9 es al párrafo 2, última parte, las cuatro últimas líneas.

Podemos mantener sus argumentos para cuando llegue la Enmienda número 10, y entonces, hable usted de la Enmienda número 9, que es la que nos trae ahora.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Señor Presidente, como había habido el corte teórico de pasar a otro artículo, ha descolocado a este Portavoz.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Sí. Es la Enmienda número 9, que hace relación al párrafo, desde "correspondiente expediente" hasta

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: "En las cuales podrá sustituirse el correspondiente expediente por una propuesta de adquisición o adjudicación razonada y el documento contractual por la factura justificativa o justificante correspondiente".

Alguno de los argumentos sí que he dado; ocurre que he añadido los de la Enmienda siguiente.

Entendemos... -por lo tanto, alguno lo voy a reiterar- que deben mantenerse ambos requisitos de expediente, así como el documento contractual, en su caso, para determinados supuestos, como puede ser el contrato de obras. El contenido del artículo es coincidente con la regulación estatal para suministros, el artículo 86, creo, y 89 de la Ley de Contratos del Estado; pero no así para el contrato de obras, en el que en todo caso se exige documento contractual. Véase el artículo 125 del Reglamento de Contratación.

En el caso de obras, si el contenido de las mismas y las obligaciones no quedan recogidas en contrato, se pueden producir -que es a lo que ya me he referido- situaciones de indefensión para el adjudicatario.

Y el resto del añadido correspondería a la Enmienda siguiente; es decir, he repetido algunos argumentos, concretando... remitiéndome a la Legislación vigente y añadiendo el supuesto de la posible indefensión del adjudicatario.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor de las Heras, por el CDS.

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Sí, efectivamente. Pero hay que introducir que el término dice "podrá", y que, naturalmente, cuando se habla de contratos de obras o de suministros, por ejemplo, inventariables, sí que requerirían esa fórmula. Pero eso no impide, porque aquí establece el término "podrá", el que el interventor, precisamente en esos casos, porque viene obligado por una Ley que le es de aplicación, pueda exigir los documentos que estime oportunos en el caso...

Pero, efectivamente, ahí hay un matiz interesante.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Estella, para compartir el turno en contra.

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Sí. Gracias, Presidente.

Para señalar que la supresión que pretende el Grupo Socialista con esta Enmienda vendría a complicar innecesariamente la tramitación administrativa de estos
expedientes de contratación para obras, suministros y
servicios, que tienen la consideración de gastos menores. No conduce a nada el suprimir este párrafo, puesto que no afecta al fondo del asunto. Creemos que, tratándose de gastos menores, no parece aconsejable el
tener que tramitar todo un expediente completo, con
tres ofertas, etcétera, etcétera. Y aparte de que, como
señala el Portavoz del CDS, es facultativo a la Junta; no
quiere decir que se establezca con carácter obligatorio
para todos los casos. En algunos supuestos determinados, puede la Junta simplificar la tramitación de estos
expedientes, siendo suficiente con la propuesta de ad-

quisición, por un lado, y con la justificación con factura, por otro.

Evidentemente, la Ley de Contratos y el Reglamento del Estado exige documentación contractual, cuando se trata de 125.000 pesetas o menos de 125.000 pesetas; pero esto no significa... la excepción se refiere a que no es necesaria la escritura pública. El documento contractual puede consistir, como en este caso, en justificarlo mediante factura o el justificante correspondiente. Con ello queda siempre garantizada la contratación y, además, se simplifica, se acelera y se hace más eficaz la gestión.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Paniagua.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Sí. A mí me abría un portillo de esperanza la intervención del Portavoz del CDS, e incluso de que pudiéramos llegar a un acuerdo, distinguiendo, efectivamente, suministros, como antes hemos dicho, de obras, de contratos de obras.

En primer lugar, si dejamos tal cual el texto, el término "podrá", al no establecerse limitación de hecho, faculta y posibilita y habilita; y habilita, no dice que... Está habilitando sin límite, no se ha puesto límite aquí; se abre un portillo sin límite alguno. Pero, efectivamente, yendo al fondo de la cuestión planteada, decía que se me abría un portillo de esperanza, porque podríamos llegar, siempre que estuviéramos todos los Grupos de acuerdo, a contemplar lo aquí establecido con respecto a los suministros, y no a los contratos de obra. Porque es que el caso es completamente, a nuestro juicio, diferente en su contenido, en el contenido y en la naturaleza, y debería de exigirse el contrato. Y, en concreto, el artículo 125 del Reglamento General de Contratación establece que "la Administración -y lo dice así, taxativamente- no podrá contratar verbalmente obras -obras-, cualquiera que sea su cuantía, ni podrá iniciarlas sin previa formalización de contrato. Todo ello, salvo situaciones -porque hay que añadirlo- excepcionales, como es la emergencia".

Quiero decir que aquí sí que se abre -repito- la posibilidad de llegar, siempre que hubiera acuerdo por parte de los dos Grupos..., perdón, de los cuatro Grupos, al acuerdo de, en principio, limitarnos a los suministros y a las obras que, como digo -citando el artículo 125 del Reglamento General de Contratación-, se pueden considerar generadoras de situaciones excepcionales, como son las de emergencia, que ya no haría falta ni citarlas, si se quiere.

Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señores Portavoces, la oferta del Grupo Socialista no la aceptan. Por lo tanto, entramos... habiendo agotado el debate, entramos en votación.

¿Votos a favor de la Enmienda? Siete. ¿Votos en contra? Once. Queda rechazada.

Entramos en la Enmienda número 10 al mismo artículo 6.

Tiene la palabra... Enmienda del Grupo Socialista. Tiene la palabra el señor Paniagua. Inició antes el debate, puede redundar en el tema, o lo podrá retirar.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Señor Presidente. El debate, en la segunda parte, cerraba prácticamente la argumentación. Se puede añadir, si se quiere, que la Enmienda, en definitiva, trata de evitar una excesiva discrecionalidad en las adjudicaciones, que podría –y quiero que se tenga en cuenta este argumento—, que podría fomentar –no generar, ni producir, pero sí fomentar – el clientelismo y el amiguismo. Sería argumento añadido a los que antes dí en la defensa simultánea de las dos Enmiendas.

Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor de las Heras, ¿agota en contra?... El señor Estella.

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Gracias, Presidente. Para oponernos también a esta Enmienda, cuya motivación dice que este límite supone una mayor garantía; pues, hombre, evidentemente, sí, pero es una garantía innecesaria. Es absurdo exigir el acuerdo de la Junta para la contratación directa para todos aquellos proyectos cuyo presupuesto no sea superior a 25.000.000 de pesetas; y es absurdo por lo siguiente. En primer lugar, la Ley y el Reglamento de Contratos del Estado –artículo 37,3– considera que es el órgano competente para la contratación el que tiene que autorizar la contratación directa, y no siempre, en nuestro caso, es la Junta; puede ser que la autorización, o que el órgano competente para la contratación sea un Consejero, e, incluso, un Delegado Territorial.

Por otra parte, la cifra de 60.000.000, que figura en el Proyecto, viene a ser la que está homologada y la que se utiliza en otras Administraciones Públicas, concretamente –e insistimos una vez más– el artículo 18 de la Ley de Presupuestos de Andalucía; el artículo 11 de la Ley de Presupuestos del Estado para el año mil novecientos ochenta y nueve señala esta cifra que nosotros aquí ponemos.

Se trata, en definitiva, de actualizar las cuantías a los tiempos actuales. En el año ochenta y tres, la Ley de Contratos del Estado señalaba para la posibilidad de contratación directa 25.000.000 de pesetas; parece lógico que en el noventa se eleve a 60. No es tan excesivo; el porcentaje de incremento es similar al que hemos utilizado antes, al hablar de los suministros menores. Y, sobre todo, lo que nos parece absurdo es que sea el Go-

bierno... el Grupo Socialista el que propone esta reducción a los proyectos de obra de presupuesto inferior a 25.000.000 de pesetas, cuando ellos, cuando gobernaban en la Junta, tenían establecido, ya en el año ochenta y cuatro, la cifra de 50.000.000. O sea que en el año ochenta y cuatro, la Junta podía autorizar la contratación directa, siempre que se tratase de presupuesto no superior a 50.000.000 de pesetas; y ahora, en el noventa, nos proponen que sea 25.000.000 de pesetas. ¿Qué pasa, que es que la Junta Socialista era más honesta y tenía mejores posibilidades para contratar directamente que la Junta actual? No lo entendemos. Si en el año ochenta y cuatro, la Junta Socialista podía autorizar la contratación directa, siempre que no superara los 50.000.000, no sé por qué ahora se reduce a 25.000.000... Se pretende, vamos, reducir.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Paniagua ¿tiene réplica, o renuncia a ella?

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Sí. Más que réplica, porque los argumentos son los que dí antes, y ahora, y son los completos, yo lo que sí que querría decir que no es normal en el Portavoz del Grupo Popular, porque entonces sí que tendría que abrirse otra discusión... Y no quisiéramos estar refiriéndonos permanentemente a años..., a no ser que sea imprescindible –en ese caso podría ser-. Pero sí calificaciones de absurdo, o dudar de la honestidad o no de un Gobierno.

Señor Presidente, en absoluto es intención, en nuestras Enmiendas, el poner en tela de juicio esas cuestiones, porque entonces, apaga y vámonos, apaga y vámonos. Se pudiera, posiblemente, señalar "de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Estado", si es que se quiere decir.

Nada más.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Estella, brevemente.

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Acepto las excusas, que parece ser presenta el Portavoz del Grupo Socialista.

La remisión a la Ley de Contratos del Estado, en todo caso, es de 50.000.000 de pesetas, no de 25, como ustedes proponen; serían 50. Y el proyecto lo único que dice es que las obras cuyo presupuesto sea superior a 25 e inferior a 60.000.000 de pesetas; la elevación, por lo tanto, no es excesiva, repito.

Y en cuanto a mis dudas de si en la Junta Socialista o en la Junta actual sobre... Yo lo único que quería hacerle ver a usted es que quizá se haya equivocado el presentar esta Enmienda y señalar esa cifra. ¿O es que acaso se ven las cosas de distinta manera cuando se está en el Gobierno a cuando se está en la Oposición? Pero, no es que se trate... Creo que es necesario hacer esta remisión a lo que ha ocurrido en nuestra Comunidad en los años pasados, que, desgraciadamente, pues, estuvo en algún momento gobernada por ustedes. Pero en nuestra Comunidad.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Bueno. Señores Procuradores, el debate de la Enmienda ha terminado y vamos a votar... iAh!, el señor de las Heras quiere fijar posición.

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Sí. Fijamos nuestra posición en contra, precisamente, porque estamos de aucerdo con la propuesta que ha hecho el señor Paniagua, dado que la Ley de Contratos del Estado establece, no en 50, sino en 60, estos... El artículo 11 de la Ley. Es decir, que estamos todos de acuerdo.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Aclaraciones...

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Paniagua, muy brevemente, porque estamos ya en turno de fijación de posiciones.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: ¿50 6 60?. Perdón, es una pregunta.

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: No entiendo la...

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Perdonen. Voy a intentar intermediar yo.

Parece ser que el señor Estella habla de 50.000.000 en la Ley de Contratos del Estado, y el señor de las Heras, que tiene el artículo en la mano, habla de 60; y resulta que el señor Paniagua se refería a la Ley de Contratos del Estado. Si cada uno se refiere a una Ley que está escrita y cada uno la interpreta de una forma, porque lo ha leído mal o a destiempo, si se ponen de acuerdo, a lo mejor la Enmienda no tiene sentido, o tiene sentido la propuesta del señor Paniagua, que acepta la Ley del Estado, que dice igual que dice esta Enmienda. Con lo cual, se aprobaría la Enmienda Socialista, porque está de acuerdo con la Ley de Contratación del Estado.

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Efectivamente, el error lo padecía yo, que lo cifraba en 50.000.000, pero...

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Son 60, ¿no?

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Son 60. De manera que...

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Es como viene en la Ponencia.

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Es como viene en el Proyecto de Ley.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): De Ponencia.

Y entonces las tesis del señor Paniagua, que mantiene mantener la Ley de Contratación del Estado, sería las que quedarían, que están de acuerdo con el texto de la Ponencia.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Aun cuando repito que no gusta a mi Grupo establecer sistemáticamente argumentos similares a los de la Legislación del Estado, porque tenemos también Legislación propia, porque no solamente por cuantía de Presupuestos, sino por la naturaleza de la financiación, etcétera, etcétera. Sin embargo, sin embargo, en aras, de nuevo, a la buena voluntad, que espero que -y a pesar de las manifestaciones reiteradas del Portavoz del Grupo Popularsea correspondido, por su parte, en algún momento, va mi Grupo a retirar la Enmienda.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Queda, por tanto, retirada la Enmienda número 10, después del debate.

Entramos en la Enmienda, a este mismo artículo, al artículo 6, una Enmienda del Grupo de Centro Democrático y Social, Enmienda número 3. En esta Enmienda está corregido gramaticalmente, en el sentido de que la expresión "cinco unidades" aparecerá en letra, según se aclara en la Ponencia. Luego, esta Enmienda al artículo 6, número 3 del Grupo del Centro Democrático y Social, va a ser defendida por el señor de las Heras.

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Sí, señor Presidente. Entendemos que el artículo 109 del Reglamento General de Contratación, que se pretende modificar puntualmente, no tiene la categoría de ley básica y que, por lo tanto, las circunstancias aquí aconsejan su modificación.

El mejor instrumento disponible para modificarlo es el momento actual, en la Ley de Presupuestos de mil novecientos noventa y nueve de la Comunidad Autónoma, y en especial a lo que se refiere precisamente al apartado de las normas de contratación. Esa sería la justificación jurídica.

Y la justificación técnica es que la experiencia habida en estos años en las contrataciones de la Administración Autónoma, ha demostrado que la inmensa mayoría de las contrataciones realizadas por el sistema de subasta y adjudicaciones subsiguientes, con bajas de diez unidades sobre la media aritmética de las proposiciones económicas presentadas, que es lo que se denomina "baja temeraria", conllevan, por una parte, la realización de proyectos modificados o, en su caso, complementarios, y, por otra, inducen a la presentación de bajas desproporcionadas. Ello hace aconsejable reducir aquel nivel, buscando sensibles mejoras en la eje-

cución presupuestaria y, convenientemente, una mejor gestión del gasto público.

Todos aquéllos que han tenido responsabilidades de Gobierno se dan cuenta que ésa es una realidad que las grandes empresas utilizan y tienen departamentos, precisamente, para hacer esas bajas, y después, por esos otros procedimientos, sacar el dinero, y los pequeños contratistas, precisamente cuando llegan a esas bajas temerarias les conduce, generalmente, a la ruina.

En consecuencia, por esas razones, entendemos que se debe aceptar la Enmienda que propone el Centro Democrático y Social.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Para turno en contra, si existe turno en contra, o fijación de posiciones. ¿Turno en contra, señor Paniagua? Para fijación de posiciones. Señor Estella, ¿fijación de posiciones? Pues, fijen ustedes la posición, ambos, al texto de la Enmienda presentada por el señor de las Heras, y defendida por él.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: A nuestro juicio, señor Presidente, en principio, no debe introducirse, en principio -digo- un criterio tan rígido con respecto a las bajas temerarias. Es algo que, entendemos, debe valorarse previamente a la adjudicación, y podría jugar en contra de los intereses de la Comunidad en el caso, por ejemplo, de que las ofertas no supongan... Digo que podría jugar en contra de los intereses de la Comunidad en el caso de que las ofertas no supongan baja apreciable con respecto a la cuantía inicial. Además, puede, incluso, manejarse artificialmente el acceso al contrato mediante la presentación de ofertas sin, apenas, baja. Por lo cual, teniendo por expuestas estas apreciaciones y en entendiendo, sin embargo, los argumentos, o algunos de los argumentos, expuestos por el Grupo de Centro Democrático y Social y poniéndolos en la balanza, nuestro Grupo se va a abstener.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Estella.

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Para fijar la posición respecto a esta Enmienda, que, cuando se vio en Ponencia, mi Grupo, en principio -y así lo va a hacer-, pensó en apoyarla, pero teníamos nuestras dudas que deben disiparse; y las dudas eran en si esta Enmienda podía ir en contra de la Ley de Contratos del Estado. Pero, sin embargo, hemos visto que la Ley de Contratos del Estado, cuando habla de propuestas económicas que consideraban, que se pueden considerar como baja temeraria, no las cifra; es el Reglamento, el Reglamento de la Ley de Contratos del Estado, en su artículo 109, cuando dice que se considera baja temeraria las proposiciones económicas que excedan... vamos, que supongan una baja de diez unidades con respecto a la media de las proposiciones económicas presentadas.

De manera que esta duda, por nuestro lado, queda disipada de que la Enmienda no iría en contra de la Ley de Contratos del Estado porque la Ley no cifra, no dice cuándo es baja temeraria, no lo cuantifica, es el Reglamento; y entendemos que es una norma que no es básica y, por lo tanto, es perfectamente posible que en nuestra Ley de Presupuestos y en nuestra Comunidad se sustituya las diez unidades por otra. Pero al principio pensábamos que podía ser excesivo el reducirlo a cinco unidades, que podía ser demasiado; y en Ponencia pensábamos que podíamos dejarlo en el medio, que fueran siete. Sin embargo, si es así, y nosotros tenemos constancia de ello, de que los propios técnicos de la Administración están conformes y que la experiencia ha demostrado que es así, no tenemos inconveniente en que este porcentaje se ponga en cinco unidades, como proyecta o como propone la Enmienda, y nosotros la vamos a votar a favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Bueno. Entonces, agotado el debate, entramos en votación.

Votos a favor de la Enmienda número 3 del Grupo de Centro Democrático y Social; once. Votos en contra; ninguno. Abstenciones; siete.

Queda aprobada la Enmienda número 3 del Grupo de Centro Democrático y Social.

Terminado el debate de este artículo, de las distintas Enmiendas presentadas, vamos a votar el artículo tal como ha quedado después de la discusión en Comisión.

Votos a favor del artículo; once. Votos en contra. Abstenciones; siete.

Queda aprobado el artículo 6 de la Ley de Presupuestos.

Entramos en el artículo 7, Titulo III, "De las modificaciones de crédito". Hay varias Enmiendas a este artículo. Enmienda del Grupo Socialista número 11; tiene la palabra el señor Portavoz, señor Paniagua.

ELSEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: El Grupo Socialista entendemos que deben añadirse los conceptos que la Enmienda señala; es decir: atenciones protocolarias y representativas, publicidad y promoción, reuniones y conferencias, edición de libros y publicaciones y, uno muy genérico, otros gastos, el 249.

¿Por qué? Por dos razones. Una, digamos... las dos políticas, de todas formas. Y es que nosotros entendemos que estos conceptos, y en concreto estos conceptos, éstos que he citado, deben ajustarse, deben presupuestarse muy bien, deben ajustarse en su cuantía a los créditos aprobados por las Cortes. No parece de recibo que se presente en el Debate a la Totalidad un Presupuesto con la etiqueta de austero en este sentido y en

esta línea, para luego poder ser modificado, al margen de la voluntad de estas Cortes, en estos aspectos concretos y en estos conceptos concretos que intentamos introducir. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): ¿Señor de las Heras? No interviene. Señor Estella.

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Utilizamos este turno en contra de esta Enmienda porque fíjense que los conceptos que, según la misma, no podrían ser objeto de incremento en su cuantía son: atenciones protocolarias y representativas, publicidad y promoción, reuniones y conferencias, edición de libros y publicaciones y otros gastos; todo ello dentro del Capítulo II, Gastos Diversos.

Pues bien, consideramos que la Junta tiene que tener un margen de maniobra, que no se la puede dejar atada de pies y manos, para que durante todo el Ejercicio no pueda incrementar estos conceptos.

Por eso, no consideramos conveniente, ni es necesario, el que se establezca esta limitación en la Ley de Presupuestos para el año noventa, cuando ni siquiera nuestra Ley de Hacienda es tan restrictiva, ni establece estas limitaciones. Por eso, votaremos en contra.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Paniagua.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: No me sirven los argumentos, porque -repito- el argumento de la presentación de austeridad, etcétera, etcétera. Pero no entro en ello.

Pero, mire, un Presupuesto, se parte de la base de que está bien hecho. Y ese margen necesario a que se refiere el Portavoz del Grupo Popular debe estar previsto en los Presupuestos. Los Presupuestos -y ya no entro por el lado de los gastos, ya no por el lado de los ingresos-implican que se presupone algo en función de unos objetivos, evidentemente, con unas limitaciones y con unos márgenes, de acuerdo. Pero, prevéase en los Presupuestos, y no se abra el portillo para que lo que los Presupuestos prevén sea modificado al cien o al doscientos por cien, en alguno de estos conceptos, sin más. Preferimos que ya sea en estos momentos presentado con realismo ese margen, aunque después sea y haya sobrante, que no se abra ese portillo a la discrecionalidad permanente que permita romper permanentemente, en cuestión tan delicada, lo que las Cortes hayan aproba-

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN):¿El señor de las Heras quiere fijar posiciones?

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Para fijar nuestra posición en contra, dado que el planteamiento debería de haber sido la modificación de la Ley de Hacienda.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Votos a favor de la Enmienda presentada por el Grupo Socialista; siete. Votos en contra; once. Queda rechazada.

Entramos en la Enmienda número 12... Tengo que anunciarles que la Enmienda número 12 está agrupada con la Enmienda número 13 del Grupo Socialista, ya que la Enmienda número 12 hace referencia a un Anexo 1, que luego, en la 13, al final de la Ley, introduce el Anexo. Por lo tanto, se agrupan una en la que se crea el Anexo y otra en la que se habla de que sea eso necesario.

Por lo tanto, discutimos conjuntamente la Enmienda número 12 socialista con la Enmienda número 13, que es de Adición, al final de la Ley.

Tiene la palabra el señor Paniagua, para tratar la Enmienda número 12 y la número 13. Ya le digo, para su orientación, que en la Enmienda número 13 al artículo 7, de Adición, se propone la adición de un nuevo Anexo 1, cuyo contenido quedará delimitado al final del debate, y que recogerá la totalidad de conceptos minorados en la tramitación de la Ley. Y, además, la motivación de esta Enmienda es en relación con la Enmienda anterior al artículo 7; por lo tanto, van conjuntamente.

Enmiendas 12 y 13. Para su debate, señor Paniagua, tiene turno a favor.

EL SEÑOR PANIAGUA INIGUEZ: Sí. Creo que, aunque la Enmienda parezca novedosa, en Ponencia dimos ya los suficientes argumentos en relación con la misma, y, fundamentalmente, insistimos en que o se establece algún límite a la discrecionalidad de las actuaciones de la Junta con respecto a lo aprobado en esta Cámara, o, prácticamente, el trámite parlamentario necesario de debate y aprobación de los Presupuestos, prácticamente, puede ser viciado en su esencia y contenido. El respeto a la voluntad de la Cámara implica que al día siguiente de ser aprobados los Presupuestos, donde por ejemplo, a lo largo del trámite presupuestario y de debate, una partida, un concepto, ha sido incrementado en "X" millones, al día siguiente -tenemos ejemplos, lo podemos demostrar, Señoría-, la Junta, frente a la voluntad mayoritaria de la Cámara, minore el incremento, en la cuantía exacta, además, que se había aprobado por esta Cámara. Entendemos que el Ejecutivo tiene un poder, y lo debe de tener, para poder desarrollar y llevar a buen puerto lo aprobado por la Cámara, pero respetando al menos, respetado al menos las decisiones más elementales de la misma, cuales son aquéllas en que por mandato expreso, por ejemplo, se ha ampliado una crédito, porque se ha generado, por ejemplo, sobre la base de una argumentación y de un nuevo proyecto. No se trata ya de la minoración; se trata de la eliminación de un proyecto, a través de la minoración, que ha sido aprobado por esta Cámara.

Si esto no hubiera sido práctica -sobre lo cual tendremos que trabajar, y estamos trabajando- inmediata por parte de la actual Junta durante este periodo presupuestario del ochenta y nueve, no hubiera habido lugar a esta Enmienda; práctica además habitual y, sobre todo, inmediata. Es decir, no hubo tiempo ni que se cogieran, o que se publicaran los presupuestos, porque ya estaban preparadas las minoraciones correspondientes.

Entendemos, por lo tanto, que, para eliminar ese vicio de partida y esencial que este año ha tenido lugar, es necesario e imprescindible introducir este quinto apartado. La relación en el anexo no implica más que se pueda controlar a lo largo del ejercicio aquellos incrementos que, establecidos por la Cámara, no han sido tenidos en cuenta por la Junta. Cuestión diferente sería si algo hubiera sido minorado y, sin embargo, surgiera una necesidad nueva y la Junta lo incrementara. No entramos en eso, no entramos en eso, porque no habrá tenido posibilidad de juzgarlo, esa necesidad, la Cámara; pero sí que entramos en lo que ha tenido posibilidad de juzgar y de aprobar la Cámara. Y, desde luego, además, establecemos excepciones, que son las excepciones que consideramos únicas que se deben contemplar.

Si me permiten Sus Señorías utilizar una frase, quizá poco afortunada, pero popular, no queremos -ya se ha dicho alguna vez- que el Presupuesto se convierta en un pandero.

Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor de las Heras, para el turno en contra, y el señor Estella posteriormente.

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Efectivamente, la práctica real del resultado de los Presupuestos iniciales al Presupuesto final liquidado se parece muy poco, en este caso y en cualquiera de los Presupuestos del país.

Nosotros entendemos que la Enmienda entonces debería de haber ido dirigida a la modificación de la Ley de Hacienda, porque ahí está la Ley de Hacienda y esta modificación iría contra el artículo 115 de la Ley de Hacienda, que también, naturalmente, es voluntad de esta Cámara.

Por otra parte, en las modificaciones de crédito es necesario por parte del Ejecutivo la justificación ante estas Cortes. Y, por último, el concepto de Presupuesto que aprueban las Cortes no puede referirse a que estamos aprobando proyectos concretos, a lo que se ha referido el señor Paniagua, que después son suprimidos. Nosotros aprobamos un volumen de gastos por artículos o por conceptos presupuestarios, pero, naturalmente, no se están aprobando proyectos concretos con la Ley de Presupuestos.

Y, por otra parte, además, en la Ley de Presupuestos precisamente, la que presenta este año el Gobierno, se limitan las transferencias, reforzando de alguna manera esa limitación en el artículo 10 de la misma.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Estella.

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Gracias, Presidente. El Grupo Popular va a oponerse a esta Enmienda por el mismo motivo que reza como justificación de la misma: por respeto a la voluntad de la Cámara, porque la Cámara, efectivamente, cuando aprobó la Ley de Hacienda no estableció esta limitación. De manera que vamos a respetar la voluntad de la Cámara.

Señor Paniagua, no hay ninguna razón para que ahora, al cabo de siete años, se den ustedes cuenta de que esto venía ocurriendo desde que ustedes gobernaban. Y permítame que tenga que volver a retrotraerme, porque usted también ha hecho alusiones a la Junta actual, que la ha acusado de discrecionalidad y de vicio permanente en este sentido.

No hay ninguna razón, repito, para establecer esta limitación. ¿Por qué no se dijo cuando se aprobó la Ley de Hacienda? Es evidente que la Junta tiene que resolver incidentes que se le plantean durante el año de vigencia del ejercicio presupuestario. Usted antes, en la Enmienda anterior, decía que se presupuesten, y se planifiquen, y se prevean los gastos; pues eso es lo que hace la Junta. Pero si luego después ustedes, mejor dicho, todos, la Cámara, aquí modificamos un concepto determinado, la Junta tiene la posibilidad de modificar ese crédito. Y lo que sí tiene también es la obligación de dar cuenta de esas modificaciones presupuestarias a las Cortes. Y las Cortes después, o el Grupo que lo considere oportuno, podrá exigir la responsabilidad que corresponda, rentabilidad política o lo que sea. Pero la ejecución del Presupuesto está en manos del Ejecutivo y no del Legislativo, que puede, eso sí, controlarlo.

Por eso, señores Socialistas, nos sorprende que al cabo de siete años se den ustedes cuenta de estas posibilidades, que no obedecen a ningún capricho, ni es discrecionalidad de la Junta, ni es un vicio. Es la forma normal de gestionar un presupuesto. Ustedes, cuando tuvieron en sus manos la Consejería de Economía y Hacienda, se darían cuenta perfectamente de que era necesario a lo largo de todo el ejercicio presupuestario va-

riar y hacer modificaciones de créditos, y eso es lo que se deja aquí a la Junta. Nada más.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Paniagua. Renuncia al... ¿o no?

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: iPor favor!

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): ...un gesto, y esta Presidencia, en mor de acelerar, pues...

ELSEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Vamos a ver, hay muchos argumentos aquí que yo casi me los reservaría para el Pleno y no les daría pistas, porque el estudio va a ser sorprendente. Pero sí les quiero decir algo. Y han sido muy abundantes, curiosamente, los... y permítame, porque han sido tan abundantes que, para poder contestarlos, pues tendré que utilizar un poquito más de tiempo, porque quiero contestar casi a uno por uno.

Los argumentos presentados por el señor de las Heras. Me dice: es que así y con esto se modifica la Ley de la Hacienda. Pero, bueno, ¿no se prevé en montones de artículos de este Proyecto de Ley que se ha de modificar la Ley de la Hacienda, a la luz de la experiencia, estemos de acuerdo o no? Primera cuestión. Y es que se modificaría, claro que sí, por sí misma. Es que es evidente.

Justificación. Se dice que se presenta a la Cámara justificación. No, señor de las Heras, por transferencias no se presenta a la Cámara justificación; solamente cuando hay incorporación. Seamos precisos. ¿Y qué justificación política cabe, repito -contésteme cualquier Grupo a esta pregunta-, el que a la semana o día siguiente, como vamos a demostrar, de haber aprobado las Cortes un presupuesto, ampliando una partida por unanimidad, la Junta en la misma cuantía, en la misma cuantía, con céntimos casi, reduce al día siguiente, a través de un expediente de modificación de crédito, esa cuantía? Eso sí que se tendría que justificar al menos.

Esa es la voluntad de la Cámara, me dicen. Vamos más a la voluntad de la Cámara. Me dice, señor de las Heras, que solamente aprobamos cuantías; vámonos a casa también. Estamos hablando de un presupuesto. Y no se interpreten mal las palabras cuando a veces hemos dicho: frente al tradicional incrementalista, y se ha dicho -cómo no-tradicional. Miren, no voy a entrar en una polémica hacendística, pero es que hay un tipo de presupuesto base cero, que se llama así; otro tradicional, que se llama así, y otro por programas. Y éste es por programas. Y en un presupuesto por programas, debajo de cada cifra hay un programa, y para eso están los anexos. Pero más aún. No peseta a peseta, más aún. ¿Es que acaso no se especifican los proyectos FCI? Es que, primero que no aprobamos meras cifras. Aprobamos unas cifras debajo de las cuales hay objetivos y programas. Y ya hablaremos de los objetivos y de la medida da de cumplimiento de los mismos, y no de la medida del cumplimiento de las cantidades, porque puede ser que con la mitad de la cantidad se cumpla el objetivo, fíjese. Ya hablaremos de eso.

Es decir, que sí que se está aprobando un contenido, más allá de la mera cifra.

Me dice, señor Estella: ¿por qué no se introdujo esta limitación cuando se aprobó la Ley de Hacienda? Hombre, porque no esperábamos esta práctica política. Y la historia es la que hace que veamos también que a veces es necesario, con criterios diferentes, posiblemente, modificar algo aprobado en su momento. Y nosotros vemos necesario que se modifique la Ley de Hacienda a través de este mecanismo, como ustedes ven necesario que se modifique la Ley de Hacienda, por la experiencia adquirida durante estos años desde que se aprobó la Ley de la Hacienda. O sea, ese argumento, por favor, no me lo utilice, porque se estaría cargando muchas propuestas de su articulado cuando dice "modifíquese la Ley de Hacienda". Pero hombre, es la práctica, Aunque yo esté de acuerdo o en desacuerdo que se ha de modificar en lo que proponen. Pero digo: no me utilice este argumento.

Es decir, se avanza y se mejoran las normas al analizar la historia de la práctica política. Y en este caso, sobre todo, cuando digo vicio, me refiero, si le molesta la palabra, a que podemos demostrar que ha habido una contraposición del Ejecutivo a lo aprobado por unanimidad por esta Cámara. Y no de cifras, porque aquí, cuando se aprobaba un incremento de una partida, se aprobaba con una argumento sostenido sobre un proyecto, un programa, o lo que fuera, no sobre la base del mero incrementalismo, que es justamente lo que no debe contemplar un presupuesto por programas o por objetivos.

Ese tema, nosotros, desde luego, vamos a ser beligerantes en él. Y no es óbice que no salga aprobado en este Proyecto de Presupuestos, en este proceso, para que sigamos insistiendo, y así lo mantenemos ante la Cámara, en relación con el contenido que nos ha movido a presentar esta Enmienda. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor de las Heras, ¿quiere replicar? ¿Señor Estella?

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Sí, muchas gracias, Presidente. Para decirle al Portavoz socialista que yo no he dicho que haya que modificar la Ley de Hacienda, sino todo lo contrario, que la respetemos, que fue voluntad de la Cámara cuando se aprobó la Ley de Hacienda, y en la Ley de Hacienda no se establece esta limitación.

Por otra parte, habla usted de experiencia y práctica, y nosotros también conocemos esta experiencia y esta práctica desde el año ochenta y tres. No se ofenda usted cuando me remito a los momentos en que gobernaba el Gobierno socialista, pero esto es así. Sabíamos desde un principio, y es práctica habitual en todas las Administraciones, que el Ejecutivo tiene el privilegio de hacer el presupuesto y de ejecutarlo, y que el Ejecutivo puede modificar y hacer modificaciones de crédito, y dando cuenta de ello a las Cortes. Y esto es una práctica que se ha venido haciendo siempre, y se vendrá haciendo siempre, porque la Ley lo permite. El que el Ejecutivo haga una modificación de crédito está amparado por la Ley. Y esto se ha hecho siempre, repito. Y es un privilegio que está amparado por la Ley. Lo hicieron ustedes, lo hace la Junta actual y lo hacen todas las Administraciones, o todos los Poderes Ejecutivos de todas las Administraciones públicas del mundo, el hacer modificaciones presupuestarias. De manera que por eso nos sorprende que, al cabo de siete años, se den ustedes cuenta de que, cuando se aprueba la Ley, lo que es el articulado de la Ley de Hacienda, resulta que la mitad de las Enmiendas parciales que luego se presentan, pues, se podían evitar, porque son inútiles, ya que, repito, el Ejecutivo tiene esta posibilidad de volver a darlo la vuelta y de volver a modificar el concepto presupuestario.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Paniagua, ¿qué decía? No....... Fijación de posiciones por parte del CDS. Ya ha consumido el turno en contra, no hay fijación de posiciones porque están fijadas de antemano.

Votos a favor de la Enmienda socialista, Enmienda número 12 y número 13. Siete. Votos en contra. Once. Quedan rechazadas ambas Enmiendas.

Entramos en la Enmienda número 14, también del Grupo Socialista, a este mismo artículo 7. Señor Paniagua.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Rapidísimo. Y yo aquí sí que creo que no debería haber ninguna objeción de ningún tipo, ya que lo único que pretendemos es una garantía lógica, técnica: añadir a las modificaciones que afecten a las partidas del Capítulo I un informe previo de la Dirección General de la Función Pública. Por una razón: por coherencia con sus competencias. Parece lógico que estas modificaciones, teniendo en cuenta las competencias de la Consejería de Presidencia y, en concreto, la Dirección General de la Función Pública, de alguna forma, juntamente con Intervención y con la Consejería de Economía, pueda participar en la elaboración de los informes previos a cualquier modificación que afecte al Capítulo I. Parece lógico. No hay más argumentos.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor de las Heras y señor Estella, ¿quieren intervenir en este tema? Es la Enmienda 14. ¿Renuncia? Señor Estella.

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Sí, para mostrar nuestra disconformidad con esta Enmienda, porque nos parece innecesaria la exigencia que se pretende introducir con ella, ya que lo único que se conseguiría es complicar la tramitación y aumentar la burocracia. Burocracia inútil, porque la práctica ha venido a demostrar que la Dirección General de la Función Pública, en la mayoría de los casos, desconoce cuáles pueden ser las razones a las que obedecen estas modificaciones. Carece de información suficiente para valorar la necesidad de las mismas, entre otras cosas, porque no se trata aquí de cuestiones administrativas, sino de cuestiones económicas en las que no tiene por qué entrar ni conocer la Dirección General de la Función Pública.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Estella.... Señor Paniagua.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Bueno, mire, señor Estella, carece de información total, pero es que decimos lo mismo: también carece de información total la otra Consejería u otras Direcciones Generales que sí que emiten informe previo; quiero decir: entre todos, se añade. Y de lo que se trata es de evitar errores que se pueden cometer, porque sí que tiene una información privilegiada la Dirección General de la Función Pública. Y si no, mire, le propongo una transacción más lógica: que sea sustituida por la Comisión de Retribuciones, quien informe. Y ahí sí que, como ve usted, en la Comisión de Retribuciones, que es, en definitiva, la que va a decidir la evolución del Capítulo I, está representada, porque tiene que estar representada esa Dirección General, como está representada Intervención, como está representada la Dirección General de Presupuestos, etcétera, etcétera.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): ¿Votos a favor de la Enmienda Socialista? No han aceptado la transacción, ya la Presidencia se ha dado cuenta que el señor Estella le ha dicho que no. Entonces, ¿votos a favor? Siete. ¿Votos en contra? Once. Queda rechazada la Enmienda 14.

Y entramos en la votación del artículo 7, tal como ha quedado después del debate. ¿Votos a favor del artículo 7? Once. ¿Votos en contra? Siete. Queda aprobado el artículo 7 después del debate.

Artículo 8, incorporaciones de crédito. Enmienda número 16 del Grupo Socialista. Señor Paniagua.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Perdón. Yo lo resumiría, para ahorrarnos tiempo, la motivación, mi argumentación, que creo que debe ser la más corta de todas las motivaciones que hemos añadido a las expli-

caciones de las Enmiendas, en dos palabras: excepción inadecuada, y lo digo porque así nos ahorraríamos saliva y tiempo.

Sin embargo, no quiero caer en una descortesía, que pudiera no ser descortesía, y sí decirles que la excepción establecida en el párrafo segundo del artículo 8 del Proyecto de Ley supone el abandono de toda disciplina presupuestaria para los gastos de operaciones de capital. Es, a nuestro juicio, preciso destacar que dichos créditos ya se incorporaron como remanentes específicos al Presupuesto de mil novecientos ochenta y nueve. Incluso en el supuesto de que no se hubiera iniciado ninguna actuación para la gestión de los mismos, y en virtud de lo dispuesto en letra c) del apartado 2 del artículo 109 de la Ley de Hacienda, permitir su incorporación indefinida como remanente específico equivale a enmascarar la incapacidad de gestión de los créditos destinados a operaciones de capital y a caer... y a facilitar, perdón, que la Administración Autonómica pueda caer, abriendo esta posibilidad, en un tipo de desidia que nos lleve a que lo que se presupuesta para el ochenta y dos se apruebe en el noventa y dos, o a que, incluso, se distorsionen las cuantías reales de los mismos Presupuestos y sea tal el cambio entre el Presupuesto definitivo y el Presupuesto inicial, por ejemplo, de un año a otro, acumulando permanentemente en operaciones de capital, que se pueda llegar, al mes siguiente de haberse aprobado los Presupuestos, a una modificación en cuantías y proyectos del 100%, como dice el señor Portavoz, dando la vuelta ya en este sentido al Presupuesto por parte de la Junta, término que yo no comparto.

Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor de las Heras.

ELSEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Sí. Yo creo que estamos en un debate en el que ya hemos expresado argumentos. Y, en definitiva, es cierto lo que dice el señor Paniagua, y yo lo decía antes: que los Presupuestos iniciales a la liquidación de los Presupuestos, por distintos motivos, se parecen muy poco. Pero, entonces, tendríamos que ponernos de acuerdo para que eso no fuera así, en una Ley de Hacienda que contemplara todos los supuestos, y no mediante estas modificaciones parciales que no sabemos a qué nos conducen.

Porque, mire usted, yo me pregunto: si hay un compromiso adquirido de gasto y dinero para ejecutarlo, ¿por qué vamos a impedir que eso sea así, con los inconvenientes que eso acarrea? Pero, por otra parte, hay otro argumento: no tiene sentido que para un tipo de gastos sí que se autorice, como son los de FCL... Y aquí tengo que recordarle que precisamente tienen ustedes una Enmienda, la número 46, relativa a los remanentes procedentes del FCL, que incluso dicen que se incor-

poren sin haberse comprometido legalmente. Entonces, efectivamente, yo creo que hay que ordenar esto, pero en esta Administración y en el conjunto de las Administraciones de este país, para que los Presupuestos que aprueban las Cortes se parezcan algo más a los Presupuestos que después resultan de todas estas modificaciones. Pero tenemos que ser también congruentes nosotros con todas estas cosas, porque el FCL tiene cuantías de miles de millones de pesetas en el Presupuesto, posiblemente sea uno de los conceptos más importantes, y precisamente, incluso, se dice en una Enmienda que... Porque, aquí, estos créditos incorporados tienen que estar incorporados mediante un trámite legal, pero lo otro es una incorporación automática. Es decir, bueno, como no han sido capaces de gastarlo, un año, otro año y otro año, se incorpora, aunque legalmente no estén ni siquiera comprometidos, no ya ejecutados y gastados; ni siquiera comprometidos.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Estella.

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Para fijar....

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Entonces, espere... Estamos en turno en contra

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Bueno, es turno en contra, pero, vamos, no voy a abundar en los argumentos. Además, se trata de una cuestión que ya está suficientemente debatida, no en la Ley de Presupuestos que nos ocupa, pero es el mismo asunto que nos planteamos ya en la Ley de Presupuestos del año pasado. Y por las mismas razones, nos bastaría con remitirnos a los Diarios de Sesiones para argumentar que se trata de una excepción que responde... obedece también a supuestos excepcionales y esto ya de por sí justifica la misma.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Paniagua.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: No exactamente la misma, pues, si bien, señor Portavoz, el año pasado se debatió, es que este año... y se llegó a la conclusión de que podía ser necesario, aun cuando nosotros discrepábamos-pero fue mayoritaria y lo acatamos-, fíjese y se dé cuenta de que es que lo que nosotros queremos destacar es que, si dichos créditos ya se incorporaron como remanentes específicos al Presupuesto del ochenta y nueve, aun sin tener compromiso de ningún tipo, por el hecho de ser créditos de capital -con lo cual estábamos en desacuerdo nosotros-, si ahora encima, transcurrido un año, pueden volverse a incorporar como remanente específico para el siguiente, estamos, repito... estamos, repito, abriendo la posibilidad de una incorporación indefinida de los remanentes específicos, que yo no lo entendería como remanente específico. En definitiva, superando toda disciplina presupuestaria y, a la vez, enmascarando la incapacidad de gestión de los créditos destinados a operaciones de capital.

Y, señor de las Heras, nosotros aceptamos por sus argumentos la flexibilización de los créditos con respecto al FCL, nos convenció; pero no tanto por la capacidad de gestión o no de la propia Junta, sino por posibilitar que, ante los problemas que tienen otras Administraciones, facilitemos que, mientras no resuelven esos problemas de gestión -y por las dificultades que existen-, les facilitemos el poder disponer de estos créditos, que no tendrían este mismo carácter que yo le digo del FCL; incluso diría que de forma transitoria hasta que salga del marasmo, que ese sería el sentido y por eso le apoyamos. Y entendimos sus argumentos, pero no me los ponga en paralelo a estos. Estamos hablando de dos Administraciones diferentes, con problemas diferentes en la gestión. No me añada este argumento a algo que nosotros entendemos que rompe la disciplina, que incluso abre una puerta ya a que, bueno, no solamente se enmascare la incapacidad de gestión, sino que es que dentro de poco vamos a tener en operaciones de capital, a este paso, pues, 800.000.000.000 de pesetas, por decir una cifra.

Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor de las Heras.

ELSEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Sí. Yo creo que le he dado argumentos para decir que todos los Grupos de esta Cámara estaríamos deseando que eso fuera posible, pero parece que no es el instrumento introduciendo o suprimiendo un párrafo de la Ley de Presupuestos, puesto que tiene implicaciones que van mucho más allá de esto. Entonces, bueno, pues posiblemente lo que tengamos que plantearnos a lo mejor es una revisión de la Ley de Hacienda de la Comunidad, y eso ya resolvería todo ese conjunto de problemas.

Y lo del FCL, efectivamente, lo pongo como ejemplo de que incluso, cuando se ve que hay problemas, hay necesidad de hacer la excepción incluso aunque no esté comprometido legalmente y ya haya ocurrido, se ha incorporado como remanente de un año, eso ya se ha producido. Y después, otro año que no se ha ejecutado y se incorpora sin ni siquiera haberlo comprometido legalmente, cosa que en este otro bloque de operaciones de capital sí que tienen que haber estado comprometida legalmente y por eso no pueden quedar indefinidamente. Si están comprometidas legalmente quiere decir que hay un contrato, que hay un compromiso, que hay una adjudicación y, naturalmente, eso se va a ejecutar; o hay un problema, pero le habrá un problema para una, para dos, que surjan después problemas a la hora de ejecutar, pero no puede haber para el conjunto de todas las transferen... de todas las operaciones de capital incorporadas.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): El señor Estella, la fijación de posiciones la hizo al mismo tiempo que el turno en contra ¿no? No quiere intervenir.

Turnos... los turnos se han acabado. ¿Quiere intervenir algún...? Nadie quiere intervenir.

Votación. ¿Votos a favor de la Enmienda? Siete. ¿Votos en contra? Once. Queda rechazada.

¿Votos a favor del artículo 8, tal como ha quedado? ¿Votos a favor? Once. ¿Votos en contra? Siete. Queda aprobado.

Artículo 9, autorización de incorporaciones. Enmienda Socialista número 18. Tiene la palabra el señor Paniagua.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Gracias, señor Presidente. Muy rápidamente. Nosotros entendemos... han leído la Enmienda en que amplia los destinos de los remanentes genéricos, que ojalá lleguemos a concretar en su momento, o a través, incluso, de...-porque estamos en el mismo tema prácticamente-, o a través, incluso, de un dictamen del Tribunal de Cuentas que son remanentes genéricos; cómo se interpreta remanente específico cuando nosotros discrepamos de que sea remanente específico, o a quien sea conveniente, pero en fin, cierro paréntesis, porque estamos en lo mismo.

Sí que quiero decir que nosotros con esta Enmienda intentamos ampliar los destinos, perfeccionar, incluso, reacciones en este sentido, y establecer mejores criterios para la asignación del remanente genérico de Tesorería. Es decir, se abre la posibilidad, en concreto. de dotar seriamente por esta vía el Fondo de Compensación Regional, si bien, si bien y sobre lo cuál ya empieza a haber doctrina. Si se prevén remanentes genéricos ahora ya y se introducen como ingresos estimados en el Proyecto de Presupuestos del noventa, previendo, posiblemente, un artículo de este tenor, se está ahogando la posibilidad real que aquí se establece, incluso en el texto de la Ley. Lo señalo porque es una cuestión debatida hoy en la doctrina, sobre la cuál habrá también posiblemente que solicitar dictámenes al respecto. No obstante, entendemos que está el Fondo de Compensación Regional, hay un deseo unánime por parte del actual Presidente de la Junta, y además un compromiso por parte del actual Presidente, y abrimos las posibilidad a la Junta que destine a donde quiera, no le obligamos. Decimos, ¿quieren deuda pública?, deuda pública,; ¿quieren carga financiera?, reduzcan cargan financiera; ¿quieren FCR?, incrementen FCR sin necesidad, posiblemente, de un crédito extraordinario. Es decir, creemos que aportamos algo muy positivo y eliminamos restricciones al texto del Proyecto. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor de las Heras.

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Sí. Yo, en principio, propondría una transacción al artículo del Proyecto de Presupuestos, en el sentido de que omite, cuando habla de Deuda Pública, otras operaciones de crédito a largo plazo, a los que se refiere el artículo 33 de la Ley. Es decir, que ahí creo que hay un olvido involuntario, y eso podría ser simplemente una Enmienda técnica para que lo mismo que dice el artículo 9.2, diga el 33, puesto que además son dos cosas...

Pero esto me recuerda un poco un tema ya que debatimos mucho, y que precisamente se quiso resolver por el procedimiento que ahora se nos plantea, pues el no vernos obligados a, por una parte, reducir deuda y, por otra parte, ir a una ley de crédito extraordinario, cuando teníamos remanentes para poder hacer lo que la voluntad de la Cámara entendía que había que hacer. Me estoy refiriendo al famoso tema de las carreteras.

Por otra parte, dicen, bueno, a la emisión de deuda o a la carga financiera de deudas anteriores, yo creo que eso no añade nada. Creo que no añade nada, puesto que hay una cuestión: si no hay necesidad, puesto que la autorización que recibe el Gobierno de deuda de hasta 32.000.000.000, o el tope que sea, bueno, es una autorización límite, si no hay necesidad, bueno, pues no la va a emitir; si no la va a emitir, será más lógico no emitir esa deuda, que no con el remanente, de alguna manera, quitar deuda de emisiones anteriores. Y si fuera porque una deuda actual fuera más ventajosa que una de las deudas anteriores, ya tiene facultad el Gobierno de poderla reconvertir. Es decir, que no hay necesidad de retirársela porque ya la tiene. Es decir, el Gobierno, en cualquier momento, si tiene posibilidades de mejorar su deuda porque obtiene mejores condiciones de las que ya tiene en el momento actual, puede hacerlo sin necesidad de que se introduzca ninguna modificación ni ninguna autorización al respecto.

Y, por último, efectivamente, ya es una cuestión política nueva, es la dotación o el incremento del Fondo de Compensación Regional, que es un tema político, que se debatió en la Cámara y que, si mal no recuerdo, el representante del Gobierno en ese caso manifestó la voluntad de, a lo largo de este año, traer una Ley que en ese momento determinará también, como es lógico, los recursos de que tiene que estar dotado este Fondo.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Estella.

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Para manifestar en nombre del Grupo Popular las siguientes matizaciones. Primero, estamos de acuerdo en la aproximación técnica que ofrece el Grupo de Centro Democrático y Social, en el sentido de añadir que estas diferencias vayan destinadas a reducir la emisión de Deuda Pública y demás operaciones de capital a largo plazo. Eso, de acuerdo.

En segundo lugar, yo quiero dejar constancia -ya lo hice en Ponencia-, de que de prosperar la Enmienda Socialista, no sé, decía yo que no deberíamos ni siquiera haberla admitido a trámite esta Enmienda sin la previa conformidad de la Junta, puesto que, de prosperar -digo-, implicaría una reducción de los ingresos. Toda vez que en los presupuestos, en el Concepto 871, están presupuestados 2.000.000.000 como ingresos, que se considera que van a constituir un remanente por mayores ingresos, no por falta de gastos, sino por unos mayores ingresos en la recaudación se prevé al treinta y uno de Diciembre del ochenta y nueve un remanente de 2.000.000.000 de pesetas que, repito, están presupuestados en el Concepto 871, y que, por lo tanto, esta Enmienda implicaría una reducción de ingresos y debería baber contado con la autorización de la Junta para su tramitación.

Pero obviando el tema, y de acuerdo con lo que había dicho el señor de las Heras en cuanto a completarla, lo que no podemos estar de acuerdo es con los diferentes destinos que señala la Enmienda Socialista. Porque no se trata, como dice la justificación, de desarrollar la Ley de Hacienda. A nuestro juicio no es que, vamos, no es que la desarrolle, es que implica una modificación de la Ley de Hacienda, altera la redacción del artículo 109. Porque la Enmienda, perdón, el proyecto lo que dice es que, de acuerdo con el artículo 109 de la Ley de Hacienda de incorporación de créditos, la diferencia resultante de deducir las incorporaciones de crédito al remanente genérico de Tesorería se destine a financiar inversiones de capital, es decir, emisión de Deuda Pública y operaciones a largo plazo que ahora pretendemos añadir. Pero no tiene por qué señalar, en primer lugar, lo de disminuir carga financiera como consecuencia de otras emisiones, porque en eso también coincido, no dice nada nuevo, es que va implícito, se puede considerar que el destinar estas diferencias a reducir la emisión de Deuda Pública, pues podría considerarse como tal el disminuir la carga financiera de emisiones anteriores; no añade nada, va implícito.

Y en lo que, desde luego, no estamos de acuerdo es que se destine, o que se pueda destinar, porque es una puerta abierta, como usted dice, que se deja a la Junta para incrementar las dotaciones del Fondo de Compensación Regional, que ya está suficientemente dotado, por lo menos así lo entiende la Junta.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Después de la intervención del señor Estella, la Presidencia se pregunta que si la transacción

que... o acercamiento técnico, como ha dicho el señor Estella, que ve bien que ha hecho el CDS, ¿están sobre la mesa o...?, ¿el señor Paniagua la aceptaría? Tiene la palabra el señor Paniagua.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: La aceptaría mi Grupo, mi Grupo solamente aceptaría en el caso en que se contemplara, al menos, el incremento de las dotaciones destinadas al Fondo de Compensación Regional. Estoy de acuerdo en que hay otras operaciones de crédito a largo plazo, diferentes a la Deuda, señor de las Heras, pero nosotros queríamos reducir el espacio. No estaríamos, sin embargo, en desacuerdo, siempre que se aceptara en ese caso lo del Fondo... la posibilidad, y voy a decir por qué, de aplicarlo al Fondo de Compensación Regional.

Se me dice, por parte del señor Estella... a mí me extraña que sean tan restrictivos en esto, por... si se está posibilitando, no se está obligando, se está posibilitando que el Gobierno Regional pueda destinar a otro uso aquello que teóricamente la Ley sólo le permitiría aplicarlo a reducir Deuda Pública. Yo no sé por qué se autorestringe él mismo esa posibilidad. Pero es que le voy a decir, me dice sobre la base de que ya está dotado suficientemente. Oiga, cuando se apruebe la Ley del Fondo, si es que se aprueba, porque a la Cámara llegará, suponiendo que su Presidente cumpla, posiblemente en esa Ley del Fondo se determinará la cuantía, aunque ahora ya haya partidas; no podemos prever si está dotado suficientemente, o insuficientemente, o sobresuficientemente. Con lo cual le vamos a posibilitar al Gobierno Regional que lo dote más adecuadamente en su caso, si es necesario, que yo no lo prejuzgo, es que no lo prejuzgo y usted sí.

Y luego me dice que altera la Ley de Hacienda. De nuevo, si ustedes me quitan ahora mismo todas las enmiendas donde textualmente se dice "al inicio de las cuáles se modifica la Ley de Hacienda", pues entonces a lo mejor retirábamos ésta y muchas más. Porque es que en el texto y en el Proyecto de Ley, en montones de artículos se inicia diciendo: se modifica la Ley.... iHombre!, no me repita esta contradicción, por favor, textualmente. Porque entonces tendría que eliminar usted ya, ahora como Ponente, perdón, como Portavoz, y retirar todos esos artículos, si es que fuera posible, y proponer la votación en contra de ellos, por consenso.

Y, finalmente, no me vuelva a argumentar de... que se tendría que haber o no retirado. Mire usted, no es mi responsabilidad. En primer lugar, la Enmienda no se retiró. Pero ahora es que, ya que me entra en el argumento le voy a decir, se prevén remanentes –dice- por mayores ingresos, vamos a suponer que es cierto, de 2,000.000.000 de pesetas. Pero mire, remanentes genéricos que ya nos está impidiendo destinarlos –como son genéricos y no específicos por mayores ingresos-, des-

tinarlos a aplicar el espíritu del artículo 9.2 que presenta la Junta; punto primero.

Y, segundo punto, ¿por qué?, ¿por qué?. Porque es que la previsión de ingreso va acompañada de una previsión de gastos, genéricamente hablando, y ya están destinados, ya tienen un destino esa previsión de mayores ingresos de los 2.000.000.000 de pesetas; no se reducen, por lo tanto, los ingresos. No se trata de reducir ingresos, ya tiene un destino. Lo que le estoy diciendo es que ya nos lo han quitado. Para poder aplicarlo al artículo 9.2, porque tendrán, no podrán ser aplicados por el hecho de que ya tienen un gasto, un gasto previsto, correspondiente a esos 2.000.000.000 de ingresos. O sea, no entremos en esa distinción. Podemos entrar, pero, de todas formas, no nos corresponde a nosotros.

Yo estaría -repito-, y mi Grupo, dispuesto a aceptar el destino de la diferencia resultante, etcétera, etcétera, a la emisión de Deuda Pública, añadiendo, incluso, "y demás operaciones de crédito a largo plazo"; efectivamente, la Deuda Pública es un tipo de operación de crédito a largo plazo, aun cuando también podemos decir que la Deuda Pública tiene diferentes formas de emisión de crédito a largo plazo, perdón. O sea, que son, efectivamente. Pero siempre que se respetara la posibilidad de incrementar las dotaciones destinadas al Fondo de Compensación Regional, aunque se eliminara -y aunque yo discrepara en estos momentos, pero en eso cederíamos- el destino de la disminución de la carga financiera consecuencia de otras emisiones. Que no es tan fácil operar como Su Señoría piensa, sobre todo porque posibilitaríamos que cargas financieras con muy alto interés, como van a ser las de este año, posiblemente, de forma más automática y con mecanismos más simples se pudieran subsumir. Un mecanismo mucho más simple que los que, efectivamente, se contemplan en el resto de la normativa, a través de este mecanismo. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): ¿Se va a aceptar por los Grupos la transaccional que se ha planteado, o no se va a aceptar? Si no se acepta por algún Grupo, no podemos entrar en el tema. Señor del C.D.S.

ELSEÑOR ESTELLA HOYOS: Yo preguntaría al Portavoz Socialista si acepta la que ha propuesto el C.D.S., y que mi Grupo acepta.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Señor Portavoz, es que mi Grupo, aceptando esa parte, la condiciona a que se añada, perdón, a que se mantenga lo otro; es decir, la completa. Es que estamos en el proceso de la negociación, lo del F.C.R.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Vamos a ver, vamos a ver. El Grupo de C.D.S. plantea añadir "u otras opciones financieras a

largo plazo". El Grupo del P.S.O.E. dice que aceptaría eso e, incluso, renunciaría a disminuir la carga financiera procedente de otras emisiones, porque parece ser que en el debate se ha dicho que podía darse por satisfecho, porque está en el párrafo anterior, de Deuda Pública; pero exige que quede como está el resto, por supuesto. Ahí no habría variación. Que queden las dotaciones destinadas a Fondo de Compensación con posibilidad a aumentar. Pero, parece ser que el Partido Popular, si no he entendido mal, acepta todo, menos que se mantenga lo del Fondo, con lo cual no habría transacción. Y entonces, quiero decir al señor del Grupo Popular, ¿se mantiene la propuesta del C.D.S., que no prejuzga el tema del Fondo y lo que hace es añadir un párrafo más, que acepta el P.S.O.E, o no lo acepta?

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Yo he anticipado que la propuesta del C.D.S. se acepta, por nuestro Grupo. Lo que no aceptaríamos...

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): ¿En la propuesta del C.D.S. mantiene lo del Fondo?... Entonces, es la misma propuesta que acepta el Partido Socialista.

ELSEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Señor Presidente, yo he hecho en la intervención dos intervenciones claramente diferenciadas. Una es simplemente una cuestión de técnica, de que lo que se dice en el artículo 9 sea el equivalente a lo que se dice en el artículo 33 de la Ley. Ni más ni menos ni menos, ni más. Eso es una parte que, incluso, no tiene ninguna trascendencia o importancia, nada más que mejorar técnicamente una Ley en lo que todos estamos de acuerdo, puesto que se ve claramente que es una omisión. Hay dos tipos de deuda que pueda emitir la Junta: por una parte, emisión de deuda, y por otra parte, operaciones de crédito a largo plazo, que son dos cosas absolutamente distintas. Y, por lo tanto, en la Enmienda que se plantea sólo se refieren a una. Y yo digo completarlo, y es una cuestión puramente técnica. Lo otro ya es una cuestión política, que yo he argumentado en cuanto a que disminuir la carga financiera, a consecuencia de otras emisiones, no añade nada, y desde luego, que no podíamos aceptar el tema del Fondo de Compensación Regional, puesto que es un tema que tendrá que tener su debate específico en una Ley.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Bueno, entonces, no hay transacción, porque la tesis del C.D.S. y las del P.P., que coinciden, no son las tesis que aceptaría el P.S.O.E. Por lo tanto...

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Ello daría lugar a decaer la Enmienda del P.S.O.E. Simplemente es técnicamente añadir...

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): No, no, vamos a... lo que vamos a votar

es la Enmienda del P.S.O.E. porque para que haya transacción tienen que estar de acuerdo todos los Grupos, y si hay algún Grupo que no está de acuerdo... y en este momento son dos; dos están de acuerdo en una parte y otro no está de acuerdo en el todo, al final. Por lo tanto, votamos el artículo, votamos la Enmienda.

Enmienda 18. ¿Votos a favor?. Siete. ¿Votos en contra? Once. Queda rechazada.

Votos al artículo número 9. ¿Votos a favor... a favor del artículo 9? Once. ¿En contra? Siete. Queda aprobado el artículo 9.

Artículo 10, Transferencias de Crédito. A este artículo hay una serie de enmiendas, todas del Grupo Socialista, referidas a las Transferencias de Crédito.

Enmienda 14 al artículo 10, de supresión. Se propone la supresión del apartado uno. Señor Paniagua.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Señor Presidente, la motivación está a nuestro juicio cerrada. Añadir, simplemente, que, sin embargo, a pesar además de estar mejor regulado en la Ley de Hacienda, con esta regulación nueva, no solamente de matiz, se puede abrir la posibilidad de incrementar créditos minorados en el Capítulo I, consecuencia de la forma, a nuestro juicio, incorrecta y falsa, como hemos dicho reiteradamente, de presupuestar el Capítulo I.

La modificación de la Ley de la Hacienda, que propone el Proyecto de Ley, implica de hecho prescindir de la presupuestación del Capítulo I. Se podía eliminar la presupuestación del Capítulo I por secciones; poner una cuantía para todas las secciones, Capítulo I, y quedamos tan tranquilos, dada... sobre la base de la facilidad para incrementar y disminuir partidas de forma discrecional, sistemáticamente. Se está fomentado –repito de nuevo—la falta de rigor en la elaboración del Presupuesto. Esta es nuestra argumentación y no tengo que añadir, de momento, nada más.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor de las Heras, rápidamente.

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Sí, señor Presidente. Dos argumentos. Primero, y aunque, bueno, no tenga que ser una referencia permanente, pero sí que, realmente, primero porque, además, es una norma que en muchos casos es básica para nosotros decir que el artículo 70.1.c) de la Ley General Presupuestaria dice exactamente lo mismo: "salvo cuando afecten a créditos de personal", exactamente igual.

Y, en segundo lugar, que, por coherencia, debía haberse modificado, entonces, el artículo 115.1.b) de la Ley de Hacienda, que, cuando se trata de minorar, lo exceptúa. Si usted continúa el artículo 115 de la Ley, dice: "salvo cuando afecte a los créditos de personal". En-

tonces, tendría que ser en los dos casos o en ninguno. Tendríamos que haber modificado los dos o ninguno de ellos.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Estella, rápidamente.

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Sí, también muy rápidamente, para mostrar nuestra disconformidad con la Enmienda, no sólo porque, como ha señalado el Portavoz del Grupo del C.D.S., también se contempla en la Ley General Presupuestaria, del Estado, sino simplemente eso, por congruencia con lo que establece el artículo 115 en su apartado 1. b). Si este párrafo, cuando habla de transferencia de créditos, establece como limitación que no podrán minorar los créditos detinados a tal "salvo cuando afecten a créditos de personal", esta misma salvedad se debe de recoger en el apartado c) cuando dice que: "no incrementarán créditos que como consecuencia de transferencias ya hayan sido mirados, ... salvo que afecten al Capítulo I", a créditos de personal.

Pero no se trata, y también ya es insistir por parte del Portavoz Socialista, en vicios en la presupuestación de los créditos de Capítulo I, de personal, de esta Junta, etcétera. Se trata de que los créditos de personal, pues, tienen que ser movibles, porque siguen a las personas, porque hay muchos traslados, y es evidente que en estos casos de créditos de personal, pues, tienen que tener esta movilidad. Y de ahí que, entendiendo que los créditos presupuestarios del Capítulo I deban de seguir a las personas, entendamos que también se debe hacer esta salvedad en cuanto a que no podrán incrementar... o en estas no incrementaciones se hará la salvedad de los créditos de personal. Y nada más.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABÁDAN): Señor Paniagua. Don Octavio Granado. Le ruego brevedad.

EL SEÑOR GRANADO MARTINEZ: Sí, señor Presidente, con suma brevedad. Yo creo que hay dos cuestiones aquí y que una es la cuestión de fondo. Yo creo que el señor Estella y el señor de las Heras tienen que reconocer que con esta Junta pasa algo que no había pasado nunca con la anterior, y es que se gasta... se liquida el Presupuesto en Capítulo I con 2.000.000.000 de pesetas más de gastos efectivamente contraídos y pagados, que los inicialmente presupuestados. Y esto no es producto de una buena gestión presupuestaria, sino de una pésima gestión presupuestaria desde nuestro punto de vista, porque esto influye, al final, en la ejecución presupuestaria.

Y luego hay otra cuestión, que es la cuestión de carácter técnico que ya sostuvimos en el Presupuesto del año pasado, y es que, desde luego, a juicio del Grupo Socialista, sigue siendo una pésima técnica que se hable de transferencias de créditos a créditos que son ampliables y que por su propia naturaleza no tienen limitada la cuantía del gasto, porque un crédito ampliable es aquél que se puede ampliar y que no necesita de transferencia de crédito para ser ampliado. Y, en este sentido, este precepto es un precepto que complica la gestión de la Junta y que no añade nada, salvo otra cuestión, que es volver a enmascarar malas gestiones anteriores en materia de créditos de personal. Porque, si se suprimiera este precepto y solamente quedaran las transferencias de crédito limitadas a las que el artículo 115 de la Ley de Hacienda de la Comunidad de Castilla y León establece, como la Ley ya establece la salvedad a los créditos de personal, no habría ningún problema. Es decir, el artículo 115 de la Ley de Hacienda ya incluye la salvedad a los créditos de personal; no es, pues, necesario añadir un párrafo que no añade nada, que únicamente complica la gestión de la Junta y que, desde nuestro punto de vista, además, encubre notorias deficiencias de gestión.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor de las Heras.

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Sí, señor Presidente. Yo no voy a entrar en el tema, porque yo creo que el debate presupuestario no es el debate apropiado para tratar de los temas de la buena o la mala gestión. Nosotros tenemos que dar un instrumento legal a la Junta, y luego hay otros procedimientos para debatir esos asuntos. Porque en ese caso tendríamos que hacer una Ley de Presupuestos, habida cuenta de la mala gestión de una Junta, y tendríamos que modificar la Ley de Presupuestos cuando hubiera otra Junta que gestionara mejor; es decir, que !hombre!, yo creo que las leyes se deben hacer suponiendo que la Junta y las Administraciones lo harán lo mejor posible. Eso es un principio que me parece evidente, porque ninguna Ley creo que se hace con la mira puesta en ese principio; es decir, bueno, vamos a hacer tal o cual Ley, porque, en estos momentos, el Gobierno está haciendo mal este tema. Efectivamente... Bueno, y nada más.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): En el turno de dúplica, ¿el señor Estella quiere decir algo?

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Sí, sólo aclarar o matizar. Señor Granado, en la Ley de Hacienda no se hace la salvedad de los créditos de personal, solamente se hace esa salvedad cuando se está hablando de minoraciones, en el apartado b), pero, en cambio, cuando se habla de incrementos de crédito no se hace la salvedad. Por eso, no se trata, como dice la justificación de su Enmienda, en que está mejor regulado en la Ley de Hacienda; es que no lo está. Es una omisión que nosotros salvamos. Nada más.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Terminado el debate, entramos en votación. ¿Votos a favor de la Enmienda? Siete. ¿En contra? Once. Queda rechazada.

Enmienda número 21. Señor Paniagua.

ELSEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Sí, señor Presidente. El Grupo Socialista entiende que el Proyecto pretende establecer una interpretación artificial de la Ley de Hacienda, desvirtuando el contenido de la misma; es decir, la Enmienda evita la interpretación que a nuestro juicio sería auténtica del artículo 115 de la Ley de Hacienda, evitaría que la interpretación auténtica que debe hacerse sea restringida, sea modificada por el artículo 10 punto 2, letra A, apartado..., parágrafo 2, que supone, a nuestro juicio, desvirtuar el precepto, sin haber dicho, como antes, de forma explícita, en el apartado 1, que el apartado C) del artículo 115.1 de la Ley de Hacienda queda redactado como sigue; es decir, sin haber anunciado la modificación explícita; modificación explícita que, por cierto, no he querido referirme a ella. porque, entonces, el Portavoz del Grupo Popular también debería de haber, en consecuencia con las referencias anteriores, haberse referido a esa introducción. Así se dice, de forma explícita, en la introducción del punto 1, mientras que de forma implícita, y no explícita, para evitar la correcta interpretación auténtica del artículo 115, se añade este párrafo, sin decir que se modifica. y nos genera una desvirtuación, que no una modificación explícita -a la que se tiene derecho-, del precepto en este ámbito.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor de las Heras.

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Sí. Yo he procurado hacer un seguimiento de la interpretación de este... que a la interpretación de este artículo se ha venido dando, y tengo que decir que la interpretación que se ha venido dando por los técnicos de la Junta a este precepto es exactamente la que se contiene en el párrafo 2 del 1.A), del artículo 10; eso, por un lado. Ahora, hasta el momento, esa es la interpretación que se ha venido aplicando, de acuerdo con lo que yo he podido seguir.

Por otra parte, antes de ampliar un crédito, lo lógico es que se financie, si hay dinero para ello, y yo, por ejemplo, lo he visto en los temas de la Seguridad Social. ¿Qué queremos decir aquí? Que si en un momento determinado hay un dinero para Seguridad Social y, por otra parte, para Seguridad Social, en otro concepto presupuestario, nos falta, utilicemos ese dinero de ese concepto presupuestario para dar agilidad al funcionamiento de la Junta. Esa es la interpretación que yo deduzco de este párrafo y que parece que es bastante razonable, antes de producir, bueno, pues, que el presupuesto se desequilibre. Porque, como muy bien decía

el señor Granado, una partida ampliable por definición: falta dinero de Seguridad Social, 2.000.000.000 de pesetas; pues, sencillamente, se aumentan los 2.000.000.000 de pesetas. Pero no hay crédito para ella. Entonces, habrá un desequilibro en el presupuesto, puesto que faltan esos dineros. Parece bastante razonable que, si de un concepto de la misma naturaleza hay dinero -y he puesto el caso de la Seguridad Social, que es un caso muy frecuente-, pues, se tire, precisamente, de esos dineros, para evitar esos desequilibrios. Y yo creo que eso es lo que se pretende con este párrafo, y parece que es algo bastante lógico, al menos.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Estella.

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Gracias, Presidente.

Para mostrar también nuestra disconformidad con la Enmienda, por las mismas razones ya aducidas en el debate que se planteó en este sentido el año pasado. Y es que, efectivamente, nuestra Ley de Hacienda establece una serie de limitaciones a las transferencias de crédito; entre ellas, que no pueden afectar a créditos ampliables. Pues, bien, lo que decía el señor Portavoz del Grupo del CDS: la Dirección General de Presupuestos de la Junta siempre ha venido interpretando lo que se refleja en el Proyecto de Ley que nosotros..., o que ustedes ahora tratan de enmendar, y es que, cuando esta transferencia de crédito afecta a una partida que ya de por sí tiene el concepto de ampliable, no se considera que hay transferencia. Y lo mismo cuando la transferencia se produce entre dos partidas que tienen ambas la consideración de ampliables. Y es lógico, porque la Ley de Hacienda lo que trata de establecer con estas limitaciones de que las transferencias no acepten a créditos ampliables es que estos créditos que tienen la consideración de ampliables no se vean minorados como consecuencia de una transferencia de crédito. Pero, por el contrario, lo que no impide o no debe de impedir, ni significa, es que estos créditos, que por naturaleza y por definición son ampliables, no puedan ser objeto de incremento.

Y esto, en definitiva, es lo que se recoge, o se pretende recoger en el texto que figura en el Proyecto de Ley.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Sí, señor Paniagua.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Conozco la interpretación que hacen los técnicos, y, efectivamente, si por eso mismo, entre otras cosas, yo... Vamos a ver, cuando he hecho relación a esa defensa, diría: "sígase haciendo, desaparezca esto, porque no es necesario, no han tenido inconveniente, o póngase de forma más explícita, de forma que se señale que es la interpretación,

pero clara, clara"; se podría hacer a través de una regulación y un desarrollo de lo no desarrollado aquí. Porque, señores, un día entraremos en la discusión y en lo previsto por desarrollar en esta Ley de Hacienda y no desarrollado. Desarróllese ya, y no nos opondremos; pero citando explícitamente que se interpretará en el sentido siguiente el artículo tal y tal. Discutiríamos lo adecuado o no. Sí que sé-y lo conozco, porque siempre se ha hecho así- esa interpretación; pero no es necesario, en absoluto, a mi juicio... Porque puede incluso -fíjese-interpretarse de otra forma también ese párrafo y dar lugar a otra interpretación, con lo cual, dejemos que sigan interpretando como están interpretando en la práctica, correctamente, el artículo... lo establecido en el artículo 115, y no demos pie a que la interpretación aquí expuesta, escrita, dé lugar a confusiones, dé lugar a confusiones, porque a mí, de hecho, me puede dar lugar a confusiones. Y en este caso, posiblemente, sea mejor continuar con la práctica establecida, que no fijarlo en el texto de la Ley, dando lugar a mayor inflexibilidad, o a falsas interpretaciones del mismo... de la misma interpretación.

Esto es en el fondo, no hay objeción mayor. Más aún, si se entiende así, no tenemos... Pero se entiende así con repito- el peligro de que lo que ahora vamos a interpretar, que es este párrafo ya escrito, éste que se añade, lo interpretemos de distinta forma, lo interpretamos de distinta forma a como el artículo 15 se está interpretando en la práctica, es decir, una vez que toma literalidad la interpretación.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): ¿Ha terminado el señor Paniagua?

EL SEÑOR PANIAGUA INIGUEZ: Sí, perdón.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor de las Heras... señor Estella, ¿tiene alguna cosa que contestar?

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Yo creo que tiene bastante claridad ese artículo. Y si se nos diera cuál otra interpretación, pues..., pero vamos, entendemos que por falta de claridad, no.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): El señor Estella no tiene nada que decir, después de la primera intervención. Entramos a votación.

Señor Paniagua ¿quiere apuntillar alguna cosa?

ELSEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Yo... Perdón, señor Presidente, una matización. Sigo entendiendo, y de hecho a mí me ha generado la duda que he expuesto, la duda que he expuesto. Y también lo puedo decir: en cuestiones técnicas consulto con los técnicos de la Consejería también, y a ellos, también a algunos les ha generado esta duda cuando lo han leído, la misma du-

da que yo antes he expuesto, fíjese. A ver si vamos a confundirles y ahora van a ver vista restringida su práctica correcta de interpretación por posibles discusiones de la interpretación; no hay ninguna otra razón, por nuestra parte. Estamos dispuestos a retirarlo, pero asuman la responsabilidad de que luego haya diferentes interpretaciones entre los mismos técnicos, y múltiples técnicos, de los servicios. No, no; es nuestra responsabilidad también evitar que tengan que caer o puedan caer, en un momento dado, en dificultades de interpretación ellos mismos; porque les garantizo que es una cuestión que a mí me ha planteado dudas, y es la que he expuesto. O sea, no tenemos ningún inconveniente ya en retirarla.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Entonces, señor Paniagua, ¿la retira? Queda retirada.

La Enmienda 21 queda retirada. Y entramos en la discusión de la número 20 al artículo 10, de Modificación.

Señor Paniagua... Queda retirada también la Enmienda 21; por lo tanto, son ya 20 y 21 retiradas.

Enmienda número 22 al artículo 10, de Adición.

Señor Paniagua.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Esa, desde luego, nos parece sustancial, en Ponencia ya lo señala-mos

Y queremos, porque constará en el Diario de Sesiones, explicitar de nuevo las razones. No solamente completa la regulación, que es la motivación aquí escrita, sino, fundamentalmente, porque entendemos que la Enmienda pretende precisar a qué supuestos es aplicable la excepción que el apartado 3 introduce, evitando que dicha excepción opere a través de cualquier modificación, por mínima que sea. Sólo el supuesto de la Enmienda justificaría la transferencia entre secciones.

Es decir, queremos evitar que dicha excepción opere ante cualquier reorganización administrativa, por mínima que sea, y explicitar, explicitar que solamente cuando existan, cuando existan unas condiciones; que podía añadirse otras, pero, por lo menos, que las condiciones se expliciten. Porque si no, de nuevo se abre la posibilidad a alguna interpretación genérica de lo que es una reorganización administrativa y entramos, de nuevo, en abrir la puerta a que se deshaga lo hecho y a que, en cualquier momento, discrecionalmente, por haber entendido, sin consultar y sin informe previo de estas Cortes, que ha existido una reorganización administrativa, se recurra a modificación de créditos, porque así ha sido interpretado por un Consejero, por ejemplo. Es que no se establecen las limitaciones: ¿en qué casos?, ¿por quién?, etcétera, etcétera. Es decir, nosotros nos referimos a aquéllas en que se genere una distribución o redistribución –si quieren– de competencias entre las distintas secciones, o bien porque hay nueva asunción de competencias que hace que se genere una redistribución ya de las anteriores; o bien porque, según tenemos previsto en nuestra Legislación, en nuestra Ley de Gobierno, puede haber una readaptación en el organigrama de las Secciones de la Junta, etcétera, etcétera; o incluso, no solamente porque aparezca una nueva Sección, sino porque de una Sección se transfiera una competencia que tenía asumida su gestión esa Sección a otra Sección; eso sí que entendemos que es una reorganización administrativa.

Pero, al menos, fíjense, aunque se entendiera como algo más amplio otra cosa, otra reorganización administrativa menor a la señalada, habría que especificar el ámbito; nosotros lo que hacemos es especificarlo. ¿Que no llegamos a especificarlo bien? ¿Como mínimo, aquí, y que se nos plantee, si no, como máximo, hasta dónde se llega con la interpretación del concepto "Reorganización administrativa". Si no se dice, desde luego, de forma genérica, de nuevo se está abriendo la posibilidad de interpretaciones múltiples, máxime cuando puede no conocerlo ni siquiera las Cortes de Castilla y León.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor de las Heras.

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Sí, señor Presidente.

Y yo creo que -tengo anotado aquí, no sé si estaré confundido- hubo algunas Enmiendas del Partido Socialista en las que el CDS manifestó que, incluso, podían ser objeto de una redacción nueva, por parte del PSOE, y ésta yo tengo anotado que es una de ellas, junto con alguna otra que ya hemos pasado. Porque yo creo que, en el fondo, estamos de acuerdo. Es decir, queremos que el límite del artículo 115.1.b), aparte de los que ya se expresan en la Ley de Hacienda, es decir, salvo en los casos de personal, transferencia de competencias a Entidades Locales, que son los que exceptúa, pues, también afecten a una posible reorganización administrativa, que ya dijimos; pues, por ejemplo, fusión de dos Direcciones Generales o algo por el estilo.

Entonces, en ese espíritu en el que estamos de acuerdo, pues, seguimos manifestando que, si hay una redacción que se aporte de esta Enmienda que mantenga ese espíritu, pues... Ya lo dijimos en Ponencia y volvemos a repetirlo en Comisión-, lo diremos para aquéllas en las que se quedó -como es este caso- que se traería una redacción nueva.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Estella, ¿tiene algo que...?

ELSEÑOR ESTELLA HOYOS: Yo, solamente sería para llevar al señor Paniagua al convencimiento de que su Enmienda, en este caso, no es que venga a completar la regulación de la Ley de Hacienda; si es que lo que hace es mucho más restrictiva. O sea, que si se lee detenidamente lo que dice el párrafo 3, que se trata de suprimir... bueno, no de suprimir, sino de añadir una frase; el párrafo 3 del Proyecto de Ley de este artículo lo que dice es que las limitaciones a las que se refiere el párrafo 2 no son de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas. Y usted esto lo constriñe únicamente a los casos en que esta reorganización administrativa lleve consigo distribución de competencias dentro de la misma... perdón, entre distintas Secciones. De manera que cuando la reorganización administrativa lleva implícito distribución de competencias, pero se produce de Dirección a Dirección General y, por lo tanto, dentro de la misma Sección, no le es de aplicación este párrafo y, por lo tanto, esta reorganización queda afectada a las limitaciones.

Quiero decir que hay reorganizaciones administrativas que no se producen entre distintas Secciones, sino dentro de la misma Sección. Piense usted el caso de dos Direcciones Generales que se refunden o una Dirección General que se desdobla. Todo eso se produce dentro de la misma Sección. ¿Por qué en estos casos van a afectarle las limitaciones a las que hace referencia el párrafo segundo, y, en cambio, cuando la distribución de competencias se produce entre distintas Secciones, no le afectan estas limitaciones? Es que no lo entiendo. Está usted restringiendo el concepto... el párrafo segundo... tercero del artículo 10, que nosotros defendemos, al añadirle esa coletilla.

Yo creo que las limitaciones anteriores, a las que se refiere el párrafo 2, no deben de ser de aplicación cuando los créditos se modifiquen como consecuencia de reorganización administrativa; sin más. Ya sea entre la misma Sección, dentro de la misma Sección, o de distintas Secciones; porque, en todo caso, son reorganizaciones administrativas.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Sí. Señor Paniagua.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Pero si es que usted, señor Portavoz, me está haciendo... Yo hago una interpretación restrictiva, y usted me hace otra, también, que puede llamarse restrictiva. Es que, tal como está aquí expuesto en la Ley, tal como está, usted mismo me está diciendo: ¿y por qué no hasta aquí, hasta aquí...? Hasta algún límite, hasta algún límite. Yo ya le pongo uno. No tengo inconveniente en que -pero que sean ustedes los responsables del Gobierno-, en que me añadan otro. Pero, de todas formas, regúlenmelo; para eso está la norma, para regular y decir: hasta aquí es el límite de la reorganización administrativa. Concréten-

melo, y a lo mejor estamos de acuerdo; entre otras cosas, por la práctica política que tenemos, y vemos que es necesario; pero no me lo dejen abierto, de forma que lo que usted me está interpretando ahora, mañana no me lo interpretan en la Junta o en cualquier otro sitio. Aunque yo estuviera de acuerdo con usted; aquí viene el tema. Tiene razón, pero yo, ni mi Grupo, tenemos la capacidad técnica de llegar a tanto como para hacer la redacción con la suficiente garantía de que vamos a contemplar todos los... Tiene esas posibilidades el Grupo del Gobierno, el Gobierno, ustedes dos, los Grupos de Gobierno, y lo que sí que queda claro -si es que queda claro-, tanto por su intervención, señor Portavoz, como por la suya, de que, efectivamente, tendrá que tener algunos límites. Explicítense. Nosotros ya llegamos a un nivel; concrétenlo, y nos pondremos de acuerdo. Pero, desde luego, este cheque en blanco, o, mejor dicho, esta inseguridad, de nuevo, que introducimos, a nosotros nos parece una barbaridad.

¿Quién interpreta la reorganización administrativa? ¿Dónde? ¿En qué norma? ¿Hasta dónde? ¿Quién? ¿Qué sujeto la interpreta? ¿Qué ámbito tiene? Sujeto y ámbito. Establézcanmelo, y estaremos, a lo mejor, de acuerdo.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Estella.

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Claro, es que, señor Paniagua, usted nos está diciendo que concretemos una la Ley de Presupuestos qué debe entenderse por reorganización administrativa. iCasi nada! Por la misma sinrazón, tendríamos que decir qué se entiende por transferencias finalistas, que se dice en el párrafo b). Yo, no se me alcanza cómo podemos aquí, dice usted, concretar qué se entiende o qué es la reorganización administrativa. Lo que no tiene sentido es concretarla como usted la limita.

O sea, que solamente se entiende que hay reorganización administrativa cuando ha lugar a una distribución de competencias entre distintas Secciones. En cambio, cuando se trata dentro de la misma Sección, ¿ya no es reorganización administrativa? Yo pienso que sí. Simplemente un cambio de gestión de un programa a otro; por ejemplo, un programa que esté gestionado por una Dirección General, pasa a ser gestionado por otra distinta, aunque sea dentro de la misma Sección, eso significa una reorganización administrativa. Pero, claro, yo no sé cómo definirlo. La única forma es dejar el portillo abierto, siempre. En reorganización administrativa, pues, se entiende que hay reorganización administrativa. Lo que no tiene sentido es limitarlo sólo a que la reorganización administrativa es cuando tiene lugar entre distintas Secciones; también es reorganización administrativa lo que le digo a usted: que un programa pase a ser gestionado por una Dirección General diferente, aunque sea dentro de la misma Sección; o que se desdoble una Dirección, o que se amplíe, no sé.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: No hay limitaciones, entonces.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señores Procuradores, creo que está el debate agotado. Vamos a votar la Enmienda.

Votos a favor de la Enmienda. Siete. Votos en contra. Once. Queda rechazada.

Votos al artículo 10. Votos a favor del artículo 10. Once. En contra. Siete. Queda aprobado.

Quedan dos artículos para terminar el Título III. Después, nos iremos a comer.

Al artículo 11, Enmienda 23 del Grupo Socialista. Tiene la palabra el señor Paniagua.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ:...mi Grupo. La supresión de que la Junta podrá autorizar transferencias de créditos del Capítulo I entre Secciones, previo informe de la Dirección General de la Función Pública.

Aquí, curiosamente, fíjense qué contradicción, ya se ve que tiene que -la misma Junta lo reconoce en su Proyecto- hacer algo en relación con el Capítulo I, señor Portavoz del PP, la Dirección General de la Función Pública. Bien. Ya tendrá su turno.

Pero, fijese, nosotros entendemos, con esta Enmienda 23, que la podíamos argumentar con... y de hecho la motivación es similar a la Enmienda 20, pero ampliada; que lo que estamos -y es un campo de batalla permanente- es intentando evitar que se posibilite el que el Capítulo I sea una bolsa global, discrecional, sin ningún criterio a la hora de presupuestar; que no nos puedan venir a decir que se presupuesta con una peseta, y se queden tan anchos. Luego, con el diez, con el quince, con el treinta y cinco, con el ochenta y cinco o con el quinientos por cien. También se puede demostrar que se ha presupuestado así, ieh!, con el 500%, alguna partida. Tengo aquí el Anexo de Personal, y si quiere lo vemos, y toda la evolución de todos estos dos años.

Es decir, en cuanto a la transferencia entre Secciones, entendemos que debe estarse a lo dispuesto en la Ley de Hacienda. El artículo 115, en relación con el 116, tiene una filosofía de mínimos.

Queremos, en definitiva, señores de los Grupos gobernantes y del Gobierno-no está el Grupo Mixto-, evitar, de nuevo, que determinados créditos del I puedan ser simultáneamente ampliables y objeto de transferencia, en contra-repito- de lo preceptuado por el artículo 115.1.a) de la Ley de la Hacienda. Queremos, en definitiva, señores, que se tenga seriedad en la presupuestación del Capítulo I.

Y antes, mi compañero señaló algunos otros efectos perniciosos de esa falta de precisión, que ha llevado a prever que tenía que hacerse lo que se tuvo que hacer, hacerse, y, efectivamente, a que, en estos momentos, se esté previendo que se tendrá que pagar con cargo al Capítulo I un crédito ampliable en el Presupuesto del noventa, el que estamos aquí debatiendo. Por ejemplo. Ese es un dato al que ya llegaremos.

Hemos de ser muy sensibles, porque, si no, se va a convertir en un cajón de sastre, donde yo juego con el Capítulo I a medida que me interese, para subir unas inversiones... perdón, unos Capítulos u otros, y para hacer qué. Y luego se van a encontrar con disgustos, como se han encontrado con disgustos reales y con contradicciones reales, o bien con los sindicatos, o bien con actuaciones... Claro, si ustedes posibilitan todo en la Ley, no se van a encontrar con nada; pero, entonces, no necesitamos la Ley de Presupuestos. Desde luego, no necesitamos el articulado en relación con el Capítulo I. Pongan sólo un cantidad; fuera. Y digan, además, que es ampliable toda ella, a todas las Secciones. Así de claro.

Y, si no, pónganme un ejemplo de modificación en cualquier otra Administración, en cualquier otra, de modificaciones subsiguientes del Capítulo I, como aquí, y que se siga diciendo: "No, este año al treinta y cinco". Y, sin embargo, tenga que venir el Consejero de Economía para decir: "No, que no era el treinta y cinco, señor Director General; que se equivoca, que es al sesenta y cinco". Es que ni lo saben ustedes. Se demostró en el debate que ni lo saben a qué niveles están presupuestando.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor de las Heras, rápidamente.

ELSEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Sí. El CDS ya ha manifestado en reiteradas oportunidades que, efectivamente, nos gustaría que el Capítulo I se presupuestara con otras técnicas. Pero ésa no es la realidad actual, y, frente a esa realidad, nos encontramos, señor Paniagua, que este año hay más de cien Enmiendas, seguramente, que pretenden que el Capítulo I, y en concreto las vacantes, pues, si están presupuestadas al sesenta, pues, se presupuesten al diez.

Es decir, que, efectivamente, ahí hay un debate de fondo, en el que todos los Grupos deberíamos ponernos de acuerdo para que el Capítulo se presupuestara y esa presupuestación tuviera un carácter permanente en el tiempo y fuera homogénea, para que después pudieran ser comparables, y no estuviéramos con los debates si el Capítulo I sube el veintiséis o el veintisiete; porque, claro, depende de cómo se hayan dotado, pues, por ejemplo, vacantes u otras de esta naturaleza.

Aquí lo que ocurre es lo siguiente: si esto no... si se admite la Enmienda, ocurre que, cuando se celebre, por ejemplo, el concurso y pase personal de una Consejería a otra, pues, tendremos entonces la mala práctica presupuestaria y administrativa de que estaremos pagando personal de una Consejería con cargo a fondos y presupuesto de otra, por ejemplo. Y/o puede o facilita, de alguna manera, la movilidad de personal entre las distintas Consejerías.

Es decir, que... y yo creo que, de hecho, se está haciendo así, y tampoco es una buena práctica administrativa, ni presupuestaria; pero, claro, ¿qué solución tiene, si no? Es decir, cuando una persona, como consecuencia de un concurso, se ha adscrito a otra Consejería, bueno, pues, yo no sé qué hay que hacer con él para poderle pagar.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Estella.

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Sí, Presidente, brevemente. Simplemente para señalar que estamos de acuerdo con el Grupo Socialista en que debe de respetarse la Ley de Hacienda en cuanto a la transferencia entre secciones; pero toda regla tiene excepciones, y, el Capítulo I que se refiere a Gastos de Personal, lógicamente, puede debe ser una excepción a esta regla general.

Y es que el Capítulo I, los Gastos de Personal, le decía antes que tienen que tener una enorme movilidad, porque los traspasos es consecuencia de la movilidad de personal y de facilitar esa movilidad la excepción que aquí se pretende.

Por otro lado, es coherente con lo que decíamos cuando hablábamos de la Enmienda 14 del Grupo Socialista. Allí decíamos que la Dirección General de la Función Pública no debería intervenir, porque no se trataba de cuestiones administrativas, sino económicas, y carecía de la suficiente información para intervenir. Estábamos hablando allí de modificaciones de crédito. Ahora, cuando ya hablamos de autorización de transferencias, evidentemente, la Dirección General de la Función Pública tendrá algo que decir, tendrá algo que decir. Porque aquí se trata de cuestiones, lógicamente, que obedecen a cuestiones administrativas. De aquí que aquí en este caso estemos de acuerdo en que sea necesario el previo informe de la Dirección de la Función Pública, no entonces.

Y lo otro, repito, creo que, tratándose de créditos de personal de enorme movilidad y para facilitar el traslado de funcionarios, se debe de admitir esta excepción a la regla general y, en relación con los Gastos del Capítulo I, se permitan las transferencias entre secciones. EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Paniagua.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Yo, muy rápidamente. Pero la práctica nos demuestra que si quisiéramos, todos tenemos muy buena voluntad desde hace tres años. Vamos a hacer el estudio, también, entre todos, aunque nosotros con menos datos, desde la oposición. Lo vamos a hacer.

Porque, miren ustedes, o introducimos disciplina, o si no, se va a generar, ya no por traslados de un funcionario a otro sitio, etcétera, etcétera, en virtud de los derechos que tiene de trasladarse de una sección a otra, no, no, no, el ejemplo que usted me pone que... Mire usted, ¿quiere que hagamos la relación de funcionarios pagados, por ejemplo, por la Consejería de Economía que el año pasado estaban trabajando en Presidencia, a dedo, en el gabinete de quien fuera, pero que los pagaba Economía?

Porque el supuesto que me presenta le contemplo y le acepto. Pero esto nos está llevando a que la falta de disciplina en la aplicación del Capítulo I se pueda con ello decir: ustedes, señores, veinticinco, váyanse a no sé dónde", y les pagas como sea, quien sea. ¿Quién hace el seguimiento, entonces, del coste del Capítulo I de la sección de Economía, cuando "x" y "x" personas estaban trabajando en Presidencia? ¿Quiere que cojamos y saquemos el listado de quién pagaba a quién pagaba?

Eso es lo que se ha generado, precisamente, no solamente el que se presupueste mal y que se juegue con el porcentaje, con la evaluación del posible coste, porque uno el diez, el otro treinta y cinco y tal. Y además resulta que no se enteraban, entre los mismos altos cargos de la Junta qué niveles -porque se han dicho cosas diferentes-, sino que es que se ha abierto ya la posibilidad real, y acabemos de una vez con ello, de que se estén dando situaciones como ésta; y he puesto un ejemplo: permanente, y permanecen. Y me guardo otros ejemplos, para que en su momento, a lo mejor, como oposición nos veremos obligados a decir: oiga, nosotros no gobernamos, no nos digan que hagamos entre todos ahora la solución a este tema. Estamos ayudándoles a decir, está mal, pero se está abriendo además un proceso de degradación. Párenlo ustedes, que están en el Gobierno. Porque nosotros como oposición tendremos que analizar ese proceso de degradación ya, de degradación.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor de las Heras.

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Yo, precisamente, lo que creo que introduce este párrafo es que de esos hechos reales que se producen y que no tienen una solución administrativa práctica, puesto que la que habría es pagarles de una partida que no les corresponde, bueno, pues, aquí al menos se da la posibilidad de transferir los créditos que permitan pagarles de su propio sitio, del concepto que les corresponda. Que eso después se utiliza bien o se utiliza mal por el Gobierno, o que incluso, pues, de Economía se esté pagando personal de Presidencia, bueno, pero eso no es de estas Cortes, ni los Grupos Parlamentarios los que, de alguna manera, tendremos que responder de ese hecho en concreto que señala el señor Procurador. Vuelvo a repetir lo que decía antes, que esa responsabilidad es del Ejecutivo. Y aquí estamos elaborando la Ley de Presupuestos, que lo que tiene que buscar es que se haga, se permita, al Ejecutivo gobernar y hacer las cosas bien.

Ese es el objetivo, al menos, que persigue nuestro Grupo al decir que no a esta Enmienda, porque creemos que resuelve problemas y no que crea problemas. De lo contrario, pues, naturalmente que la aceptaríamos.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Estella ¿quiere tomar la palabra o no?

Se ha terminado el debate. Votos a favor de la Enmienda: siete. Votos en contra: once. Queda rechazada.

Votos a favor del artículo 11: once. Votos en contra: siete. Queda aprobado.

Artículo 12. Créditos ampliables. Una Enmienda del Grupo Socialista, número 24. Señor Paniagua.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Perdón, Presidente...

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Hay una cuestión previa. Un momento, hay una cuestión previa, señor Paniagua, perdone un momento.

Hay una cuestión previa. El artículo 12, créditos ampliables, empieza con "1. Excepcionalmente..." y luego no hay punto 2. Les rogaría que, si están todos de acuerdo, el 1 se acordase eliminarlo para evitar errores luego en la lectura del artículo, porque numera el punto 1 y no existe punto 2. Luego ese 1 desaparecería, es un error de máquina, y por asentimiento queda aprobado.

Entonces, entramos en la Enmienda socialista número 24, artículo 12, de adición. Intentan proponer el término "laboral" al personal, en el punto c).

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Sí, Presidente. Ahí pretende el Grupo Parlamentario Socialista mantener el criterio existente en anteriores Leyes de Presupuestos.

ELSEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Renunciamos al turno, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): El señor Estella.

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Sí. No se trata realmente de un turno en contra, porque en Ponencia se nos dijo, o se nos pidió por el Grupo Socialista que solicitásemos un informe de la Junta, porque, en principio, veían razonable el Proyecto de Ley tal como viene, hablar como créditos ampliables los destinados al pago de personal sin especificar que se tratase de laborales o no.

Hemos solicitado el informe. Por escrito no lo tengo. A lo mejor cuando llegue el día del Pleno lo podemos presentar y retiraríamos, mejor dicho, admitiríamos la Enmienda.

De momento, vamos a mantenerla viva, y, por lo tanto, vamos a oponernos, porque, no es el oponernos por oponernos, verbalmente se nos ha dicho por los técnicos que es conveniente no especificar que se trate de personal laboral, porque qué hacemos con el personal no laboral que tenga reconocido por sentencia firme, pues, el derecho a unas retribuciones, y que, por lo tanto, se verían discriminados.

O sea, que no se trata de oponernos por oponernos. Es evidente que este párrafo de créditos ampliables, cuando habla de los créditos destinados al pago de personal, hay algunos conceptos que solamente son de aplicación a lo que es personal laboral, porque habla de "elevaciones retributivas que puedan ser consecuencia, durante el ejercicio, por modificación del salario mínimo interprofesional"; lógicamente, eso afecta a lo que es personal laboral. Ahora bien, lo que viene a continuación: "o vengan impuestas con carácter general por regulación estatal o por decisión judicial firme", eso puede afectar tanto al personal laboral como al no laboral.

Por eso no debemos de incluir ahí la palabra "laboral", porque discriminaríamos al personal no laboral.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Sí, señor Paniagua.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Yo, al no tener en mis manos, efectivamente, tal como quedamos, el informe que solicitamos, y con mucho gusto nos ofreció, es por lo que he tenido que, sin tener ese informe para no repetir la argumentación del día pasado en Ponencia-, simplemente, mantener la Enmienda en sus propios términos y añadir algún argumento. Y, en concreto, sostener que estaba mejor regulada el año pasado, porque -en eso sí que estamos de acuerdo, en principio- entendemos todos que hay que distinguir de forma clara entre distintos supuestos para distintos grupos. Porque no para todo grupo le afecta todo supuesto, como aquí está expresado.

Desde luego, la redacción, desde luego la redacción actual—pienso que estamos todos de acuerdo—, no tenemos ningún inconveniente en que se mantenga viva, y aceptar que se perfeccione después de haber estudiado el informe que nos ofrezcan. Pero, desde luego, tal como está en estos momentos el punto c), es un punto inconcreto. Y repetimos: distintos supuestos, para distintos grupos, aunque algunos de los supuestos afecta a todos los Grupos; pero, sin embargo, no todos los supuestos, como aquí aparece, afecta a todos los grupos al no haber especificado. Esta es la cuestión, por eso no he querido entrar en mayor debate.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Bueno, vamos a ver... Señor Estella, ¿tiene algo que decir o ya ha manifestado su postura antes?

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: No. Quiero decir que, efectivamente, no nos importaría que lo de la palabra "laboral" se ponga después de lo de "salario mínimo interprofesional", porque es evidente que esa elevación obedece o solamente afecta al personal laboral.

O sea, sería: los destinados al pago del personal, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de elevaciones retributivas dispuestas durante el ejercicio o ejercicios anteriores, por modificación de salario mínimo interprofesional, para el personal laboral, o vengan impuestos con carácter general por regulación estatal, o por decisión firme judicial, para todo el resto del personal, o para todo el personal.

O sea, que lo de la palabra "laboral" añadirlo a lo de "salario mínimo interprofesional".

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Perdón...

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Paniagua, por aclaración.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Señor Portavoz, es importante, porque estamos en un momento de posible, digamos, transacción.

Mire, llegamos el otro día, después de la clarificación de que, efectivamente, de que la Enmienda en sus propios términos no solventaba los problemas que después de la discusión vimos que se planteaban. Y, entonces, quedamos en que para solventarlos, para solventarlos les solicitábamos ese informe y nos sentábamos fuera de aquí y le estudiábamos. Pero lo que ocurre es que en estos momentos la tenemos que mantener en sus propios términos porque si no, no habrá lugar a mejorarla incluso con las propuestas que ustedes nos traigan.

Porque si en estos momentos aceptamos lo que nos está diciendo, ya no la podremos mejorar. Y nosotros entendemos que aquí hay un batiburrillo que es conveniente desbrozar supuestos y grupos.

Y espero que sí, que enseguida nos puedan pasar el informe, que no tengan mucho trabajo estos días en la ejecución del Presupuesto.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Vamos a votar después de la discusión y del debate.

Votos a favor de la Enmienda: siete. Votos en contra: once. Oueda rechazada.

Votos a favor del artículo 12: once. En contra: siete. Queda aprobado.

Artículo 13, no hay Enmiendas. Votos a favor del artículo 13. Señor Paniagua, el artículo 13, que no hay Enmiendas. Votos a favor. Unanimidad. Queda aprobado.

Artículo 14, que no hay Enmiendas. Votos... Unanimidad. Queda, por tanto...

Suspendemos la sesión hasta las cuatro y cuarto, y empezaríamos con el Titulo IV.

(Se suspende la sesión a las catorce horas cuarenta y cinco minutos, reanudándose a las dieciséis horas cincuenta minutos).

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señores Procuradores, reanudamos la sesión comenzada esta mañana. Lo dejamos en el Título IV, De los créditos de personal, artículo 15, del personal no laboral. Hay una Enmienda número 27 del Grupo Parlamentario Socialista, que para su defensa tiene la palabra el Portavoz de dicho Grupo, señor Paniagua.

Señor Paniagua, estamos en el artículo 15, Enmienda número 27 de modificación, página veintiuno de la Ponencia. De los convenios con los sindicatos.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Perdón, senor Presidente. Sí. Dentro de este artículo se habían presentado diferentes Enmiendas por parte del Grupo Parlamentario Socialista. Y en Ponencia, quiero recordar a Sus Señorías que el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social retiró una, que el Grupo Parlamentario Socialista retiró otra, que el Grupo Parlamentario Socialista tuvo a bien, junto con el resto de Grupos, transaccionar otra. Es decir, que la disposición, en relación con las Enmiendas... pero esto es importante, señor Presidente, en relación con estas Enmiendas hubo acercamiento y cesión, evidentemente, por parte del Grupo Socialista y esperamos que ahora haya por parte del Grupo Parlamentario Popular y por parte del CDS -que aunque el Portavoz del Grupo del CDS diga que no es el Gobierno apoyan y responden del mismo en estos momentos-, al artículo 15, la Enmienda 27, de modificación, donde, de hecho, lo que se elimina es un parágrafo, o un punto si quieren, porque

no es parágrafo del mismo, en concreto uno de los tres fondos previstos en el punto siete, párrafo segundo, el fondo destinado a los 50.000.000 para compensar la pérdida de poder adquisitivo de los trabajadores al servicio de la Junta. Nosotros expusimos y no teníamos... y lo señalamos en Ponencia, suficientes, no digo argumentos, pero queríamos concretar y certificar y ratificar los argumentos que allí exponíamos, expusimos suavemente esos argumentos por esta cautela que le señalo. Y al día de hoy mantenemos con más énfasis, mucho más argumentos si cabe, o por lo menos con énfasis que en aquel momento la Enmienda 27. Y le señalaré a Sus Señorías el porqué. No esperamos convencerles, pero sí que pienso que es una de las Enmiendas que pudieran ir al Pleno y generar una discusión notable en el mismo. La razón central es la siguiente.

La Enmienda suprime el fondo de 50.000.000 para compensar una eventual, teóricamente, no en aquel momento, pérdida de poder adquisitivo, decíamos en aquel momento. ¿De qué poder adquisitivo? Y es lo que no teníamos claro, teníamos alguna duda. Del poder adquisitivo de los trabajadores al servicio de la Junta del año ochenta y nueve o del noventa, del ejercicio ochenta y nueve o del noventa. Después de consultadas las centrales queda claro que es para compensar la posible pérdida de poder adquisitivo durante el año ochenta o ejercicio ochenta y nueve; faltaba ese dato y, por lo tanto, es importante ratificarlo, aunque teníamos noticia fidedigna, pero hemos querido contrastarlo.

A nuestro juicio, en primer lugar, desde un punto de vista jurídico, sería más adecuado que las propias Cortes votaran, si no existiera crédito en estos momentos. un crédito extraordinario o suplemento de crédito en el supuesto de esa pérdida de poder adquisitivo durante este año; trámite de urgencia y en cinco días se podía votar, estaríamos todos de acuerdo, pienso yo, ya que se presenta aquí y no se condicionaría el Presupuesto del noventa. De todas formas, de todas formas, además, he de señalar que, efectivamente, se suscribió, por parte de la Junta de Castilla y León, un acuerdo con las centrales CSIF y CEMSATSE en el que la Junta se comprometía a destinar 50.000.000 de pesetas a la compensación de pérdida de poder adquisitivo de los funcionarios. Entendemos lo siguiente. Respetamos el acuerdo que firme la Junta. Quede claro que lo firma con dos centrales, sean mayoritarias o no, no con todas las centrales. Y quede claro también que es, en segundo lugar, como compensación a la posible pérdida de poder adquisitivo de los funcionarios durante el ochenta y nueve. Sin embargo, no está firmado por todas las centrales, tercer punto. Cuarto punto. Desde un punto de vista económico, supone, a nuestro juicio, la indiciación de las retribuciones. Entendemos que o esto se hace con carácter general a nivel de todas las Administraciones, o, si no, es una mala práctica introducirla con carácter excepcional, excepcional, solamente en una Administración y no aceptado por todas las centrales.

Pero aun suponiendo que deberíamos de aceptar este fondo porque supone una ventaja sindical, sí hemos de decir -y esto es ya, a nuestro juicio, clave- que se puede financiar, como hemos dicho, con crédito extraordinario o suplemento de crédito, con el Presupuesto del año ochenta y nueve; que no se debe hipotecar el Presupuesto del año noventa, que son créditos ampliables además a los que se refieren, ampliables, a los que se refiere este acuerdo. Y en el caso de que se generalizaran, independientemente de nuestra posición económica, política y de las centrales, del resto de centrales, entendemos que si se prevé, aunque sea por mayores ingresos ya, remanentes que, desde luego, son remanentes genéricos del ejercicio ochenta y nueve para el año noventa de 2.000.000.000 de pesetas, con esos remanentes se podría atender de forma extraordinaria, aunque las otras vías son las más lógicas, este fondo de 50.000.000 de pesetas, independientemente de la consideración que nos merezca el mismo.

Por lo tanto, nosotros sostenemos la Enmienda de eliminar, en estos momentos, de hipotecar el Presupuesto del año noventa con este fondo de 50.000.000 de pesetas y, manifestamos nuestra voluntad de apoyar en cualquier momento por cualquier vía, sea crédito extraordinario, suplemento de crédito o lo que sea, independientemente de la consideración que nos merezca, el que con cargo al Presupuesto del ochenta y nueve, con cargo al Presupuesto del ochenta y nueve, porque hay posibilidades y además se adelantaría todo el proceso, se lleve a cabo y se ponga en práctica este acuerdo entre las centrales sindicales citadas y la Junta de Castilla y León.

Nada más.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor de las Heras, para turno... turno en contra.

EL SEÑOR DE LAS HERAS: Sí, señor Presidente. Primero, aclarar que lo que manifiesta este Portavoz es que independientemente del Gobierno que haya, y que este Grupo en este momento apoya, lo que estamos elaborando y lo que defendemos son los criterios en relación con una Ley, y que no lo hacemos en función de que se diga que el Gobierno lo hace mejor o peor, sino lo que intentamos es hacer sencillamente la mejor ley que sepamos hacer, y a eso el CDS intenta aportar lo que cree que la puede mejorar. Unas veces votando a favor, otras veces votando en contra, otras veces con sus propias enmiendas o apoyando las de otros Grupos. Ese es el sentido... para que quede claro cuál es el sentido de las manifestaciones del Portavoz del CDS al respecto.

Por otro lado, aquí nos encontramos también con hipótesis de que estos fondos van destinados a pérdida de poder adquisitivo de ejercicios precedentes, convenios... Bueno, para mí son, y para el CDS, son unos fondos en el Presupuesto que tiene el objetivo de abrir un concepto presupuestario que permita, incluso suplementando si fuera necesario, compensar la pérdida del poder adquisitivo, en este caso, y mezclados del personal no laboral, incluso laboral. Y aquí es donde podría haber una primera transacción para llevar las cosas a su sitio, puesto que esos 50.000.000 de pesetas estarían mejor en el artículo siguiente, en el artículo 16. Pero de eso realmente, de eso realmente se trata. El hecho real es que en los Presupuestos de este año el personal laboral cuesta, aproximadamente, unos 5.000.000.000 de pesetas. Es evidente que la pérdida de poder adquisitivo, al menos, una vez que el índice de inflación se sitúa en unos porcentajes y otra vez que hay una modificación al alza y se vuelve a hacer otra modificación al alza, al menos vamos a ponernos, en el mejor de los casos, que va a haber dos puntos de diferencia sobre los 5.000.000.000 de pesetas que están presupuestados, aproximadamente, en el Presupuesto, decir que ya incluso yo creo que nos quedamos cortos con los 50.000.000 de pesetas esos que hay previstos. Entonces, realmente, lo que se hace es abrir ese concepto presupuestario para hacer lo que haya que hacer en el momento en que haya que hacerlo. El Gobierno y la Administración Central el año pasado optaron, pues, por dar una paga extraordinaria, que, bueno, pues.... Y en el Real Decreto Ley de prorroga de los Presupuestos, pues, parece ser que va a ser el sistema también que se va a seguir. Es decir, que, de alguna manera, lo que está intentando este apartado, pues, es compensar con los 180.000.000 de pesetas los aumentos de retribuciones, y yo diría que ahí está también en este apartado 15, en este artículo 15 la pérdida de poder adquisitivo del personal no laboral -yo creo que ése es el único problema que tiene esto-, y luego hay otros dos conceptos, 50 y 30.000.000 de pesetas, por una parte, que también se refiere al personal no laboral, y los 50.000.000 de pesetas para pérdida de poder adquisitivo, que podrían estar en el artículo 16. Pero, vamos, realmente, el objetivo es compensar en esa pérdida de al menos dos puntos previsible, que se produzca, para lo que hay que abrir un concepto presupuestario y una cantidad en principio estimada.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Estella.

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Gracias, Presidente. Para oponernos a esta Enmienda, que consideramos propone una regulación incompleta al no hacer alusión alguna a este fondo pactado con las centrales sindicales en orden a la compensación de la pérdida del poder adquisitivo.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Paniagua.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Sí, miren Señorías. Independientemente de quién firmara o no, se-

ñor de las Heras, el compromiso firmado de cara al cálculo, dos puntos, diez puntos, cincuenta puntos, de pérdida de poder adquisitivo fue para este año ochenta y nueve, y únicamente para este año ochenta y nueve, señor de las Heras, de 50.000.000. El tercer fondo era para compensar, el tercero, no los otros dos, el primero y el segundo. Por eso el primero y el segundo nosotros no tenemos nada que decir sobre ellos, porque son fondos pactados de cara al año noventa y tienen un destino muy claro: revisión de RPTs para el año noventa y convenio de personal laboral previsto para el año noventa. Sin embargo, curiosamente se mezclan cantidades que se han de pagar en el noventa con cantidades que se han de pagar en el ochenta y nueve. Son los 50.000.000 ya pactados, independientemente de que, repito, la pérdida de poder adquisitivo sea de dos puntos, cien puntos, es lo pactado y firmado, y eso da lugar a 50.000.000; 50.000.000 que se podían ya haber pagado, y no queremos que se difiera, independientemente de quién lo firmó y cómo lo firmó, que se difiera al año noventa y que se cargue al presupuesto del año noventa.

Y a la vez nosotros entendemos que es muy peligroso, muy peligroso introducir, introducir el principio de indiciación de las retribuciones, nefasto siempre -como lo sabe Su Señoría- para el control de la inflación.

No queremos extendernos más, los argumentos se los hemos expuesto, y, repito, que tienen características y naturaleza diferente, no se pueden homogeneizar los tres fondos, no es el mismo destino, y a la vez con cargo a presupuestos diferentes. Y, más aún, no queremos que se difiera más esa deuda de 50.000.000 de pesetas.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señores Portavoces... señor Estella...

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Yo solamente quería recordarle o aclararle al Portavoz del Grupo Socialista que la duda esa que se le plantea de si la pérdida de poder adquisitivo es del año ochenta y nueve o del año noventa, eso venía previsto ya de ante mano. La memoria explicativa de estos presupuestos, en su página treinta y cinco, al referirse a los gastos de personal ya se dice que se dotan una serie de fondos para cumplir los acuerdos de centrales sindicales, así como para compensar la pérdida del poder adquisitivo que se produzca en el año mil novecientos ochenta y nueve. O sea, que no había ninguna duda ni se trataba de ninguna ocultación de que, evidentemente, la pérdida de poder adquisitivo es del año ochenta y nueve. Lógicamente, tampoco se puede prever de antemano cuál va a ser la pérdida del poder adquisitivo en el año noventa, eso lo diremos al final.

En cualquier caso, este fondo va a compensar la pérdida de poder adquisitivo del año ochenta y nueve, es un acuerdo firmado con las centrales sindicales, y, en definitiva, si se suprime, los únicos que van a ser los... que lo van a sufrir las consecuencias son los propios laborales, el propio personal laboral.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Señor Presidente...

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Paniagua...

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: ...plantea cuestiones diferentes, que no es toma de posición, sino que realmente introduce algún argumento nuevo. Yo le diría, es que no se suprime un fondo porque nosotros le quitemos de aquí para el año noventa, para el presupuesto del noventa, no es supresión. Seguiría existiendo porque está firmado, es un compromiso de la Junta. Decimos: páguese ahora, con cargo al presupuesto del ochenta y nueve, a través de la vía que sea implemente, y estamos dispuesto a apoyar, sea crédito extraordinario o ampliación de crédito, y estamos dispuestos a apoyarlo, este es el compromiso, nuestro compromiso, y no queremos que se difiera y que se cargue al presupuesto del noventa, ojo, no queremos eliminarlo.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señores Procuradores, vamos a entrar en votación.

¿Votos a favor de la Enmienda? Siete. ¿Votos en contra? Once. Queda rechazada.

Enmienda número... votación del artículo 15.... perdón, queda la Enmienda 28. Vamos a entrar en la Enmienda 289 del Grupo Socialista al artículo 15, que es de supresión. Señor Paniagua.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Propone la Enmienda, señor Presidente, la supresión de los párrafos primero y segundo del apartado 9, completos.

Yo entiendo que difícilmente cuestiones -y lo digo desde un punto de vista y de una perspectiva política-, cuestiones que sí que pudiéramos argumentar suficientemente, merezca la pena debatirse, porque hay cuestiones que no son de discrepancia -independientemente de haberla manifestado- ideológica, sino de discrepancia técnica como la anterior Enmienda.

Con lo cual, como es una cuestión debatida ya en Ponencia, doy por debatida aquí, en Comisión, la misma. Y, evidentemente, como espero que pase a Pleno, será en el Pleno donde, como entendemos una Enmienda importante, expondremos y expondré la... o complementaré, mejor dicho, la argumentación que en su momento expusimos en Ponencia. Le doy, por lo tanto, por defendida.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señores Portavoces, señor de las Heras.

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Sí. Apuntar, nada más, que las gratificaciones no son retribuciones incontroladas, es un concepto retributivo contemplado en la Ley 30 de la Función Pública y en la Ley de la Función Pública de Castilla y León, artículo 58.3.d). Que todas las Administraciones Públicas tienen incluida este... lo tienen establecido. Y que, por lo tanto, bueno, pues está bien el que se contemple aquí en la Ley de Presupuestos.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Estella. No interviene. Vamos a votar la Enmienda.

¿Votos a favor? Siete. ¿Votos en contra? Once. Queda rechazada la Enmienda.

¿Votos a favor del artículo 15? Votos a favor del artículo 15: once. Votos en contra: siete. Queda aprobado el artículo 15 según viene en Ponencia.

Artículo 16, del personal laboral. Enmienda 29 del Grupo Socialista al artículo 16, de adicción. Tiene la palabra el señor Paniagua.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Señor Presidente. Señala en la Enmienda, o propone, mejor dicho, la adición de un nuevo apartado cuarto, del tenor que se expone, pero que en sí mismo, su lectura posibilita la comprensión de la intención: "durante el ejercicio noventa toda contratación temporal de personal laboral deberá efectuarse con la participación de los representantes de las centrales sindicales con representación en el Consejo de la Función Pública de Castilla y León". Es... se pretende una búsqueda de mayor garantía y de participación de todas las centrales en el caso que aquí se contempla.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): ¿Ha terminado su intervención, señor Paniagua?

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Se puede añadir algún argumento, pero es que querría ahorrarles a Sus Señorías la pérdida de tiempo en la exposición de argumentos que, sin duda, difícilmente les pueden convencer, aunque yo entiendo que es una cláusula de garantía que queremos introducir, sobre todo para posibilitar un control por parte de las centrales sobre este tipo de contrataciones temporales de personal laboral. Control que, entiendo, a nadie debe molestar y que puede posibilitar, no solamente una mayor transparencia, sino, a su vez, una mayor garantía de seguridad legal y jurídica. Nada más.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor de las Heras.

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Sí. Sencillamente argumentar que la contratación temporal se hace a través del INEM y mediante pruebas objetivas, y está... es un procedimiento totalmente legal y que parece que no es oportuno el modificarlo. Los sindicatos, por otra parte, que es el objetivo que pretende la Enmienda, pueden hacer los controles que estimen oportunos a través de los órganos correspondientes y mediante el diálogo institucional. Es decir, que estamos hablando de unos contratos muy peculiares, que son los contratos temporales, y que tienen regulada su tramitación, necesariamente, a través de una institución que es el INEM a la que hay que pedirla esos trabajadores que se van a contratar. Y luego, por otra parte, las centrales sindicales ya tienen unos instrumentos y unos mecanismos para ejercer el control, y, naturalmente también, con el diálogo que pueden mantener con la Administración.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Estella.

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Nada más para señalar que por los mismo argumentos, el Grupo Popular votará en contra de la Enmienda.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): ¿Votos a favor de la Enmienda? Siete. ¿Votos en contra? Once. Queda rechazada.

¿Votos a favor del artículo 16? Once. ¿Votos en contra? Siete. Queda aprobado el artículo según viene de Ponencia.

Artículo 17, de negociación colectiva. Enmienda número 30, de supresión, del Grupo Socialista. Señor Paniagua.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Señor Presidente. Efectivamente, entendemos que una Ley no puede introducir... y no voy a dar tampoco, ni agotar, ni mucho menos, la argumentación que al respecto ya se inició en Ponencia, y que entendemos que es de suficiente calado, porque también entendemos que no va a prosperar en esta Comisión, como para que sea necesario exponerla en toda su extensión en el Pleno de debate de los Presupuestos. La doy por defendida, por lo tanto.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor de las Heras. ¿Interviene o interviene el señor Estella?

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Sí, señor Presidente. Porque, bueno, nos gustaría que en Comisión poder argumentar que el artículo 17 lo que establece es una jerarquía de normas en materia presupuestaria y retributiva que se considera imprescindible para no entrar en colisión de unas normas con otras, en el párrafo primero.

En el párrafo segundo atribuye competencias en materia de gasto al Consejero de Hacienda que, por otra parte, pues parece innecesario por aclarar quien tiene esas competencias.

Y en el párrafo tercero, pues, evita una laguna dado que establece un régimen retributivo transitorio para los puestos que desaparecen, dado que puede ocurrir que desaparezca un puesto y hay que seguir pagando al funcionario. Habrá pocos casos, o serán excepcionales, pero, de alguna manera, en el párrafo tercero eso es lo que quiere decir este artículo. Y, en conclusión, las materias que trata creemos que sí que son procedentes en una Ley, como en está de Presupuestos, y no parece positivo el admitirlas, el admitir la Enmienda.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Estella.

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Hacemos nuestros los argumentos del CDS para justificar nuestra postura en contra.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): ¿Votos a favor de la Enmienda? Siete. ¿Votos en contra? Once. Queda rechazada.

¿Votos a favor del artículo? Once. ¿En contra? Siete. Queda aprobado el artículo.

Artículo 18. No tiene Enmiendas. ¿Votos a favor? Unanimidad. Queda aprobado el artículo 18.

Artículo 19, referido a los altos cargos. Enmienda del Grupo Socialista número 31, de modificación, al artículo 19. Tiene la palabra el señor Paniagua.

ELSEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: (Principio de intervención sin micrófono)... señor Presidente, en Ponencia se expusieron las razones y el porqué de esta Enmienda. No quisiéramos añadir ningún argumento más; simplemente, sí, incluso, hacer no ya una propuesta alternativa, pero estar dispuestos, por parte de mi Grupo, a establecer algún tipo de transacción al respecto, siempre que pudiéramos llegar a la misma, pero que posibilitara, en todo caso, la puesta en práctica de dos principios que entiendo todos los miembros de todos los Grupos aquí presentes, todos los Grupos están dispuestos a defender; es decir, transparencia y austeridad. Estos dos criterios tan teóricamente defendidos.

Sin entrar en el análisis detallado de la misma y el porqué de las cantidades, cómo se podrían llegar a modificar o no, e, incluso, de límites mínimos y máximos, porque, por ejemplo, podríamos discutir el llegar a establecer límites para determinados complementos, que no tienen por qué ser idénticos para todos los altos cargos, etcétera, etcétera, lo que nos interesa, repito, sobre la base de la transparencia y de la austeridad, es que, de alguna forma, en el artículo 19 se explicite la propuesta

concreta que se va a llevar después a cabo en la ejecución del Presupuesto, sobre retribuciones integras del Presidente de la Junta de Castilla y León, retribuciones integras de los Consejeros, Secretarios Generales, Directores Generales y cargos asimilados, sueldo, complemento de destino, complemento específico; donde, repito, estaríamos dispuestos a establecer una banda -nos parece, incluso, lógico-entre Consejeros, Secretarios Generales y Directores Generales, en función de una serie de variables. Y, en todo caso, estaríamos dispuestos, incluso, a transaccionar en el siguiente sentido: si se nos presenta un artículo donde, de forma explícita y cuantitativa, y por lo tanto vinculante, se establecen estas cantidades, las que el Gobierno en estos momentos estime; y, además, en coherencia con lo que acabo de decir, estableciendo, en algunos casos, límite mínimo y máximo, porque entendemos que hay algún complemento que pudiera ser objeto, efectivamente, como específico, de estos límites. Nosotros no tenemos ningún inconveniente en aceptar esa alternativa, esa transaccional, en que figurasen, repito, de forma explícita, las retribuciones reales, reales, que cobran en la actualidad, actualizadas... es decir, cuantitativamente. para todos los altos cargos de la Junta, sin que pudiera caber la posibilidad de que nadie, ningún ciudadano, ningún miembro de esta Cámara pudiera dudar de que las cuantías son unas u otras; en el bien entendido, repito, de que aceptaríamos para determinado complemento el que pudiera haber un abanico de posibilidades, en función de dificultad, peligrosidad, etcétera, etcétera... lo que se establece de forma lógica.

Repito, estaríamos dispuestos a transaccionar un artículo que, en lugar de la modificación que proponemos, implicara, simplemente, la determinación exacta de las retribuciones reales que se cobran y su actualización, de todos los altos cargos, para facilitar la transparencia y, evidentemente, si es posible, también la austeridad -que será posible- porque la actualización será la correcta, entendemos nosotros-, atendiendo a la sugerencia en la propuesta de la Junta de Castilla y León y aceptando, por parte de nuestro Grupo, lo que proponga. Por lo tanto, la votación, en caso de que así fuera, sería unánime. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor de las Heras. Ante la transacción que plantea el Grupo Socialista, antes de que tome usted la palabra, querría decirles que la Enmienda del Grupo Socialista, por un error de transcripción mecanográfica, hace referencia a mil novecientos noventa, que pone mil novecientos ochenta y nueve, y que si esta Enmienda se aprobase, transaccionalmente o algo similar, decaería la siguiente, la número 32, porque es alternativa a la anterior. Tiene la palabra el señor de las Heras.

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Sí, señor Presidente. Precisamente, esas dos precisiones las hizo

este Procurador y Portavoz en la Ponencia. Parece ser que, en principio, lo de decaer la 32 no era así, pero entendíamos que era una alternativa, efectivamente. Por lo tanto, lo que tenemos que decir ahora en Comisión es que la Enmienda, tal y como estaba planteada, estaba con errores, tanto en cuanto al año, pero también con errores en cuanto a retribuciones del Presidente y de los Consejeros, y por lo tanto, no se podía admitir, puesto que yo me tome la molestia, incluso, de hacer las propias retribuciones, que no coinciden; si se toma la molestia también Su Señoría, el señor Paniagua, que lo puede verificar, pues, congelaban ya, sin más, los suelos al Presidente y a los Consejeros. Entonces, claridad en las retribuciones del Presidente y de los Consejeros y de los altos cargos explicitada en los Presupuestos, toda la que sea necesaria, y, por lo tanto, brindamos el que se pueda llegar a establecer cuál es la retribución del Presidente con los incrementos que el Proyecto de Ley contempla para estos altos cargos. Y en esas especificidades o esas especialidades, naturalmente tendría que ser en el complemento específico y, por lo tanto, referidas a los Secretarios Generales y a los Directores Generales, que son los que los tienen. Y ahí es donde, de alguna manera, nos viene mal el que decaiga la Enmienda número 32, que es con la que podríamos transaccionar.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Decaería la 32 si se aprueba la 31, Si no, no decae.

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: En ese caso, señor Presidente, en la transacción global tendríamos que, de alguna manera, señalar el complemento específico, que tendría que ir situado donde fuera, para
los Secretarios Generales y Directores Generales. Pero, efectivamente, yo creo que ningún Grupo tiene interés, y desde luego no el Grupo del C.D.S., de que haya duda de ninguna clase. Las retribuciones de los altos
cargos son las que son y cualquier ciudadano debe de
conocerlas, como las de los demás funcionarios y como
las de los demás trabajadores de la Administración.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señores Procuradores. Se está planteando una transaccional que no está por escrito en la Mesa; entonces, dos cuestiones: tendrían que dejar esto pendiente del Pleno y transaccionar allí, presentando por escrito un acuerdo de todos los Grupos, o, si el Grupo del P.P., que no se ha manifestado, se manifiesta en contrario, entraríamos en votación de la Enmienda. Señor Estella.

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Sí. Para manifestar que no estamos de acuerdo con la transaccional que se propone, de manera que, en su caso, ya veríamos a ver si de aquí al Pleno podríamos llegar a un acuerdo; pero, desde luego, aquí en Comisión, no. Entre otras razones, porque, aparte de los errores puestos de mani-

fiesto por el Portavoz del C.D.S., nosotros tenemos que decir al Grupo Socialista la siguiente...... La Enmienda se justifica, dice: "por ajustar las retribuciones de los altos cargos, para que sean públicas"; y luego: "Por austeridad, se suprime la retribución por pérdida de poder adquisitivo". Pues, mire usted, las retribuciones de los altos cargos están ajustadas, sobre todo las retribuciones básicas, y están ajustadas con la simple referencia que se hace a la Ley de Ordenación de la Función Pública, que fue, precisamente, una Ley aprobada cuando gobernaba la oposición. Y allí se dice que los Secretarios Generales se equiparan a los Directores Generales del Estado, y los Directores Generales de la Junta se equiparan a los Subdirectores de la Administración Central del Estado. Por otra parte, y como digo, estas retribuciones están, en todo caso, ajustadas; públicas, lo son, con esta remisión que hacemos.

Y en cuanto a los complementos específicos, no se puede, como pretende la Enmienda, fijar para todos los Secretarios Generales, para todos los Consejeros y para todos los Directores Generales el mismo complemento específico, porque el complemento específico depende del puesto de trabajo y puede variar según el mayor o menor contenido del cargo que tengan, y no tienen por qué ser iguales. Pueden ser iguales, pero, en principio, no tienen por qué ser iguales los complementos específicos de todos los Consejeros y de todos los Directores Generales; aunque de hecho lo sean, en principio, no tienen por qué serlo.

Por otro lado, y con ello entraría a la supresión del último párrafo, que coge toda la Enmienda alternativa. lo del criterio de austeridad, no entramos ahí. En esta Enmienda se justifica diciendo que, precisamente, el último párrafo se suprime... el de la mejora retributiva por pérdida de poder adquisitivo se elimina por criterios de austeridad. Permítame, entonces, que también rebata esta argumentación, aunque luego sea objeto de la otra Enmienda alternativa. Y digo que, en relación con esto, no podemos tampoco admitir que se suprima para los altos cargos esta mejora retributiva por pérdida de poder adquisitivo, porque los altos cargos están equiparados en todo a los funcionarios, y si están equiparados a los funcionarios, lo están en lo que les afecta, en lo que les beneficia y en lo que les perjudica. Quiero decir, hay que estar a las duras y a las maduras. Si están equiparados a los funcionarios, lo están para todo. Y, por lo tanto, los altos cargos tienen también derecho a que puedan adquirir estas retribuciones, como consecuencia o para compensar la pérdida del poder adquisitivo.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Votación de la Enmienda. ¿Quiere intervenir el señor Paniagua? Intervenga el señor Paniagua.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Señor Presidente, para precisar. Yo agradezco al Grupo del C.D.S.

la buena disposición. Entiendo al Portavoz del P.P., porque en estos momentos a él le sería imposible, entiendo, técnicamente, dar o concretar, incluso, aunque quisiera, la transaccional; es decir, sueldo, complemento de destino, complemento específico, etcétera, etcétera... Pero es que nosotros, en esa transaccional... Por eso ya ni siquiera he defendido el contenido, aparte de errores, que, bueno, que si queremos insistir en todos los errores, ponemos hasta los errores de no se qué... es igual. Con la finalidad de llegar a un acuerdo, con la finalidad de transparencia, con la finalidad de eliminar cualquier malentendido y porque entiendo, que el Gobierno no debe tener ningún reparo a que se conozcan las cuantías exactas de los distintos conceptos retributivos de los altos cargos, es por lo que nosotros decimos: decidanse, por parte del Gobierno, publiquense aquí en la Ley y lo aceptamos, sea la cantidad que sea. Fíjense. Y le he añadido: efectivamente, los complementos específicos, tanto en la Administración del Estado como en cualquier otra Administración, pues, deben de tener límites mínimos y máximos, en función de lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 30/84, etcétera, etcétera. Lógico, porque están destinados a retribuir condiciones particulares. No vamos ahora a señalar y a repetir todo el artículo. E incluso, yo podía ofrecer lo que me parece hasta lógico, y nos parece lógico a nuestro Grupo, que debería ser el límite mínimo y el límite máximo, por ejemplo, para los Directores Generales, en relación con su equiparación a Subdirectores Generales del Estado, para los Consejeros, etcétera, etcétera pero es una cuestión que yo se podría, digamos, sugerir, pero que ni siquiera estamos ligando nuestra aprobación a esa sugerencia; simplemente a que se especifique. Si así se está de acuerdo, habría una transaccional, que se podría aprobar hoy, que sería simplemente que aceptando esta disposición de estos dos Grupos, se concretaran estas cifras con los límites mínimos y máximos para los distintos altos cargos, de los complementos específicos, y que fueran fijos, y aceptando, por lo tanto, la que nos presentara de forma concreta el Gobierno de la Nación. Más claro y más facilidades pienso que no se pueden dar, y, además, buscando, fundamentalmente, responder al principio de la transparencia, y también, equiparación con otro tipo de presupuestos. Y en sus manos encomendamos el resultado de esa transaccional, o, más aún, si están dispuestos, la concreción de las cuantías.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Gracias, señor Paniagua. Como la transacción no se hace... no se puede hacer ahora mismo en Comisión, porque el señor Estella se ha negado a ello en estos momentos, se podría hacer posteriormente en el Pleno, habría que votar el artículo. No obstante, parece ser que el señor de las Heras quiere hacerle alguna manifestación.

Señor de las Heras.

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Sí. Dejar claro dos cuestiones. Que a nosotros nos es indiferente cómo se formule, literalmente, la retribución de los altos cargos, de eso no hacemos cuestión, porque los altos cargos tienen que tener la retribución que les corresponda, y, naturalmente, garantizándoles, como decía el señor Estella, el aumento que también, como su equiparación a funcionarios, le corresponde. Eso queda... y quede bien claro en la Comisión. Por lo tanto, nosotros podríamos, como hemos dicho antes, aceptar una nueva redacción. Pero es evidente que en la actual formulación de la Enmienda número 31 es imposible votar a favor, puesto que incluso baja los sueldos del Presidente, pues, seguramente, por error en el cálculo en el momento de hacerse, y de los Consejeros. Y, por lo tanto, pues, en su actual formulación es imposible votarla favorablemente.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Después de las manifestaciones de los señores Procuradores, pendiente la Enmienda, si así lo consideran ustedes, de que sea objeto de transacción en el Pleno, vamos a votar la Enmienda.

Enmienda número 31. ¿Votos a favor? Siete. ¿Votos en contra? Once. Queda rechazada la Enmienda número 31.

Enmienda número 32 del Grupo Socialista, al artículo 19, de supresión. ¿Era alternativa a la anterior, señor Paniagua?

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Depende lo de la alternatividad, si la primera hubiera prosperado, no literalmente en su literalidad, sino a través de una transacción, sí hubiera decaído esta otra Enmienda. Desde el momento en que estamos a la espera, porque puede ser que no haya transacción, entonces tenemos que defender esta Enmienda. Por lo tanto, no es alternativa en ese sentido. Podría prorrogarse esta Enmienda y, sin embargo, después llegar a una transacción en la anterior.

Yo aquí voy a repetir los argumentos dados en su momento en Ponencia, porque quiero que consten, en estos momentos, ahora ya por escrito, en el Diario de Sesiones, el argumento de por qué solicitamos la supresión.

Dice el último párrafo: "Los altos cargos tendrán derecho a las mismas mejoras retributivas que se establezcan para compensar la pérdida de poder adquisitivo de los funcionarios". Nosotros no estamos contra el principio que aquí se ha señalado; estamos contra la indefinición y el oscurantismo de este párrafo y esta propuesta. Me explicaré.

Mediante este último párrafo, la congelación -independientemente de mi posición, que a veces he manifestado que estaba en desacuerdo radical con la congelación, que entendía mera demagogia- de los altos cargos, Presidente y Consejeros, en su momento -porque lo que iban a suponer para la Comunidad no era nada, absolutamente nada y se les debía retribuir, y, sin embargo, para sus retribuciones y sus bolsillos y sus familias sí que era importante-, independientemente de esta observación -y he hecho un paréntesis-, he de decir que mediante el mismo, tal como está redactado, la congelación de los sueldos del Presidente y de los Consejeros durante los dos últimos años podría resultar fraudulenta. ¿Qué se actualiza -dice ya, y quiero repetirrespecto al año anterior?, lo que se actualiza, o respecto a todos aquellos en que se ha producido la pérdida de poder adquisitivo y han estado congelados los sueldos. Eso no se concreta.

En definitiva, la extensión de las compensaciones por pérdidas de poder adquisitivo supone, si fuera para todo el período anterior -en términos independientemente de mi opinión personal-, a los altos cargos y a todos, supone un fraude a los criterios que entonces se establecieron. Por una parte, se descongelan, primero, las retribuciones, durante determinados ejercicios, para luego abrir la posibilidad de que se les dé de todo lo no incrementado y, aún más, de forma conjunta. Al final, esto habría sido como si hubieran abierto una cartilla de ahorro en la Junta, a plazo fijo, y en estos momentos estarían cobrando lo que no cobraron en aquel momento más los intereses, ihombre!, excepto aquellos altos cargos que no están en estos momentos en la Junta de Castilla y León y que han sido afectados con anterioridad por aquella congelación.

Esa indefinición es a la que nos referimos; no al principio que aquí se sostiene, a la indefinición y a la contradicción de contenido político con respecto de lo entonces expuesto y ahora no aclarado.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor de las Heras.

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Sí. Para aclarar que en este debate nos hemos retrotraído a la Enmienda anterior, al volver a hablar de la congelación durante el período de dos años del Presidente y de los Consejeros. Y ahora estamos en la Enmienda 32 que habla del conjunto de los altos cargos y no sólo del Presidente y de los Consejeros, que están explicitados en el artículo 19. Decir a eso, sencillamente, que la posición del CDS fue una oferta en el discurso de investidura del Presidente, que dejó claro que en dos años se congelarían las retribuciones del Presidente y de los Consejeros, y que a partir de ese momento -y leo literalmente el Diario de Sesiones-"los incrementos..., perdón, que experimenten las citadas retribuciones, en su caso, no superarán en modo alguno la media de incremento que en su caso, también, correspondan al personal funcionario". Ese fue el compromiso que está en el Diario de Sesiones de estas Cortes, en relación con el discurso de

investidura y el sueldo de Presidente y Consejeros. Y ya hemos dicho que estamos dispuestos a que se exprese con números esos salarios, para evitar el que ni haya ahorro contenido... Porque, además, aquí dice "las retribuciones que se establezcan para compensar". Luego, no puede ser una cuestión con carácter retroactivo, sino que tiene que ser que se establezcan para el futuro; no hay posibilidad de entenderlo.

Y únicamente, como en el artículo 19, en el apartado 1, 2 y 3 habla del Presidente y los Consejeros, en este párrafo último convendría, por si acaso la Enmienda Transaccional no llegara a prosperar, aclarar que se refiere nada más a Secretarios y Directores Generales, con lo que ya no habría ese problema, y no hablaríamos de altos cargos—que vuelve a incidir otra vez sobre Presidente y Consejeros—, sino sobre Secretarios y Directores Generales.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Estella.

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: El Grupo Popular, al intervenir en el debate de la Enmienda anterior, ya dejó clara cuál era su postura en relación con esta Enmienda, pero en esto sí tengo que asumir lo que acaba de proponer el Centro Democrático y Social.

Primero, que el compromiso del anterior Presidente de la Junta era para dos años; se ha cumplido. Por lo tanto, en el ochenta y ocho y en el ochenta y nueve. Estamos hablando ahora de las retribuciones del año noventa. Bien.

Entonces, puesto que el párrafo 1 del artículo 19 es el que habla de los sueldos y retribuciones, Presidente y Consejeros, luego, el párrafo 2 y el 3 ya se refiere únicamente a Secretarios Generales y Directores Generales, vamos a evitar la ambigüedad, que parece ser el motivo de la Enmienda, y vamos a decir con nombres y apellidos, en lugar de altos cargos vamos a decir Secretarios Generales y Directores Generales, como pretende el CDS.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Señores Portavoces...

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Paniagua, tiene usted la palabra.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Perdón. Señores Portavoces, señor Presidente. Si es que, efectivamente, ésa era la intención. Es decir, me están dando la razón; hay ambigüedad en el párrafo, porque claro, hay ambigüedad. Ahora mismo me están concretando algo. Luego entonces, me tenían que haber dicho desde un principio que lo aceptaban, a la espera, claro -y nos hubiéramos ahorrado este tiempo-, a la espera de que se sustancie la posible transaccional, en cuyo caso sí que... ahí viene el tema, ahí viene el tema, por eso, posible-

mente, nosotros la tengamos que mantener viva. Y yo lo querría consultar, señor Presidente, porque si esta Enmienda se acepta y llegamos a la transaccional pactada, y llegamos a pactar una transaccional con concreción, ¿qué ocurriría con esta Enmienda? Me lo pregunto, porque, en ese caso...

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Paniagua, se modifica el artículo, en cuanto... en los párrafos anteriores lo que sí hace referencia es a Presidentes y Consejeros, y aquí se explicita que los altos cargos, en lo que afecta a este párrafo de pérdida de poder adquisitivo, se refiere sólo a Secretarios Generales y Directores Generales, según lo que ha planteado el CDS y el PP. Luego, no creo... Sí, modifica..., la Enmienda es de Modificación, y la 31 modifica completamente... hace incidencia también a Secretarios Generales y a Directores Generales. Luego, tendrían que en la Transaccional modificar el artículo para ajustarlo a esta Transaccional del último párrafo, el 19.

Entonces, lo más... Yo creo que, desde el punto de vista de la técnica, sería mejor que esta Enmienda se votase y entrase dentro del cómputo de transaccional de las dos Enmiendas, de la 31 y la 32, si ha lugar a ella en el Pleno.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Señor Presidente. En el bien entendido, por lo tanto, que mi Grupo aceptaría la transacción de esta subenmienda -por así decirlo-, porque, efectivamente, eliminaría la ambigüedad, se concretaría y quedaríamos con el objetivo cumplido en este sentido. Ahora bien, no es óbice esto para que después se pueda llegar a una Transaccional, que no sé si aceptando... imaginémonos esa transaccional no contemplara este punto, bueno, pues, que este punto se tuviera en cuenta como último punto de la transaccional, para que algo aprobado, porque estamos dispuestos a aceptar esta transaccional ahora... no sé si la debemos escribir o no, y pasárselo al señor Presidente...

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Paniagua, la Enmienda 1, la 31, es de modificación total del artículo, pero supone que esta Enmienda... aprobada esta Enmienda, no perjudica la posible transacción de la 1. Quedaría aprobada esta... Si ustedes llegan a transaccionar ahora aquí, en Comisión, esta 2, no perjudica la transacción de la 1, sino que la 1 se ajustaría a los términos que tiene, u otros términos, sin perjudicar la que haya sido aprobada.

Por lo tanto, si ustedes transaccionan esta segunda, queda transaccionada sin perjudicar a la posible transacción en el Pleno de la 1, que no puede hacerse aquí en Comisión, porque tendríamos que suspender la Comisión y tardaríamos en redactarla, y entonces nos darían las doce.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Señor Presidente. Para mí queda muy claro, quería oírle de forma explícita lo que acaba de señalar. Y, por lo tanto, mi Grupo acepta gustosamente la transacción en ese sentido, de clarificación; si es necesario que interrumpamos para poner ahí los altos cargos..., y en lugar de altos cargos, los Secretarios Generales y Directores, etcétera, pues, se...

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Vamos a ver, señor Paniagua, Para...

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Y asimilados..., perdón. Quiero señalar esto, porque ya lo hemos hablado qué significaría asimilados, en cuyo caso, si el señor Letrado...

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Vamos a ver. Señor Paniagua, para aclararle, y a todos los Procuradores, cómo queda de acuerdo con el buen entender que tiene la Presidencia del debate.

La Enmienda 32 quedaría así, tras la transaccional: "Los Secretarios Generales, Directores Generales y asimilados tendrán derecho a las mismas mejoras retributivas que se establezcan para compensar la pérdida del poder adquisitivo de los funcionarios".

Señor... No, no. Ambos, se refiere al plural, al plural, por ese puesto "Secretarios Generales -coma-, Directores Generales y asimilados a ambos" -por si quieren especificar-...

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Si se pone coma...

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Es que si ponemos Secretarios Generales y Directores Generales y asimilados, parece que se va a la segunda... Es asimilados a ambos. Pónganlo ustedes como quieran. "Los Secretarios Generales, Directores Generales y asimilados a ambos tendrán derecho a las mismas mejoras...", tal, tal tal. ¿De acuerdo esa transaccional? ¿Se aprueba por unanimidad? Señor Letrado, ¿ha tomado nota de ella? Luego, queda transaccionada la Enmienda 32 y pendiente en el Pleno de que en la 31 -que ya hemos pasado-, que ha sido rechazada, se pueda transaccionar, para mantener, si quieren ustedes, un criterio paralelo a otros niveles: niveles de Consejeros y Presidente.

Pasamos, entonces, a votar el artículo 19.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Perdón. Aquí viene la historia, claro.

EL SEÑOR...... No pasa nada.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): No pasa nada porque... Es decir, el artí-

culo ha quedado, señor Paniagua... queda redactado como viene en Ponencia, en una parte, y como se ha transaccionado, en la parte última, y pudiendo transaccionar la parte que ha sido rechazada.

Votos a favor del artículo; once. Votos en contra; siete. Queda rechazada la Enmienda... Digo, queda aprobado el artículo.

Artículo 20. "Casos de personal con.....". No tiene Enmiendas. ¿Votos a favor? Unanimidad.

Artículo 21, que es sobre contratación de personal con cargo a créditos de inversiones. Tampoco tiene Enmiendas. ¿Votos a favor? Unanimidad. Queda aprobado.

Título V. "De las subvenciones y otras transferencias". Artículo 22: "Concesión de ayudas". Hay una serie de Enmiendas socialistas: una, dos, tres, socialistas, y una del Grupo Popular.

Tiene la palabra, para la Enmienda número 33, al artículo 22, de Adición, del Grupo Socialista, el señor Paniagua.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Señor Presidente, yo creo que, como es un tema sobre el que tanto hemos debatido, y que tuvimos esta mañana ocasión de ver, por una parte, que, efectivamente -ya lo expusimos en Ponencia; me limito a lo expuesto allí-, no queremos en ningún modo obstaculizar -aunque fue aprobado por mayoría, recuérdese, si no por unanimidad de esta Cámara, este artículo-, no queremos en ningún modo obstaculizar la gestión normal de la Junta, o que se pueda argumentar esto, haciendo que tengan que pasar por aquí las subvenciones nominativas, etcétera, etcétera, nosotros hemos reducido la capacidad de control de las Cortes en este sentido, en relación con las nominativas, subvenciones; sin embargo, no del todo, puesto que mantenemos que debe tener un previo conocimiento de la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de la correspondiente propuesta de concesión, de la correspondiente propuesta de concesión, que es lo que el otro día, en Ponencia, entendimos era necesario introducir. Nos es igual que llegue un día antes o un día después, porque lo que se ha demostrado esta mañana es que de algo sirve el que pase por aquí, el que pasen por estas Cortes las propuestas de concesión de subvenciones nominativas. Entre otras cosas, a lo mejor, para mejorar las resoluciones de la Junta; porque entre todos vemos más cosas que entre la misma Junta sólo. E incluso podemos eliminar, después de las observaciones de esta mañana, algún desafuero, si es que lo hubiera, en la concesión de las que esta mañana se ha aprobado aquí.

El conocimiento serviría para eso, serviría también como un relativo control indirecto de la actuación con respecto a estas concesiones de subvención y, por lo tanto, en pro de la agilización, pero en pro también del control mínimo que puede servir al Gobierno de la Región, mantenemos la Enmienda, ya suficientemente debatida. Gracias.

EL SEÑOR VICEPRESIDENTE (SEÑOR JUN-CO PETREMENT): Señor de las Heras.

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Sí, señor Presidente. Realmente, deberíamos haber tratado la Enmienda 33 y la 34, porque son... bueno, se podrían haber defendido. Yo me voy a referir a las dos.

La verdad es que en Ponencia los Grupos nos dejamos esto con una anotación de una posible transacción, dado que lo que el Grupo proponente de la Enmienda pretende es no paralizar la posibilidad de la acción de la Junta de conceder estas subvenciones, pero sí conocer que estas subvenciones se dan lo más rápidamente posible. Y en ese caso, parece a este Grupo y a este Portavoz del CDS que únicamente diciendo que la Junta de Castilla y León podrá conceder directamente subvenciones, de las cuales se dará cuenta inmediatamente a las Cortes de Castilla y León.

Y la verdad es que tendríamos conocimiento inmediato, y la Junta de Castilla y León podría hacer su acción de conceder esas subvenciones, pero, posteriormente, las Cortes quedarían enteradas, para después, incluso, poder ejercer otro tipo de acciones parlamentarias que creyeran oportunas los Grupos.

Ese parece ser el sentido que yo recogí, este Portavoz recogió de la propia Ponencia. Y con eso yo creo que dábamos satisfacción al Gobierno, que lo plantea, y al Grupo del PSOE, que plantea la Enmienda.

EL SEÑOR VICEPRESIDENTE (SEÑOR JUN-CO PETREMENT): ¿Debo entender que se propone una transacción que englobe ambas Enmiendas? ¿La puede explicitar más claramente el señor de las Heras?

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Sí. Sencillamente, es introducir, en vez de "trimestralmente", "inmediatamente".

EL SEÑOR VICEPRESIDENTE (SEÑOR JUN-CO PETREMENT): Señor Paniagua.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Señor Presidente. Efectivamente, si no hubiera algún matiz nuevo o diferencia cualitativa, yo entendería... no tendría ningún inconveniente en aceptar lo que propone Su Señoría; pero no es exactamente igual, digamos, un control previo indirecto, de conocimiento, que el control posterior, porque el control previo puede ser y puede dar lugar a que haya modificaciones—perdóneme, Señoría—, haya modificaciones importantes porque se han detectado, a lo mejor, soluciones mejores. Pero la clave no está aquí.

La clave está en que, con posterioridad -y ése sería el espíritu de la Enmienda 34, al artículo 22-a la información, las Cortes tienen derecho a conocer si los propósitos iniciales de la Junta, y comunicados precisamente a estas Cortes (Enmienda 33), han sido llevados a cabo, así como si ha existido una modificación en los propósitos anunciados. Es decir, habría un control previo indirecto y un control a posteriori, también indirecto, no paralelo al de una intervención, pero sí en ese sentido de conocimiento, nada más. No se identificaría el control previo con el posterior.

EL SEÑOR VICEPRESIDENTE (SEÑOR JUN-CO PETREMENT): Entendiendo que el señor Paniagua no acepta la Transaccional que englobaría las Enmiendas números 33 y 34, tiene la palabra el señor Estella.

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Y si me permite la Presidencia, podríamos, también, referirnos conjuntamente a las dos Enmiendas que se tratan de transaccionar.

EL SEÑOR VICEPRESIDENTE (SEÑOR JUN-CO PETREMENT): Sí, por supuesto, porque parece ser que se están defendiendo ambas a la vez.

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: La Enmienda número 33... mejor dicho, las dos Enmiendas, lo que propone el Grupo Socialista es un doble conocimiento por parte de las Cortes de la concesión de estas subvenciones: uno previo a la concesión y otro posterior.

En la Enmienda número 33 exige un conocimiento previo, que no se dice cuáles son las consecuencias del mismo. Mejor dicho, se ha explicitado en la explicación de la Enmienda que no se trata, de ninguna manera, de obstaculizar la concesión de las misas. Entonces, ¿para qué sirve ese conocimiento previo? ¿Cuáles son las consecuencias, en el supuesto de que, una vez que llegue a conocimiento de estas Cortes la pretendida concesión de una subvención, estas Cortes aprecien alguna irregularidad, algún defecto en la tramitación del expediente? Si no tiene capacidad ni posibilidad de oponerse a la concesión, ¿para qué sirve ese conocimiento previo? Para nada. Basta, entonces, el conocimiento posterior. Y entonces, eso sí, si se quiere una inmediatez, suprímase, como se propone, el que sea trimestralmente, y que inmediatamente de la concesión se dé cuenta a las Cortes.

En este caso se puede admitir la Enmienda número 34, también tal como viene redactada, sin decir inmediatamente. Simplemente "que de las concedidas se dé cuenta a las Cortes de Castilla y León". Bueno, peor todavía; aquí no se dice plazo y, entonces, tendríamos que irnos a la Disposición Adicional Cuarta, en su apartado b), donde se dice que "en el mes siguiente a la terminación de cada trimestre, la Junta dará conocimiento

de la concesión de estas subvenciones"; en el mes siguiente a cada trimestre. O sea, que es preferible, como se le propone, que sea inmediatamente, porque si no se pone plazo, tal como viene redactada su Enmienda, al no decir en qué plazo, tendría que ser en el mes siguiente a la terminación de cada trimestre, o dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre.

EL SEÑOR VICEPRESIDENTE (SEÑOR JUN-CO PETREMENT): Señor Paniagua, tiene la palabra para....

ELSEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Yo le advierto que no hay-gracias, señor Presidente-demasiada objeción por mi Grupo. Mire, no se trata tanto de un conocimiento previo, que no tiene sentido ninguno, en términos de eficacia política. He dicho por qué. Es decir, sería... e incluso, la transacción llegaría... Yo les propondría -pero si tienen inconveniente...- un conocimiento previo de la propuesta de concesión, porque previo a la concesión no se puede saber; ¿y si no se concede? Será de la propuesta; es decir, que la redacción... de la propuesta de concesión. Y entonces, se conocería, primero, propuesta de concesión por parte de la Consejería correspondiente -esta mañana, por ejemplo, por parte de la Consejería de Bienestar Social- y luego el posterior; que no me importa que sea al mes, que no nos importa que sea al mes, señor Portavoz, para que vea que no se trata... El posterior, para saber en qué términos se ha efectuado la concesión y si coincide o no coincide y por qué. Es decir, ver si los propósitos o la propuesta, mejor dicho, la propuesta, ha sido llevada a cabo, ha sido atendida y si ha habido modificación o no en la aceptación o no por parte de la Junta. Se dé cuenta que el control sería por parte de la actuación en la propuesta de la Consejería, y el conocimiento, de otro acto diferente: de ya la concesión por parte de la Junta. Propuesta de la Consejería, conocimiento de la resolución de la Junta.

Ese es... Y no nos interesaría el plazo de la concesión inmediata. Daríamos el plazo de el mes siguiente de, es decir... Es que queremos señalar que fuera de nuestro ánimo cualquier tipo de obstaculizaciones, siquiera de hacer complejos los trámites; pero sí de conocer. Sí de conocer, porque, fíjese, podríamos evitar posibles, incluso, errores, como yo juzgo que esta mañana -y permítame que lo clarifique- existía en las propuestas, porque, incluso, a alguno no me referí, para no obstaculizar -y no se refirió mi Grupo-. Porque esta mañana, por ejemplo-Sus Señorías estaban presentes-, allí no había control parte de Intervención, ninguno, ni retención de crédito. ¿Se acuerdan? Difícilmente se puede... Dificilmente, si somos coherentes con nuestra legislación, hubiéramos podido, si nuestro Grupo señala eso, haber dado el visto bueno. Y quise, y quisimos, callar este aspecto, para no obstaculizar, aunque sí poner de relieve los defectos que se pueden subsanar.

Vea, por lo tanto, en qué sentido ha ido nuestro trabajo y en qué sentido va, también, en qué sentido real va también lo que proponemos. Si es que no va más allá; no vean fantasmas. Al revés, vean lo que ocurrió esta mañana. Por eso les he hecho esta clarificación: que si no hay retención de crédito... existencia de crédito o retención de crédito y control por parte de Intervención, difícilmente, incluso, va a tenerlo que hacer después, en sus propios términos—tal como ha venido aquí el expediente—, aprobarlo la Junta. Y si aprueba otro expediente, no será el conocido por aquí... perdón, el conocido y el aprobado aquí. Eso que también se sepa.

EL SEÑOR VICEPRESIDENTE (SEÑOR JUN-CO PETREMENT): Señor de las Heras.

EL SEÑOR DURAN SUAREZ: Sí. Este es un asunto, señor Paniagua, que se viene debatiendo desde que su Grupo Parlamentario presentó en Ejercicios... en el debate de Presupuestos anteriores una Enmienda que hacía intervenir al órgano legislativo en la aprobación previa de subvenciones de carácter no nominativo y de alguna naturaleza.

Entonces, siempre se manifestó la opinión por nuestro Grupo Parlamentario de que ello suponía, de alguna manera, una invasión de las específicas competencias del Ejecutivo en el desarrollo presupuestario. Ustedes modifican ahora aquellos conceptos que figuraban en las Leyes de Presupuestos de los años anteriores, y proponen un conocimiento previo por parte de las Cortes de unos actos que va a ejecutar, de unos actos -perdón, señor Paniagua-, de unos actos que va a ejecutar el Gobierno regional, sea el acto el de propuesta, o sea el acto el resolutorio. Tan acto administrativo es proponer, como acto administrativo resolver.

Bien, ¿qué ocurre aquí? Ocurre, pues, que sigue manteniéndose el principio de invasión de competencias del Legislativo en lo que son privilegios específicos del Ejecutivo. De alguna manera, un conocimiento previo de un acto administrativo tiene que surtir a posteriori unos efectos de ese conocimiento, si no, el conocimiento previo carece de sentido. Es decir, si derivado del conocimiento previo le cabe a la Cámara una facultad suspensoria del acto administrativo, tendría una lógica, aunque no tiene una lógica parlamentaria. Pero el mero conocimiento previo no tiene ningún sentido.

Lo que sí tiene sentido es el conocimiento del acto en el momento en que el acto se produce, porque de ese acto se derivará lo que a esta Cámara le compete específicamente, que es la exigencia de responsabilidades de naturaleza política.

Por ello, la redacción del texto del proyecto es absolutamente correcta, en la medida en que de esos actos de la Junta se dé cuenta inmediata, mensual o trimestralmente, es indiferente -desde nuestro punto de vista, lo correcto sería que se diera cuenta con carácter inmediato- a las Cortes del acto realizado, con objeto de que estas Cortes, a través de sus Grupos políticos correspondientes, exijan las responsabilidades políticas que pudieran derivarse de unos actos incorrectamente realizados.

EL SEÑOR VICEPRESIDENTE (SEÑOR JUN-CO PETREMENT): Señor Estella.

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Totalmente de acuerdo con esta última argumentación. Nosotros estamos de acuerdo en que las Cortes, porque es función que le corresponde, controle al Ejecutivo. Y, por lo tanto, el conocimiento a posteriori de la concesión de estas subvenciones, lo exigimos. Y lo mismo nos da que sea trimestralmente, que en el mes siguiente a cada trimestre, que inmediatamente o cuando sea. Ahora, lo que no admitimos o nos oponemos es a que tenga un previo conocimiento de la tramitación de esta subvención el poder Legislativo, a quien no le corresponde intervenir. Efectivamente, sería inmiscuirse en la labor del Ejecutivo.

Porque si el conocimiento previo no permite a estas Cortes el suspender la concesión, es intervenir en un trámite que no es función de las Cortes intervenir en la tramitación de estos expedientes. Sí lo es, en cambio, el controlar la concesión de la misma.

EL SEÑOR VICEPRESIDENTE (SEÑOR JUN-CO PETREMENT): Una vez debatidas suficientemente...

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Perdón, señor Presidente, hay una propuesta de transacción, entiendo yo.

EL SEÑOR VICEPRESIDENTE (SEÑOR JUN-CO PETREMENT): Señor Paniagua, no ha aceptado usted la propuesta.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Perdone, estábamos en el debate. Para la clarificación.

EL SEÑOR VICEPRESIDENTE (SEÑOR JUN-CO PETREMENT): De acuerdo, señor Paniagua.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Gracias, señor Presidente. Vamos a ver.

En los argumentos que nos ha expuesto de la interferencia o no interferencia, etcétera, etcétera, es que no tuvo ocasión de estar en Ponencia. Si hubiera tenido ocasión de oír nuestra aceptación de esos argumentos. Es decir, después de debatir detenidamente, no solamente con los distintos Grupos, sino con los expertos en la materia. O sea, que no estamos en estos momentos hablando de esa cuestión. No habría interferencia ninguna por parte del conocimiento previo, como dice el señor Portavoz, con lo cual, me dice el señor Portavoz, si no hay interferencia y no se puede incidir para qué conocer previamente. Simplemente, repito, nuestra intención era conocer, en primer lugar, la propuesta de una instancia, la concesión de otra instancia superior, que es la Junta, la propuesta de una Consejería, la concesión; y, las diferencias que se hubicran sustanciado en la Enmienda.

Como de todas formas veo que no vamos a llegar a ningún acuerdo al respecto, yo no veo las dificultades porque no habrá interferencia, pero sí el control indirecto al que antes me refería -por el hecho de que alguien conozca la propuesta de una Consejería implica ya un control indirecto-y, más aún, la facilidad que podemos dar de ofrecer modificaciones positivas en la misma propuesta, como entiendo que esta mañana pudimos hacer. Yo pienso que eso es positivo.

De todas formas, si la redacción, y vamos a hacer otro enésimo esfuerzo de buena voluntad, de aceptación -lo digo en serio, porque nos gustaría que alguna aproximación, aceptación de alguna propuesta que hiciéramos fuera atendida-, de la transaccional que se nos propone es: "subvenciones -punto-. De las concedidas se dará cuenta inmediata a las Cortes de Castilla y León... -y no nos gustaría que fuera a cuenta, habría que, en todo caso, introducir algún elemento, no lo sé-, de la relación" ...es que no se trata de relación, sería del expediente, de las concedidas entero y completo, quiero decir.

Entonces, estaríamos dispuestos a aceptar esta transacción que nos ofrecen y eliminar, por lo tanto, la Enmienda 33. No sé si "el de las concedidas" se entiende una mera relación o implica, y es que esto querríamos que comprendieran Sus Señorías que podría ser...

EL SEÑOR VICEPRESIDENTE (SEÑOR JUN-CO PETREMENT): Por favor, señor Paniagua...

ELSEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Y estaríamos dispuestos a aceptar la transacción...

...Señor Presidente, en aras a eliminar debates en el Pleno, ya habremos avanzado por lo menos dos Enmiendas.

EL SEÑOR VICEPRESIDENTE (SEÑOR JUN-CO PETREMENT): Señor Paniagua, esta Presidencia entiende que usted, vamos, el Grupo Parlamentario Socialista retira la Enmienda 33 y propone una transaccional de la Enmienda 34, la cual será: "subvenciones. De las contenidas se dará cuenta inmediata a las Cortes de Castilla y León". ¿Si o no?

Señor Paniagua, la está proponiendo usted.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: No, perdón, es la que nos proponían los dos Grupos y nosotros...

EL SEÑOR VICEPRESIDENTE (SEÑOR JUN-CO PETREMENT): De acuerdo.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: ...señalamos que la aceptamos. Nos gustaría, señores Portavoces, señor Presidente, si de alguna forma se puede introducir "del expediente de las concedidas", porque lo que sí que debemos de tener garantías, aunque sabemos que podemos pedir los expedientes también, pero ya que llegara el expediente completo de forma inmediata. Es eso nada más. No sé si se puede dar forma. Si no, tampoco tendríamos objeción en eliminarlo.

EL SEÑOR VICEPRESIDENTE (SEÑOR JUN-CO PETREMENT): Esta Presidencia entiende, y estoy proponiéndolo al resto de los Grupos, que el Grupo Parlamentario Socialista, por boca del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, tal vez, propone el retirar la Enmienda 33 a cambio de transaccionar la 34, en el sentido que acabo de decir.

Entonces, se retira la Enmienda 33 y la 34 se transacciona en el sentido de... en el apartado 3 se propone sustituir la frase: "de las que se dará cuenta trimestralmente a las Cortes" por la siguiente frase: -puntos suspensivos- "...subvenciones. De las concedidas se dará cuenta inmediata a las Cortes de Castilla y León".

EL SEÑOR DURAN SUAREZ: Perdón, señor Presidente. La Enmienda Transaccional concreta que ofrece el Grupo del CDS sería "de las que se dará cuenta inmediata a las Cortes de Castilla y León con remisión de su expediente completo."

EL SEÑOR VICEPRESIDENTE (SEÑOR JUN-CO PETREMENT): ¿Están de acuerdo el resto de los Grupos?

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Señor Presidente, de acuerdo completo.

EL SEÑOR VICEPRESIDENTE (SEÑOR JUN-CO PETREMENT): Tiene la bondad de repetir, para que tome nota el señor Letrado, el texto, señor Durán.

EL SEÑOR DURAN SUAREZ: Leo textualmente el punto 3 del artículo 22, tal y como quedaría redactado en el caso de que se acepte la Enmienda Transaccional.

"En los casos que no sea posible promover concurrencia pública por la especificidad de las características a reunir por la entidad, empresa o persona destinataria de la subvención, la Junta de Castilla y León podrá conceder directamente subvenciones, de las que se dará cuenta inmediatamente a las Cortes de Castilla y León, con remisión de su expediente completo".

EL SEÑOR VICEPRESIDENTE (SEÑOR JUN-CO PETREMENT): El resto de los Grupos ¿está de acuerdo?

De acuerdo. Entonces, se retira la Enmienda número 33 del Grupo Parlamentario Socialista, y se aprueba la 34 en el sentido de la Enmienda Transaccional que acaba de leer el señor Durán.

Enmienda número 35 del Grupo Parlamentario Socialista al artículo 22, de adición.

Para su defensa tiene la palabra el señor Paniagua.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Gracias, senor Presidente. Enmienda número 35. Fue debatida en profundidad, a mi juicio, en Ponencia, los argumentos allí se expusieron, con reservas, con reservas incluso, porque fueron muy claramente expuestos por parte de nuestro mismo Grupo en cuanto a la eficacia política. Y damos por zanjada y por cerrada ya la exposición de la motivación, aunque no tendríamos inconveniente en sustituirla por, por ejemplo, a través de una transacción, con la cita de la normativa, haciendo referencia a la normativa del Estado, con lo cual ya no entrábamos en una discusión sobre a quién y a qué sujetos debe de incoarse el oportuno expediente, y cómo entendemos y cuáles son las responsabilidades a que hubiera lugar etcétera, etcétera. Simplemente contemplar y hacer referencia a la normativa del Estado. Gracias.

EL SEÑOR VICEPRESIDENTE (SEÑOR JUN-CO PETREMENT): Señor Paniagua, ¿podría hacer una transcripción concreta?

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Sí, pero es que antes querría que sobre el contenido de lo que propongo me contestaran los dos Grupos, antes, en todo caso.

EL SEÑOR VICEPRESIDENTE (SEÑOR JUN-CO PETREMENT): De acuerdo. Tiene la palabra el señor de las Heras.

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Sí, como ya manifestamos en Ponencia, es otra de las Enmiendas en las que teníamos anotada la posibilidad de transacción, puesto que había duda de la posibilidad de exigencia de responsabilidades a los beneficiarios de las subvenciones.

Analizando después este tema, nos hemos dado cuenta que en alguno de los artículos anteriores al que nosotros señalábamos, 87, que se refería a los funcionarios, en concreto, equiparan las responsabilidades cuando habla del control del gasto de las subvenciones a los beneficiarios de esas subvenciones, y dice que tendrán responsabilidades igual que las tienen los funcionarios.

Es decir, que, de alguna manera, haciendo una relación, no me acuerdo ahora del artículo, uno con otro, la verdad es que entendemos que se puede considerar que está regulado en la Ley de Hacienda, aunque si de alguna manera se quisiera y se pudiera dar una redacción que aunara esas dos, ese criterio, pues, posiblemente quedaría más claro.

EL SEÑOR VICEPRESIDENTE (SEÑOR JUN-CO PETREMENT): Señor Estella.

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Sí. Yo también acepto que se pueda llegar a un acuerdo, en el sentido de que... en principio no era necesario, porque el artículo 187 de la Ley de Hacienda ya establece la exigencia de este tipo de responsabilidad, pero, bueno, por llegar a alguna aproximación. Sin necesidad de decir, como dice la Enmienda, de que para que se incoe el oportuno expediente y tal, se podría buscar una fórmula que dijera, por ejemplo: "dando cuenta de ello a la Consejería de Economía y Hacienda, por si fuera exigible alguna responsabilidad..." o "para la exigencia de las responsabilidades a que hubiera lugar".

EL SEÑOR VICEPRESIDENTE (SEÑOR JUN-CO PETREMENT): Señor Paniagua.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Estaríamos de acuerdo.

EL SEÑOR VICEPRESIDENTE (SEÑOR JUN-CO PETREMENT): Señor de las Heras.

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: De acuerdo.

EL SEÑOR VICEPRESIDENTE (SEÑOR JUN-CO PETREMENT): Quiere hacer el favor, señor Estella, de repetir la transacción exacta, para que tome nota el señor Letrado.

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Sí. La aproximación sería añadir a este párrafo 2, del apartado 5, del artículo 22, donde dice: "dando cuenta de ello a la Consejería de Economía y Hacienda," -coma- "para la exigencia de las responsabilidades a que hubiera lugar"...

ELSEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Perdón, "responsabilidades que, en su caso, hubiera lugar...

EL SEÑOR VICEPRESIDENTE (SEÑOR JUN-CO PETREMENT): Bueno, voy a leer ya cómo queda redactado definitivamente. Es decir, es: "Los beneficiarios de estas subvenciones acreditarán ante la Consejería de Cultura y Bienestar Social, dentro del plazo establecido en la concesión del anticipo, la correcta aplicación de los fondos. En caso de incumplimiento, dicha Consejería requerirá el reintegro de los fondos, dando cuenta de ello a la Consejería de Economía y Hacienda -coma-, para las exigencias de las responsabilidades a que en su caso hubiera lugar", "hubiere lugar", perdón, "hubiere lugar".

Queda aprobada por unanimidad la Enmienda número 35 del Grupo Parlamentario Socialista, transaccionada en el sentido que acabo de leer.

Enmienda número 2 del Grupo Parlamentario Popular. Tiene la palabra para su defensa el señor Estella.

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Esta Enmienda trata de que las subvenciones concedidas por la Consejería de Cultura y de Bienestar Social, en relación con los programas que ella gestiona, concretamente los que se citan, números 13, 16, 36, 25, 26, 27, 11 y 14, digo que estas subvenciones puedan... los anticipos puedan alcanzar el 100% cuando el importe de las mismas no supere las 500.000 pesetas. Se trata, en definitiva, de agilizar el trámite de pago de estas subvenciones, del mismo modo que ya se decía en el Proyecto de Ley remitido por la Junta para las subvenciones destinadas o que afectaban a los programas relativos a servicios sociales. O sea, que sería aplicar el mismo criterio que se establece para los programas de servicios sociales al resto de las subvenciones concedidas por la Consejería de Cultura y Bienestar Social con cargo a los programas que ella misma gestiona. Posibilidad de anticipar estas subvenciones al 100%, siempre que las mismas... el importe de las mismas no supere las 500.000 pesetas.

EL SEÑOR VICEPRESIDENTE (SEÑOR JUN-CO PETREMENT): Señor Granado.

EL SEÑOR GRANADO MARTINEZ: Sí. Solamente le queda una duda a este Grupo Parlamentario, y es si están recogidos todos los programas de la Consejería de Cultura y Bienestar Social que tienen subvenciones en los artículos 46 y 48, en concreto el... Yo tengo la duda sobre el programa de protección al consumo, que me parece que es el treinta y tantos, y no viene en el veintidós, ¿verdad?. Entonces, faltaría... A lo mejor es el 36... No, lo digo por dar el mismo tratamiento a todos los programas que no sean de servicios sociales de la Consejería.

EL SEÑOR VICEPRESIDENTE (SEÑOR JUN-CO PETREMENT): Bueno, quiere decir, señor Granado, que, en su opinión, se debía incluir este...

EL SEÑOR GRANADO MARTINEZ: Esto es. Es decir, debería incluirse el programa 22, para que ya fueran todos los programas de la Consejería, y por nuestra parte no manifestamos ninguna oposición a la Enmienda.

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Totalmente de acuerdo que se incluya, por nuestra parte, el Programa 22, que también está a cargo de la misma Consejería, y para que siga el mismo tratamiento.

EL SEÑOR VICEPRESIDENTE (SEÑOR JUN-CO PETREMENT): Señor de las Heras.

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Conforme, señor Presidente.

EL SEÑOR VICEPRESIDENTE (SEÑOR JUN-CO PETREMENT): Entonces, se aprueba por unanimidad, con la inclusión... Por favor, le importaría, señor Estella, leer el artículo incluyendo el número 22, el Programa 22, perdón.

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: La redacción que hemos propuesto de la Enmienda y donde se citan los Programas 013, 016, 036, 025, 026, 027, 011, 014 y 022.

EL SEÑOR VICEPRESIDENTE (SEÑOR JUN-CO PETREMENT): De acuerdo, señor Estella. Entonces, se aprueba por unanimidad, con la inclusión del Programa 022 en la Enmienda en su apartado correspondiente.

Enmienda número 36... Perdón. Pasamos a debatir la Enmienda número 36 del Grupo Parlamentario Socialista al artículo número 22, de adición. Tiene la palabra el señor Paniagua.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Gracias, señor Presidente. Sería un quinto bis, que, en este caso, si se aprobara.... un sexto, para pasar al siguiente punto, al séptimo, del tenor literal que se expone, donde se solicita o se propone la adición que contempla... de una Enmienda, que contempla la remisión trimestral a las Cortes de un informe sobre la justificación de la aplicación de las subvenciones concedidas a que hace referencia el apartado 3 del artículo 122 de la Ley de la Hacienda, que hace referencia a la obligación de justificar, por parte de los perceptores, las órdenes a las que se refiere..., de subvención, el artículo 122: "en el plazo de tres meses, la aplicación de las cantidades recibidas o a devolver el importe de los mismos, y sujetos al régimen de responsabilidades...", etcétera, etcétera.

Entiende mi Grupo que tan importante es el control del mecanismo de concesión como el control de que los fondos -por parte de las Cortes- públicos sean destinados a la finalidad para que fueron concedidos y, por lo tanto, a través de su mero conocimiento por parte de las Cortes. Pero no solamente es esto, tendría conocimiento a través del cual se controlaría la finalidad por parte de las mismas Cortes, sino que, por otra parte, se establece... implicaría un mecanismo parlamentario de control sobre el cumplimiento, por parte de la Administración, en este caso de la Junta de..., perdón, de la Consejería de Economía, de lo previsto en el artículo 122.3 de la Ley de Hacienda. Claro. Es decir, ¿la finalidad se ha respetado? Lo conoce la Consejería, no las Cortes. Entonces decimos: conózcalo también las Cortes. O sea, que no ha inconveniente, porque es puro trámite. ¿Y la Consejería ha puesto en marcha los mecanismos que se contemplan para el caso de que no haya sido debidamente utilizada la subvención, los mecanismos previstos en el punto tercero del artículo 22? Doble control, por lo tanto.

Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor de las Heras.

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Sí. Estando de acuerdo en lo manifestado por el señor Paniagua, que defendió la Enmienda, hay una peculiaridad: que la Consejería de Economía y Hacienda no gestiona la mayoría de estas subvenciones, por no decir ninguna. Por lo tanto, no controla la aplicación de dichas subvenciones. Entonces, sería la Consejería competente, porque lo que sí que tiene atribuciones la Consejería de Economía, de acuerdo con el artículo que usted señalaba, me parece el 122.3, es que, no cumplida la justificación en el plazo de tres meses, es la Consejería de Hacienda la que la solicita a la Consejería correspondiente y el que se amplía al plazo de seis meses. Es sobre... la ampliación del plazo sobre la Consejería de Economía es competente. Por lo tanto, quizá ahí cabría una transaccional de que la Consejería competente, en vez de la Consejería de Economía y Hacienda, y entonces ya quedaría...

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Esta transaccional -perdón, señor Presidente- sería aceptada por mi Grupo, porque, efectivamente, estoy completamente de acuerdo con la aportación que me hace y nos hace. Lo que ocurre que queríamos que fuera únicamente vinculado por un único centro todo el traslado de la información. Podía haber sido otra Consejería. Se nos ocurre que la más directamente implicada, por alguna razón, sería la de Economía, y facilitar, por lo tanto, la sistemática del envío a... No por otra razón, no porque no tenga usted razón, señor Portavoz, en cuanto a que competentes deberían ser el resto de Consejerías, que son las que conceden la subvención. Era para facilitar y vehicular, e incluso facilitar el ordenamiento del envío, no por otra razón.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Estella, para la transacción que ha planteado el Grupo CDS.

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Sí. Yo, en principio, estoy de acuerdo con la transacción. Pero precisamente recogiendo esta insinuación que hace el señor Paniagua, yo también estoy de acuerdo, puesto que la relación entre las Cortes y la Junta en materia presupuestaria se viene haciendo siempre a través de la Consejería de Economía y Hacienda, yo estoy de acuerdo en que sea la Consejería de Economía y Hacienda la que remita trimestralmente a las Cortes; pero no su informe, sino el informe que la Consejería correspondiente justifique; pero que sea la Consejería de Economía y

Hacienda. Lo que pasa es que, tal como viene redactada la Enmienda, pues, dice: "La Consejería de Economía y Hacienda remitirá trimestralmente a las Cortes un informe... "Pero ese informe no tiene por qué ser de la Consejería de Economía, sino el informe que la Consejería correspondiente remita o justifique a la Consejería de Economía y Hacienda. Entonces, quedaría redactada: "La Consejería de Economía y Hacienda remitirá trimestralmente a las Cortes el informe que la Consejería correspondiente...."

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: "que elabore la correspondiente Consejería", puede ser.

EL SEÑOR DURAN SUAREZ: Si se me permite, la redacción, la redacción correcta...

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Tiene la palabra el señor Durán, para concretar la transaccional que ha planteado el Grupo del CDS, de acuerdo con lo que han manifestado el resto de los Grupos.

EL SEÑOR DURAN SUAREZ: La transaccional podría ser concretamente: "La Consejería competente, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, remitirá trimestralmente a las Cortes un informe...", etcétera, etcétera. Porque, en definitiva, lo que se pretende es que sea la Consejería que entiende de la concesión de las subvenciones la que vehicule, como decía el señor Paniagua, a través del órgano que se entiende directamente con estas Cortes en materia presupuestaria, la remisión de los informes. Entonces, sería la Consejería competente, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, la que remitiría esa información a las Cortes.

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Está..., perdón, Presidente. ¿Tengo la palabra?

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): El señor Estella tiene la palabra.

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: ... con la Enmienda que nos propone el señor Durán. Creo que quedaría más claro de la siguiente forma, como en principio estaba diciendo: "La Consejería de Economía y Hacienda remitirá trimestralmente a las Cortes un informe de la Consejería competente sobre la justificación de la aplicación de las subvenciones concedidas...." O sea, que simplemente añadir, después de "informe", "de la Consejería competente".

Nada más.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): ¿Están de acuerdo el resto de los Grupos en esta transaccional?

Luego voy a leer como quedaría esta Enmienda, la cinco bis.

"La Consejería de Economía y Hacienda remitirá trimestralmente a las Cortes un informe de la Consejería competente sobre la justificación de la aplicación de las subvenciones concedidas a que hace referencia el apartado 3 del artículo 122 de la Ley de Hacienda".

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Exacto.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): ¿Ha tomado nota el señor Letrado? Le vuelvo a repetir: "La Consejería de Economía y Hacienda remitirá trimestralmente a las Cortes un informe elaborado por la Consejería competente sobre la justificación de la aplicación de las subvenciones concedidas a que hace referencia el apartado 3...", etcétera, etcétera.

¿Se aprueba por asentimiento esta Enmienda transaccional? Aceptada por todos los Grupos. Queda, por tanto, transaccionada la Enmienda 36 al artículo 22, del Grupo Socialista, que ahora es Enmienda transaccional de todos los Grupos.

Enmienda 37 al artículo 22, también del Grupo Socialista, de supresión. Tiene la palabra el señor Paniagua.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Ya en Comisión debatimos, posiblemente no el fondo de la Enmienda, pero sí algunos elementos esenciales de la misma. Quiero señalar, añadiendo a lo allí expuesto, que, a nuestro juicio, el Proyecto de Ley introduce a través de este apartado del artículo 22, a través de las fundaciones, un ámbito, un ámbito de actuaciones exento de control. Esto es lo que nos preocupa. Del control previsto y que hemos visto antes. En estos casos, a nuestro juicio, debería seguirse el criterio del artículo 122.3, al menos, que antes hemos visto de la Ley de Hacienda, en cuanto a subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro; o articularse o establecerse algún tipo de control. Pero es que el ámbito de las mismas no está sometido al control de las fundaciones, creo y entiendo, por parte de la Junta. Con lo cual había una excepción que generaría discrecionalidad con el resto de sujetos receptores de subvención que sí que están sujetos al control.

Por lo tanto, nos crea realmente un problema el mantener este punto: o bien establecemos claramente el tipo de control que se establece, o bien, si no, tendremos que... y sostenemos la eliminación o la supresión del apartado 6.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor de las Heras.

ELSEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Sí. Yo creo que, como decíamos en Ponencia, es otra de las Enmiendas en la que cabe alguna transacción de mejora. Pero yo creo que el argumento del Portavoz del PSOE ha llevado al ánimo de la Comisión el control en un apartado donde se está hablando de las... del modo de

vehicular, como decía antes el señor Paniagua, esas transferencias a las fundaciones. Aquí, lo que se está diciendo en qué forma.

Al decir "podrá anticiparse", primero, no establece que haya que anticiparse necesariamente, y, de alguna manera, al tener consideración de anticipo, naturalmente se le aplicarán las condiciones de control financiero correspondiente. Pero, además, al hablar también de fundaciones que tienen personalidad jurídica propia, que están registradas y que tienen que rendir cuentas al Tribunal de Cuentas, y fundaciones, por otra parte, en la que... de las que forma parte en sus Consejos Rectores la propia Administración de la Junta, que es cofundadora en ellas, pues de ahí se deriva que, en cualquier caso, esos fondos públicos siempre están controlados, quizá no directamente por las Cortes sobre esa cantidad exacta, y aquí hay un... no es un imperativo. Unicamente quizá sea excesiva la anticipación del cien por cien -que es lo que decía este Grupo y este Procurador-, y entonces, tal y como está establecido para otro tipo de anticipos, podría ser: "serán librados por la Consejería de Economía por cuartas partes trimestralmente a lo largo del año". Con lo que, bueno, tampoco se anticipa todo el dinero a las fundaciones para que utilicen eso, lo metan en una cartilla y obtengan intereses esos dineros, y demás, como se hace con otra serie de anticipos. Es decir, que, o por semestres, o alguna fórmula de esa naturaleza.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Don Octavio Granado.

EL SEÑOR GRANADO MARTINEZ: Sí, es para consumir el turno de réplica, porque yo creo que la intervención del señor de las Heras ha situado bastante la cuestión, y con el ánimo de intentar ponernos de acuerdo sobre una cuestión que no es especialmente problemática.

Es decir, démonos cuenta de que, si estamos hablando de fundaciones, las fundaciones no rinden cuentas al Tribunal de Cuentas, o sea, por principio son corporaciones de derecho privado y, en ese sentido, no tienen un sistema de justificación dentro de... Pero si estamos hablando de fundaciones que, digamos, cumplen sus funciones en el ámbito del bienestar social y la cultura, les sería aplicable la reglamentación que acabamos de determinar en el punto 5 del mismo artículo 22, y que regula que puede recibir un anticipo de hasta el 70% de la subvención. Si estamos hablando de fundaciones que cumplen sus funciones en otro ámbitos, que podían ser ámbitos más directamente empresariales, a nosotros nos parece que no es muy oportuno el establecer una vía que permita anticipar todas las subvenciones hasta el cien por cien. Por una razón. Y es que podemos abrir una vía a la picaresca de tal manera que las asociaciones, si entienden que siendo fundaciones reciben el anticipo hasta el cien por cien, y no siéndolo se quedan en

el 70 o en porcentajes inferiores, se van a convertir en fundaciones, lo cual no es especialmente difícil con la legislación vigente.

Pero, además, es que abriríamos una especie de discriminación difícilmente comprensible. Y es que a una Corporación Local -solamente estamos topados por los topes generales de la Ley de Hacienda del 40%, si cumple funciones en el ámbito del bienestar social y la cultura llegamos al 70%, pero si es una fundación, desarrolle su actividad en cualquier ámbito -que puede ser una fundación de estudios que realice un estudio geológico-, puede recibir anticipada hasta el cien por ciento de una subvención. A nosotros nos parece un poco incorrecto que se abra una vía concreta de subvención para un determinado tipo de sociedad o de corporación. Y, en este sentido, nos inclinamos más a que las fundaciones, si desarrollan sus actividades en el ámbito del bienestar social y la cultura, puedan generalmente acogerse al principio de que se pueda anticipar hasta el 70% de la subvención, y si desarrolla su actividad en otro campo pues queden sometidas al mismo campo de justificación que el resto de las asociaciones o el resto de las sociedades, según para lo cual reciba... según para el tema que sea reciba la subvención, Porque, de lo contrario, realmente, ya digo, podemos entrar en una picaresca curiosa.

El hecho de que sea una fundación no quiere decir que la fundación tenga necesariamente una tipología especialmente cualificada sobre una asociación. Y démonos cuenta, además, de que aquí el precepto que ha introducido el legislador, la Junta de Castilla y León, es especialmente ambiguo. Por ejemplo, el año pasado aprobamos una subvención nominativa a una fundación concreta, que yo recuerdo porque era una fundación burgalesa, para la realización de unas actividades inversoras. O sea, démonos cuenta de que con este precepto estamos hablando, incluso, de las subvenciones que vayan, no solamente por la vía del Capítulo IV, sino por la vía del Capítulo VII. Y el establecer la posibilidad de que una fundación para una actividad inversora reciba una subvención de la Junta, y que solamente por el hecho de ser fundación se le pueda anticipar hasta el cien por cien, realmente, nos parece a nosotros que no está del todo puesto en el punto de equilibrio. Por eso habíamos planteado nuestra Enmienda que creemos que no establece especiales obstáculos a la Junta, puesto que la inmensa mayoría de estas fundaciones que desarrollan su actividad en un ámbito de una Consejería determinada ya se van a poder acoger a unos anticipos realmente beneficiosos, y que todos entendemos que son razonables, como tales asociaciones sin ánimo de lucro.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor de las Heras.

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Sí. Lo único que tendría que decir a su argumentación, que me parece adecuada, es que aquí se introduce el factor de carácter nominativo, es decir, que ya son fundaciones que, naturalmente, para figurar con carácter nominativo reciben el visto bueno del proyecto que envía el Gobierno y de las Cortes que lo aprueban, es decir, que suponemos que no aprobarían fundación de... En cambio sí que plantea, y realmente este artículo sólo afecta, por lo que yo he visto del Presupuesto, a dos fundaciones en concreto, que es la Escuela Minera de... la Escuela de Minería de Santa Bárbara y la Fundación del Centro Nacional del Vidrio. O sea, que es lo que me parece que hay con carácter nominativo. Yo no sé si habrá alguna más, pero...

Por eso, quizá, el anticipar para que el buen funcionamiento de éstas sean por trimestres anticipados se las vaya, la va permitiendo, pues, pagar su personal, sus gastos corrientes, su funcionamiento, las inversiones que tienen previstas, los presupuestos y demás, puesto que tienen que necesariamente... Y quizá es menos la fórmula de anticipar por cuartas partes trimestralmente a lo largo del año que darlas el carácter general que se propone.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Granado.

EL SEÑOR GRANADO MARTINEZ: Sí, simplemente para hacer una aclaración. Y es que si las fundaciones se acogen al régimen general de asociaciones, se les puede anticipar hasta el 70% a principio de año. Es decir, ése sería... Porque incluso la misma terminología... es decir, ¿qué es un estado presupuestario?, ¿son las fundaciones que están en el anexo 8.5 de la Ley de Presupuestos, o son las fundaciones que se contemplan en los anexos de programas de inversión, que entonces sería alguna más? porque hay otras fundaciones contempladas no estrictamente, nominativamente, con partida presupuestaria, pero que se mencionan en los estados presupuestarios. Entonces, ahí tendríamos alguna duda. Pudiéndoseles anticipar hasta el 70% si sus finalidades son de bienestar social y cultura, ¿por qué llegar al cien por cien si son fundaciones? Desde luego, si este precepto se mantiene en años sucesivos, las asociaciones se nos convierten en fundaciones todas, porque es lo que les interesa, y nosotros ahí sí que tendríamos algunos problemas.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Estella, ¿tiene algo que manifestar?

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Bueno, para fijar la posición de mi Grupo, que considera que no debe de suprimirse, desde luego, este párrafo, entre otras razones por la que acaba de señalar el Portavoz del CDS. Pero es que consideramos que es que es necesario que

se haga constar en la Ley, puesto que se trata de una materia de gasto público de forma de pago anticipada, que se regula en la Ley la posibilidad de este anticipo.

En cuanto a la fórmula del anticipo, ahí sí que se nos acaban de plantear dudas con la justificación que nos hace el Portavoz Socialista. Porque, ¿por qué por trimestres y por cuartas partes y no, por ejemplo, semestralmente y por mitad? O, como dice el Portavoz del Grupo Socialista, si ya puede anticiparse hasta el 70% de entrada. Entonces, cualquiera de estas fórmulas que estamos barajando no es la adecuada. Una, porque la del 70% ya está prevista en la Ley, y las otras porque son más restrictivas. De ahí que el Proyecto diga que se puede anticipar el cien por cien.

Y como no se trata de anticipar subvenciones en general, sino que lo que se autoriza aquí es anticipar las transferencias a fundaciones nominativas, o sea, contempladas con carácter nominativo, que, efectivamente, solamente son dos: la Escuela de Minería y la Nacional del Vidrio, pues no nos parece descabellado el proyecto de la Junta de que se pueda anticipar el cien por cien en estos dos exclusivos casos. Nada más.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señores Portavoces. Sobre esta cuestión, ¿va a haber una transacción o se va a votar la Enmienda en sus propios términos? Señor de las Heras.

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Nosotros, no obstante, hemos ofrecido una transacción que nos... que ahí queda sobre la mesa.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): ¿La puede explicitar qué transacción es, para ver si los señores del Grupo Popular la aceptan o no?

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Perdón. "Las transferencias a fundaciones contempladas con carácter nominativo en los estados presupuestarios serán libradas por la Consejería de Economía por cuartas partes trimestralmente a lo largo del año". Tiene precedentes en la Ley de Hacienda para otros supuestos.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): ¿Señores del Grupo Socialista?

EL SEÑOR GRANADO MARTINEZ: Sí, si el problema es que al nosotros pretender la supresión del precepto, tendríamos que ser favorables a esa transacción, puesto que es mucho más restrictivo. A mí únicamente se me alcanza, pues, lo que comentaba el señor Estella. Es decir, por qué una formulación para la fundación es más restrictiva que la que hemos hecho con carácter general en el apartado 5. Con lo cual parece que penalizamos a las fundaciones. Porque una fundación como la "Sánchez Albornoz" o como la del Vidrio que hacía referencia el señor de las Heras, pues, se aco-

ge a su régimen de entidad sin ánimo de lucro y va al 70% anticipado de la subvención que hemos previsto. Bien, desde luego...

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Claro, es que el apartado...

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): No, señores Portavoces, no se esfuercen ustedes, porque todo esfuerzo inútil conduce a la melancolía. El señor del Grupo Popular dice que no está de acuerdo en la transacción. Por lo tanto, vamos a votar la Enmienda en sus propios términos.

¿Votos a favor de la Enmienda? Siete. ¿Votos en contra? Once. Luego está claro que queda rechazada. En el Pleno, si hay transacción, pues la habrá.

Enmienda número 38 del Grupo Socialista al artículo 23...

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Señor Presidente, hay una redacción alternativa al artículo 23...

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Perdón, perdón, perdón señor Paniagua. Un momento que el señor Presidente ha tenido un lapsus. Hay que votar el artículo.

Votos al artículo 22. ¿Votos a favor? Once. ¿En contra? Siete. Queda aprobado el artículo.

Entramos en el artículo 23. Enmienda 38 del Grupo Socialista. Tiene la palabra el señor Portavoz, señor Paniagua.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Gracias, señor Presidente. Hay una Enmienda que teóricamente aparece, aparece digo, como alternativa al artículo 23 globalmente considerada. Lo que intenta esta redacción, lo que intenta esta redacción no solamente es una mejora técnica, sino lo siguiente. Establecer, en primer lugar, un principio cautelar. Intenta, digo, señor Portavoz, esta Enmienda, aparentemente alternativa al artículo 23, con una redacción completa, tres cosas, fundamentalmente.

En primer lugar, el segundo punto, establecer un principio general cautelar, que yo denominaría, es decir, la no adquisición de compromisos de gastos, hasta que no exista constancia formal de la concesión solicitada de carácter finalista; de la concesión, solicitada o no solicitada. Puede ser de los dos tipos.

En segundo lugar, abriendo la mano para no establecer un principio general cautelar rígido, establece una habilitación excepcional y admite, por lo tanto, excepciones. Es decir, el principio debe ser éste, sin embargo, puede ser... existir excepciones. No obstante, se dice en el tercer párrafo: "para evitar prejuicios graves en la gestión, podrá autorizar anticipadamente en la realización de determinados gastos", pero de forma excepcional. El principio sería el general, no rompemos la posibilidad de que se establezcan compromisos de gastos sin existir conocimiento formal de la concesión, pero que queremos que conste que sea excepcional la autorización anticipada.

Y luego, en tercer lugar, establece lo que entiendo que es una mejora técnica pequeñísima, y es: "en el caso de que las obligaciones contraídas superaran el importe concedido se realizaran las oportunas minoraciones de créditos de la Sección..." -se dice en el texto-, nosotros decimos: "de aquellos conceptos presupuestarios de la Sección", y sigue igual; simplemente añadimos... es una simple, hay sí que estricta mejora técnica.

Repito, principio general cautelar, no exclusivo, ya que se abre y se habilita la excepcionalidad de determinados momentos y por causas justificadas, que será establecida y determina única y exclusivamente por el Consejero de Economía y Hacienda, que será quien contemple la excepcionalidad del supuesto, para evitar prejuicios, determinados prejuicios irreparables o graves a la gestión. Entendemos que, por lo tanto, de hecho es una mejora técnica, no hay nada nuevo, porque se habilita también con esta excepcionalidad a que se puedan establecer compromisos de gastos previos a la constancia formal de la concesión.

Les voy a decir algo. Posiblemente, aunque la mejora, a mi juicio, sea meramente técnica, posiblemente se podría hasta eludir, señalando que nada impediría atender obligaciones por encima de las transferencias ya concedidas, teóricamente, sin necesidad de minorar los créditos financiándolas con cargo a ingresos no finalistas. Pero claro, se podría argumentar esto, contraargumentar a nuestra Enmienda, digo, contraargumentar a nuestra Enmienda. Sin embargo, eso solamente sería posible siempre que también existiera constancia de la existencia de créditos disponibles en el propio Presupuesto, con certificación de existencia de crédito y retención de crédito. Pero como no vamos al fondo de la Enmienda, sino a una mejora sustancial de tipo técnico, entendemos que esta argumentación sería... esta contraargumentación sería si es que... tendría sentido si es que quisiéramos nosotros ir contra el fondo del artículo 23. Y lo que queremos es establecer este principio general cautelar, habilitando excepcionalidades. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR VICEPRESIDENTE (SEÑOR JUN-CO PETREMENT): Señor de las Heras.

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Sí. La verdad, yo he hecho un cuadro para intentar comprender la mejora que se pretende con la Enmienda. A nuestro juicio, creemos que no mejora, sino que es peor técnicamente, porque el control es el mismo, y, sin embargo, el procedimiento se hace más complejo. Y yo he hecho aquí un cuadrito, en el año ochenta y nueve, hay una transferencia 100, tiene que esperarse confirmación de Madrid o de la Comunidad Económica Europea, o de quien sea, y después adquirirse el compromiso, adquirirse el compromiso. Tal y como viene redactado el proyecto, existe un crédito 100 y se puede adquirir el compromiso a la vez que la confirmación, porque la Consejería correspondiente sabe dos cosas: que se tiene que ajustar a lo que determina la Ley, por una parte, y, por otra parte, que no puede sobrepasar la cifra que tiene prefijada, y que si le viene menos dinero de la transferencia finalista, al final tiene que hacer un ajuste, necesariamente. Entonces, sinceramente, no vemos que haya una mejora técnica, sino que es un procedimiento más complejo que hace que se pueda disponer de manera más compleja, y sobre todo más tarde, de la disponibilidad de las transferencias finalistas.

EL SEÑOR VICEPRESIDENTE (SEÑOR JUN-CO PETREMENT): Señor Estella.

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Estamos totalmente de acuerdo con los argumentos del Grupo de Centro Democrático y Social. yo siento que el Grupo enmendante entienda o considere que con esta Enmienda mejora la cuestión, pero creo que, efectivamente, no. Primero, el último párrafo de su Enmienda es idéntico, literalmente idéntico al del Proyecto. Antes me pareció decir que era una pequeñísima mejora técnica la que se hacía, porque se hacía referencia a los créditos o conceptos presupuestarios de la Sección afectada, pero es que coincide literalmente igual. Entonces, refiriéndonos al párrafo uno, creo que es mucho más simple y más sencillo tal como viene redactado en el Proyecto. Porque estoy de acuerdo, el control viene a ser el mismo, y, sin embargo, el procedimiento se complica. De manera que estamos de acuerdo con el C.D.S. y votaríamos en contra de esta Enmienda.

EL SEÑOR VICEPRESIDENTE (SEÑOR JUN-CO PETREMENT): Señor Paniagua.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Yo no sé... siempre hay que poner en la balanza, y según los intereses de cada cual, pues, uno pone más el acento en una cosa que en otra. Mire, aquí está en la balanza, en el platillo, en su opinión, el que el procedimiento se complica, y en el otro lado está el que las garantías se incrementan. De todo tipo. Por eso, nosotros entendemos que es un mero principio general cautelar, digo, para incrementar garantías. Abrimos la excepcionalidad solamente, fíjese: "podrá disponerlo el Consejero de Economía cuando considere que, excepcionalmente existen motivos para establecer y adquirir compromisos en evitación de prejuicios graves a la gestión", con lo cual él lo considera. Pero por lo menos tendrá que pensárselo, porque, si no, puede llevarse a cabo actuaciones y compromisos que cuando las transferencias o los créditos derivados de transferencias de carácter finalista no sean conocidos, porque después no van a ser concedidos, vaya a ocurrir lo que a nosotros... Y el día que analicemos detalladamente, por ejemplo, la minoración y las transferencias internas que ha supuesto la no concesión de la transferencia finalista solicitada al F.S. por valor de 1.000 "y pico" millones de pesetas, el día que analicemos los proyectos y programas que ahí estaban contemplados, todo el trasiego que después ha tenido que hacerse de partidas... aquí tengo -si quiere lo podemos analizar, detenidamente-, las complicaciones que ha generado en el procedimiento han sido muy superiores, solamente en este caso, a todas las que hubiera habido a lo largo de la legislatura en cualquier otro caso, sumando todos. Pero de todo tipo y de todo carácter.

Y no ha sido nuestro ánimo poner de relieve las implicaciones que ha tenido, en concreto, esta minoración, que a su vez ha sido -aunque no se entienda asídisminución del Estado de Gastos e incremento del Estado de Gastos. Yo le puedo decir, incluso, una cosa: llegando a un extremo, podemos, por ejemplo, hacer una solicitud al F.S.E. por valor de 2.000.000.000 de pesetas que implique una contraprestación, por parte de la Junta, por valor, por ejemplo, de 1.000.000.000 de pesetas; hacer mal, no voluntariamente -!hombre! podría ser hasta voluntariamente-, presentar mal todos los proyectos al F.S.E. por falta de posibilidad de elaboración adecuada de los proyectos -y, fíjese, saber que, por lo tanto, no van a ser concedidas esas subvenciones finalistas-iniciar los procedimientos de compromiso de gasto, y después entrar en un batiborrillo, o tener que esperar y tener después que hacer transferencias a otros conceptos y a otros programas de la parte que la Administración Autonómica habría tenido que reservar para complementar la hipotética llegada de concesiones de subvenciones finales del F.S.E.. hasta esos extremos se puede complicar la gestión. Y no solamente en relación a papeleo, en relación a una serie de trámites complicadísimos, sino en relación a la calidad y cuantía de cada uno de estos proyectos que aquí tenemos.

Yo pienso que posiblemente podemos evitarnos muchos engorros, -fíjese, Señorías- estableciendo esta garantía. Ahora, es una cuestión de valoración. Nosotros la mantenemos. Y no solamente tenemos este ejemplo, Señoría, tenemos muchos más ejemplos, y a la vez, este ejemplo sirve para decir otra cosa. De hecho, indirectamente se puede manipular el Estado de Ingresos y el Estado de Gastos. Yo puedo prever teóricamente muchos más ingresos y gastos sabiendo que esos ingresos no van a llegar, porque puedo elevar proyectos mal elaborados, o porque no tengo capacidad, no porque quiera. Este es el problema. Entrando ya, por lo tanto, a afectar a la esencia del mismo Presupuesto, al Estado de Ingresos y de Gastos.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): ¿Está agotado el debate, señores Procu-

radores? ¿O quiere usted tomar la palabra, señor de las Heras? ¿o señor Estella?

Votación de la Enmienda 38. ¿Votos a favor? Siete. ¿En contra? Once. Rechazada la Enmienda.

Votos a favor del artículo 23 ¿Votos a favor? Once. ¿En contra? Siete. Queda aprobado el artículo.

Enmienda número 39 al artículo 24. Señor Paniagua.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Perdón, senor Presidente. Se propone por nuestra parte la supresión de dicho artículo. Entendemos que es oscura la redacción y entendemos que existen suficientes y razonables razones de seguridad jurídica que aconsejan no extender los supuestos que para la unidad absoluta o de pleno derecho establece el artículo 47 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Podría seguir añadiendo argumentaciones, pero no sé si va a tener mucho sentido. Nosotros entendemos que es preciso subrayar que el apartado 1.c) del precitado artículo, citado, se refiere al caso en que se prescinda total y absolutamente del procedimiento establecido. Y saben que la jurisprudencia es muy restrictiva al respecto. No parece, pues, de recibo que el prescindir de unos criterios, que pueden ser variables, establecidos por las Comisiones Provinciales de Promoción Económica, o bien por el Comité de Inversiones Públicas conlleve la unidad de los derechos reconocidos a un particular, a un tercero, que sería el que adquiere el derecho perceptor de la subvención, que no tiene responsabilidad ninguna, o culpa del mal funcionamiento o descoordinación, en este caso, de una Administración Pública. Piensen, por lo tanto, que es un tema de fondo que planteamos y que no vamos a insistir en los argumentos de su defensa.

Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor de las Heras, brevemente.

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Sí, brevemente.

Quizá, lo mejor que se hubiera hecho, dada la justificación inicial de la Enmienda, es, al no ser clara la redacción, haber propuesto una redacción más clara, y nos habíamos ahorrado el tema. Aunque, efectivamente, tenemos que reconocer que, efectivamente, este párrafo se puede mejorar, se puede mejorar.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): ¿El señor Estella tiene algo que decir al respecto?.

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Pues, sí. Pero es que me lo ha quitado de la boca el Portavoz. Porque, efectivamente, ya tenía aquí... Para nosotros está suficientemente claro lo que se dice aquí ¿no?; pero, si no está claro, pues, aclárense, pero que no se suprima,

como se pretende por el Grupo Socialista. Porque... no se suprima, porque lo consideramos necesario que se coordinen estas actuaciones de la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la inversión en el empleo. Y como consideramos necesario que se coordinen, y vemos clarísimo cómo se lleva a cabo la forma de coordinación, pues, no tenemos nada que decir.

Pero vamos, en todo caso, repito, si ustedes consideran que no está claro, pues, aclárennoslo, pero que no nos lo supriman.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Paniagua, ¿tiene algún texto alternativo a...?

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Mire, señor Presidente, bastante esfuerzo hacemos en intentar aclarar y clarificar lo que entendemos son defectos en la Ley. Si todavía quiere que asumamos la responsabilidad, o quieren los Grupos aquí presentes que apoyan al Gobierno que asumamos la responsabilidad de todo tipo que afecta a nuestro Gobierno, pero al que ellos sostienen, me parece que es solicitar algo excesivo. Yo creo que el argumento está muy claro. Y si quieren que les cite de nuevo, para lo contemplen y estudien, el artículo 47 de la Ley de Procedimiento Administrativo y los daños a terceros... y las responsabilidades sobre terceros..., que pueden ser asumidos por el tercero, perdón, por un fallo en la Administración, estúdienlo jurídicamente. Pero yo, una vez puesto de relieve lo que mi Grupo pone, yo creo que es obligación, y con mucho gusto lo asumiríamos, que sean los Grupos que apoyan al Gobierno los que nos den la redacción; no nos hagan trabajar más.

Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): El debate parece que está...

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Sí. Unicamente aclarar que esa observación no la he hecho con ningún ánimo... Sino que, si había alguna aclaración y mejor redacción, pues, nos hubiera venido estupendamente para evitar esto, porque quizá sí que pudiera haber una mejor redacción, efectivamente.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Yo se la solicito como siempre, señor Presidente, como siempre, a los dos Grupos, sobre todo al que mayoritariamente -por así decir- está representado en el Gobierno, porque no tenemos ningún inconveniente en que nos propongan una transaccional que contemple simplemente este fallo, que nosotros entendemos existe, si es que consideran que existe. Ninguna oposición, y con mucho gusto la aceptaremos; y ya sabe que estamos deseosos de esos estudios, que los pueden elaborar los equipos técnico-jurídicos de la Junta, que para eso están.

Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señores Procuradores, la cosa está debatida. No hay texto alternativo, porque no hay transaccional, y en el Pleno podrán llegar a algún acuerdo, si así lo estiman oportuno, presentando textos más claros a este artículo, si es necesario.

¿Votos a favor de la Enmienda Socialista? Siete. ¿Votos en contra? Once. Queda rechazado.

¿Votos al artículo 24? Once. ¿Votos en contra? Siete. Queda aprobado.

Artículo 25, de los créditos de inversión, créditos para proyectos cofinanciados por los fondos especiales. Enmienda 41 al artículo 25, de Adición, del Grupo Socialista.

Tiene la palabra el señor Paniagua.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Perdón, senor Presidente. La motivación es de las veces que coincide prácticamente en toda su extensión, el contenido de la argumentación, con lo expuesto por escrito; es decir, entendemos que debe haber, añadiendo el párrafo, que no vulnera para nada el contenido de lo aquí establecido, que proponemos, añadiendo dicho párrafo se genera una uniformidad en la regulación de las modificaciones. Y, en concreto, entendemos que conviene precisar que las minoraciones de créditos a que alude el párrafo 2 no escapan a la disciplina general que para las transferencias de crédito establece el artículo 10; esto es, a nuestro juicio, lógico. Y, por lo tanto, no sobra el que haga referencia, ni mucho menos, sino que aclara y facilita a quien tenga que trabajar sobre la Ley, con el texto de la Ley, el que se haga esta referencia a las transferencias reguladas en el artículo 10, repito.

Aparte que, entre paréntesis, diría que me gustaría -no viene al caso- que se modificara incluso, en su futuro día, si estuviéramos todos de acuerdo, la denominación de fondos especiales; entiendo que hay alguna denominación más ajustada, que no la de fondos especiales.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor de las Heras, o señor Estella, ¿quién de los dos interviene? El señor de las Heras.

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Sí, efectivamente. En cuando a los fondos, después el párrafo 1 dice "Fondos estructurales". O sea, que, posiblemente, eso sí que se podía mejorar; pero no tiene mayor trascendencia. Ahora, el argumento es que -ya lo dijimos en Ponencia-, bueno, pues, para eso está el artículo 10. Entonces, si tenemos que irlo señalando en todos los sitios a los que puede afectar, el artículo diez está ahí y quizá sea una redundancia el irlo reiterando en uno y en otro y en otro artículo.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Pero como no sobra, si piden... Perdón, señor Presidente. O sea, si no es contradictorio lo que se pretende, pues, yo creo que la concreción no hace daño. Y la palabra y esa frase que nos introdujo ya hace muchos años nuestro amigo Portavoz del PP, que "lo que no abunda no daña..." "lo que abunda, no daña", etcétera, etcétera, recuerdo hace ya cinco o seis ejercicios presupuestarios, pues, bueno, referencia a algo similar, y le hicimos caso, con mucho gusto.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Estella.

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Bueno. Hablando de gustos, me gustaría darle satisfacción al Grupo Socialista y admitirle una... La verdad es que es innecesario, porque, se diga o no se diga esa coletilla, el artículo 10 es de aplicación. Pero vamos, yo no veo inconveniente tampoco en aceptárselo y que figure. Ya me reconoce usted que por lo menos hemos aceptado una Enmienda.

"Lo que abunda, no daña". Pues, nada, por nuestra parte, aceptada; si se la acepta el Grupo de CDS...

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): ¿Queda aceptada por asentimiento la Enmienda número 41 del Grupo Socialista? Aceptada. Por lo tanto, vamos a votar el artículo después de haber admitido esta Enmienda.

¿Votos a favor? Unanimidad. Por lo tanto, queda aprobado el artículo 25, con la Enmienda incorporada, con la Enmienda Socialista.

Artículo 26, Proyectos de Inversión, no tiene ninguna Enmienda. Por lo tanto, votamos el artículo. ¿Se queda aprobado por asentimiento? Queda aprobado el artículo 26.

Artículo 27, que tampoco tiene ninguna Enmienda. ¿Queda aprobado por asentimiento?.

Artículo 28, Remanentes del Fondo de Cooperación Local, hay varias Enmiendas, del Grupo Socialista y Popular. Y, por lo tanto, vamos a entrar en la Enmienda número 46 al artículo 28, de supresión.

El Grupo Socialista tiene la palabra.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Un momento, señores Procuradores. Estamos en el artículo 28, ¿no?... En el artículo 28 están las Enmiendas 46, del Grupo Socialista, y número 3, del Grupo Parlamentario Popular, que son acumuladas por idénticas.

Tiene turno a favor el Portavoz del Grupo Socialista.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Perdón. Una observación: yo, en mis anotaciones -no sé si se transcribió adecuadamente o no, porque no he tenido tiempo ni ocasión de leer el dictamen de la Ponencia-, en mis anotaciones tengo aceptada, precisamente por la entidad en la redacción. No...

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Creo que en Ponencia el representante del Centro Democrático y Social se reservó la posibilidad de decir algo en relación con esta Enmienda.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Perdonen entonces que, al no haber tenido ocasión de analizar el dictamen de la Ponencia, me haya fiado de mis notas.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Bueno. Están acumuladas la Enmienda 46 al artículo 28, que es de supresión, del Grupo Socialista, y la Enmienda número 3, que también se propone suprimir lo mismo, por parte del Grupo Popular.

Para defender ambas Enmiendas, al estar acumuladas, habrá un turno a favor y un turno en contra, si así lo estiman. Por tanto, del Grupo... el turno a favor del Grupo Socialista, común con el Grupo Popular, porque los dos tienen que defender una Enmienda que es paralela.

Por lo tanto, tiene la palabra el Grupo Socialista y, posiblemente, el Grupo Popular. Y el turno en contra o toma de posición es por parte del Grupo del CDS.

Señor Paniagua.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Yo le cedo el turno, por coincidencia plena, porque le oí en Comisión al señor Portavoz del Grupo Popular. Ya que ha tenido a bien aceptar nuestra Enmienda, que sea él quien argumente en nombre de los dos Grupos, por una vez.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Estella, tiene usted la palabra, en nombre del Grupo Socialista y en el suyo propio.

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Voy a ayudar al Grupo Socialista y al señor Paniagua...

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Cosa insólita, pero... cosa insólita, pero es así.

ELSEÑOR ESTELLA HOYOS: Como coinciden, efectivamente, bueno, las razones que justifican nuestras Enmiendas parece que son distintas. El Grupo Socialista lo justifica diciendo que debe suprimir la frase, porque, en la práctica, produce situaciones confusas. A nuestro juicio, no es que produzca situaciones confusas; son situaciones clarísimas. Lo que ocurre es que, aunque sea ya por última vez, en este ejercicio presupues-

tario, creo que a las entidades locales se les debe de facilitar -ya por última vez, repito- la utilización de estas subvenciones concedidas por la Junta en el Fondo de Cooperación Local.

Reconocemos que el suprimir esta frase, en cierto modo, equivale tanto como a liberar a las Corporaciones Locales de una obligación, que es el gastar las subvenciones que les concede la Junta. Porque no parece adecuado que nosotros aquí, en Castilla y León, la Junta se esté endeudando y que las Corporaciones Locales se puedan permitir la posibilidad de no gastar las subvenciones que se les conceden.

Pero repito que, por última vez, y con objeto de que a las Corporaciones Locales se les pueda facilitar la utilización de estas subvenciones, entendemos que se puede suprimir esta frase y permitir que estos remanentes del Fondo de Cooperación Local, pues, que se queden incorporados al estado de gastos del Presupuesto de mil novecientos noventa y nueve..., perdón, de mil novecientos noventa, en los mismos proyectos de origen, aun cuando no se hayan comprometido dentro del ejercicio de mil novecientos ochenta y nueve.

Votamos favorablemente, naturalmente, la Enmienda del Grupo Socialista, porque es la nuestra, en definitiva.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Y el Grupo Socialista vota su propia Enmienda, haciéndoles el favor a usted, porque también es parecida.

Lo que ocurre..., vamos a ver lo que dice el CDS, que ahora pide la palabra de una forma bastante activa.

Señores del CDS, turno en contra, para fijación de posiciones.

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Consumir un turno en contra y, precisamente, por mantener un criterio que ya se mantuvo el año anterior, y que no es ni porque la redacción sea confusa ni por facilitar las cosas a las entidades locales.

Nosotros creemos que a las Entidades Locales hay que tratarlas igual que al resto de las entidades públicas. Pero, miren ustedes, a las entidades locales denles los instrumentos adecuados y precisos, y en tiempo y forma, para que puedan gastar su dinero. Porque después..., o los créditos que se las conceden. Porque después se les achaca la falta de eficacia en el gasto, cuando, en concreto, la mayor parte de estos Fondos de Cooperación Local reciben la comunicación, a lo mejor, en el último trimestre del año.

Y nosotros creemos que las Corporaciones Locales deben ajustarse al principio general: un año, incorporación automática; al año siguiente y al año siguiente, si

no han comprometido legalmente, eso se ha perdido, como se hacen en todas las Administraciones Públicas y en el Estado, y para todos los créditos.

Por eso, creemos que debe ser ese el principio general. Que nos parece muy bien que los dos Grupos, AP y PSOE, se hayan puesto de acuerdo en..., perdón, PP y PSOE, se hayan puesto de acuerdo en esta Enmienda, pero que debería de tener, efectivamente, el carácter de algo que se pone por última vez. Porque, cuando pasados dos años un Ayuntamiento ha sido incapaz siquiera de comprometer, no ya de ejecutar o de empezar, de comprometer siquiera legalmente el gasto, que es hacer el contrato de la obra del servicio, pues, es demasiado fondos que están ahí ociosos durante mucho tiempo.

Queremos un principio general, pero queremos también que las Corporaciones Locales, en el primer trimestre del año, sepan los recursos que van a tener para gastarse.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Se ha terminado el debate, por lo que se ve. ¿O quiere el señor Paniagua establecer algún criterio nuevo? A mayor abundamiento, señor Paniagua. Tiene la palabra.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Perdone, señor Presidente, pero la cesión de la defensa al Grupo Popular era casi por inutilidad, porque es que los argumentos se dieron suficientemente en Ponencia. Y, efectivamente, nosotros sostuvimos ahí una cosa, que es que nos habría convencido usted en su momento con la necesidad de un tratamiento discrecional, favorable, mientras tanto, transitorio, sí, transitorio sí, a las Corporaciones Locales para la gestión de ese fondo. Usted nos convenció en su momento, el año pasado, y entonces, de acuerdo con ese convencimiento al que hemos llegado, pues, lo dijimos en Ponencia, y, de acuerdo con usted y de acuerdo, también, con las sugerencias de los distintos Ayuntamientos, que, en este sentido, son muy sensibles, hemos querido que de forma transitoria... yo no sé lo del último año, porque nunca se diga último año, porque no se sabe lo del último año, si otra vez hay presión de los Ayuntamientos o no, etcétera, etcétera; por lo menos sí que, de alguna forma, haya el espíritu de la transitoriedad, pero que por una vez, de nuevo, de nuevo, se muestre la buena voluntad para que puedan llegar a una gestión adecuada aquellas entidades y aquellos organismos que, usted mismo reconoce, tienen dificultades máximas, derivadas de variables externas a la Administración Autonómica. No había otra razón. Y me parece que quedó bastante claro, pero el responsable último... mejor dicho, el último del convencimiento que nos llevó a la redacción de la Enmienda es Su Señoría. Le hemos hecho caso y ahora nos contradice.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señores Procuradores, vamos a votar es-

tas dos Enmiendas conjuntamente, porque son paralelas e iguales, y se han defendido conjuntamente por los dos Grupos.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Se votan a la vez, ieh!.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Se votan a la vez, tanto la Enmienda 46 como la 3 del Popular. Votos a favor de la Enmienda 46 socialista y 3 popular. Votos a favor. Son catorce votos. Y votos en contra, cuatro.

Quedan aprobadas las Enmiendas socialista y popular 46 y 3, por catorce contra cuatro.

Pasamos a votar el artículo 28 tal como ha quedado después de... No, el artículo... Señor Granado, la Enmienda 47 es a un artículo nuevo. Artículo 28 en sus términos, después de admitidas estas Enmiendas. Votos a favor. Catorce. Votos en contra. Cuatro. Queda aprobado el artículo 28, con las Enmiendas incorporadas en la votación anterior.

Artículo 28.bis, que se quiere crear por una Enmienda socialista, número 47. Es un artículo de adición al 28, que aparecería con el 28.bis. Posteriormente tendría que ajustarse la numeración de los artículos.

Este artículo de adición...

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Señor...

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): ...28.bis, tiene la palabra el señor Portavoz del Grupo Socialista, señor Paniagua.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Señor Presidente. Ni siquiera un minuto. ¿Nos permite diez segundos, al Grupo Socialista, parlamentar, diez segundos?

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Quince segundos le doy.

(Se suspende la sesión unos momentos)

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Reanudamos... Después del tiempo de quince segundos que hemos dado al señor Paniagua para consultar, iniciamos el debate de la Enmienda 28.bis... Enmienda 47 al artículo 28.bis que se quiere crear. Señor Paniagua.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Mi Grupo, señor Presidente, la da por defendida.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Grupo del CDS, ¿tiene algo que manifestar?

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Nada, señor Presidente, que añada a lo que ya dijimos en Ponencia.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Estella.

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Pues, yo no recuerdo qué se dijo en Ponencia, de manera que lo voy a decir aquí.

Nosotros nos oponemos a esta Enmienda de creación de este artículo 28.bis, por cuanto que viene.. ha contravenido a vulnerar lo dispuesto en la famosa Ley "Nalda", de Relación entre.... Relaciones entre la Comunidad de Castilla y León y las Entidades Locales, porque, según el artículo 16 de esta Ley que acabo de citar, la distribución del Fondo de Cooperación Local corresponde y debe hacerse, por lo tanto, de acuerdo con el Consejo de Cooperación entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las provincias. Y, por lo tanto, debemos atenernos a lo que dispone esta Ley, y que la distribución se haga por el Consejo de Cooperación, y no que lo hagamos nosotros aquí por vía presupuestaria.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Vamos a votar esta Enmienda socialista al artículo 28.bis. Votos a favor. Siete. En contra, Once. Queda rechazada.

Enmienda número 48 socialista al artículo 29, de supresión, al Fondo de Compensación Regional. Señor Paniagua.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Efectivamente, señor Presidente, decir, simplemente, que la pretensión de supresión es coherente, plenamente coherente, con nuestra posición explicitada en el debate o en los debates de la Ley, en relación con la Ley de Regulación Transitoria del FCR. Y, eso sí, queremos aprovechar para decir que no debe, en ningún caso, ser aplicado un criterio incorrecto que emana de una norma que, repetimos aquí, es, a nuestro juicio, inconstitucional. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señores Portavoces. Señor de las Heras y señor Estella.

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Sí. Nosotros tenemos tomada nota de los debates de Ponencia, que cabía la posibilidad de una transacción en cuanto a limitar el ámbito temporal al que se refiere este artículo 29, del Fondo de Compensación Regional, puesto que hay un compromiso, en el debate que hubo sobre dicho Fondo, de que la Ley se traería a la Cámara dentro del presente año. Es decir, que no dejarlo a su regulación definitiva en el tiempo. Creo que eso es algo de lo que se habló en Ponencia, por lo que yo aquí tengo tomada nota.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Estella.

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Yo comprendo la postura del Grupo Socialista, después de conocer su postura mantenida en el debate en que se discutió la Ley de Regulación Transitoria de este Fondo. Comprendo que ahora traten de suprimirlo. Pero, lógicamente, también ellos conocen la postura mantenida por nosotros y el criterio de la Junta, y lógico es que nosotros tratemos de que se mantenga este artículo 29; entre otras razones, porque de alguna manera hay que regular o hay que distribuir este Fondo de Compensación Regional; y por eso, hasta su regulación definitiva, hay que buscar un criterio de provisionalidad, y es lo que decimos en este artículo: que hasta que se establezca la regulación definitiva por ley, pues, la distribución se hará con los mismos criterios que rigieron para el año mil novecientos ochenta y nueve; criterios provisionales, por lo tanto, y criterios, además, que han sido los aprobados por estas Cortes cuando se debatió la correspondiente Ley de Regulación Transitoria de dicho Fondo.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Vamos a votar el artículo. Votos a favor de esta Enmienda. Siete. En contra. Once. Queda rechazada.

Votamos el artículo. Votos a favor del artículo. Once. Siete en contra. Queda aprobado.

Entramos en el artículo 30. Enmienda 49 del Grupo Socialista, de adición. Tiene la palabra el señor Paniagua.

ELSEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Sí, señor Presidente. Como ve, es una adición que pretende, como otras muchas Enmiendas nuestras, completar, y perfilar, y regular con más precisión lo establecido en el punto 5, donde se trata o se establece el régimen de actualización de avales por parte de la Junta para operaciones de crédito que se concierten, para la realización de proyectos del Plan de Saneamiento Integral de Aguas de la Comunidad, hasta un importe de tres mil, se dice, millones de pesetas.

Queremos mayor precisión -repito-, y por eso decimos 3.000.000.0000 en total, y de 500.000.000 individualmente. Porque cabe la posibilidad, al no añadir la individualidad, de que... cabe la posibilidad de que un Ayuntamiento pueda ser avalado por el total de los 3.000.000.000 de pesetas -es una hipótesis; no prejuzgamos nada-y, sin embargo, el resto de Ayuntamientos de la Comunidad elimine... no pueda acceder al total de los avales, de la cuantía de avales aquí previsto.

Es decir, nosotros entendemos que existe la conveniencia de establecer límites individuales a la concesión de cualquier cuantía, sea de avales, de créditos, etcétera, que establezcan los Presupuestos, a fin de diversificar los esfuerzos en esta materia y eliminar la posibilidad hipotética de las discriminaciones.

El propio Proyecto, en el apartado 3 de este mismo artículo, establece, por ejemplo, límites individuales para los avales concedidos a empresas en materia de alta tecnología. Parece, pues, coherente que, con la misma filosofía del punto 3, se fijen también aquí límites concretos que impidan que un solo proyecto pueda acaparar la totalidad de los avales; e incluso se reduzca, de esta forma-incluso-, el principio de libre acceso y libre competencia, en definitiva, a los avales que aquí se prevén.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor de las Heras.

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Sí. Nosotros participamos de ese criterio. La verdad es que la referencia que ha hecho se refiere a las exigencias de la propia Ley de Hacienda, que lo establece, pero no precisamente para este tipo de avales; pero lo que pasa es que no sabemos en qué límite está lo razonable, dado el importe tan enorme de las obras de saneamiento integral de las aguas de la Comunidad. Es decir, que puede existir el Proyecto de Saneamiento Integral de Valladolid, y donde se requieran más de esos 500.000.000 de pesetas. Que después, incluso, puede ser por un procedimiento de concesión administrativa que requiere que se recuperen después esos fondos mediante un canon de vertido, etcétera, etcétera.

Es decir, que vamos a consultar a la Consejería de Medio Ambiente, y si verdaderamente pudiera ponerse un límite individual, de acuerdo con los proyectos más o menos previstos, pues, no habría ningún inconveniente. Pero ahora nos parece un poco peligroso establecerlo en 500.000.000, porque podía ser en 250.000.000, en 700.000.000 ó en 1.000.000.000, dado las previsiones o proyectos que pueda tener la Junta en estos momentos. Se hará la consulta y si se puede establecer un límite en concreto, pues, se establecería transaccionalmente.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Estella.

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Me parece bien la medida prudencial, porque nosotros tampoco podemos, en este momento, cifrar la cuantía individual de estos créditos. Los 3.000.000.000 que figuran en el Proyecto, tal vez, incluso, puedan ser el límite de los que individualmente se puedan conceder.

Hay que tener en cuenta que el propio Proyecto de Saneamiento Integral de las Aguas del Duero me parece que se eleva a casi 7.000.000.000 de pesetas; son seis mil y pico millones de pesetas o más. Entonces... veinte no; no recuerdo que sean veinte, pero vamos...

Bueno, en cualquier caso, a lo mejor es posible que podamos llegar a un acuerdo de aproximación o transaccional en el Pleno, una vez que la Consejería de Urbanismo nos pueda facilitar cuál puede ser razonable... el límite razonable de estos créditos individualmente concedidos.

EL SEÑOR GRANADO MARTINEZ: Señor Presidente. EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Tiene la palabra.

EL SEÑOR GRANADO MARTINEZ: Es que yo creo que existe una confusión, porque tanto el señor de las Heras como el señor Estella están hablando de actuaciones que tienen como referencia el saneamiento integral, cuando este precepto a lo que se refiere, fundamentalmente, es a empresas públicas de la Comunidad o a aquéllas otras en cuyo capital participe y cuyo objeto sea la gestión del suelo.

Entonces, yo no sé si es mi confusión, o...

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Sí, señor Granado, está hablando del punto anterior.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Vamos a ver... Señor Paniagua.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Señor Presidente, por réplica. No, voy a insistir en ningún argumento. Estúdienlo, como siempre, hagan la propuesta; pero, desde luego, nos vamos a oponer, con muchos más argumentos aún, en el caso de que no haya algún límite individual. Con argumentos que van a sobrepasar, incluso, los aquí expuestos, evidentemente. Entendemos que es coherente.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Vamos a votar la Enmienda. Votos a favor de la Enmienda. Siete. En contra. Once. Rechazada.

Votos a favor del artículo. Once. Siete en contra. Aprobado.

Artículo 31, no tiene enmiendas. Votos a favor. Asentimiento. Aprobado.

Artículo 32, no hay enmiendas. Aprobado por asentimiento.

Artículo 33, de la deuda pública. Enmienda número 50 del Grupo Socialista al artículo 33, de adición. Señor Paniagua.

ELSEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Sí, señor Presidente. Aun cuando los textos que hacen referencia al destino de la Deuda Pública a veces, muchas veces, afirman que deben ir destinados, estos u otras operaciones de crédito a largo plazo, a financiar la realización de gastos de inversión, entendemos, entendemos -y añadiré después el porqué- que debe de especificarse gastos

de inversión real, y entre paréntesis, ya para evitar cualquier tipo de confusión, Capítulo VI. Porque los gastos de inversión en términos técnicos, son Capítulo VI y Capítulo VII, y creemos que es muy serio el montante, que es muy seria la responsabilidad, que son muy serios los argumentos que hemos dado en relación con el tema de la Deuda Pública como para que se distraigan recursos hacia transferencias, que puede decirse que van a empresas y que tienen carácter productivo, pero que es difícil controlar -y lo saben Sus Señorías-, dificilísimo controlar, incluso en el caso de subvenciones, si van, por ejemplo, de hecho, a un lavadero y se construye un lavadero, o van de hecho a financiar circulante.

La situación del tema está siendo seria a nivel de Estado, y se encuentran con problemas. Estoy hablando de subvención; mucho más en el caso de Deuda, que parece lógico que vaya a financiar proyectos propios, completando aquella incompletud que por parte del Gobierno se considera, se tiene por parte de la financiación propia de la Comunidad Autónoma. Inversiones reales, así, no tendríamos dificultad ninguna en equivocarnos, ni en generar más diferencias de todo tipo.

Es decir, en definitiva, conviene, a nuestro juicio, precisar -porque, si no, debe de ponerse también Capítulo VI y VII-, precisar el destino de la eventual emisión de Deuda Pública u Operaciones de Crédito a largo plazo, que estimamos debe ser las inversiones reales nuevas, incluso, habría que decir, porque pueden ser inversiones reales nuevas o de reposición. Pero, bueno, vamos a dejar ese tema. De momento, inversiones reales, y no las transferencias de capital, dado además el superior incremento de estas últimas en el Proyecto de Ley que contemplamos, en relación con el incremento de las contempladas, cuantías, en el Capítulo VI. En concreto, el incremento en este Proyecto de Presupuestos del Capítulo VII es de un 22,18%, el incremento del Capítulo VI es un 16,56%.

Sé que este argumento no es central, es marginal, que se añade a lo anterior, pero sí que quiero decir que de una vez debemos de clarificar. Y si se dice que va a todo tipo de inversión, tal como se contempla en la norma de forma genérica, añádase y asúmase esa responsabilidad por parte del Gobierno de poner Capítulo VI y Capítulo VII. Pero, si no, entendemos que está en la filosofía de quienes han votado, incluso por parte de quienes de alguna forma están de acuerdo en que haya Deuda Pública, de que vaya a proyectos de inversión real nueva. Las dos cosas, diría.

Y, más aún, fíjense. Perdonen que les pueda citar un argumento de autoridad en este sentido. Recuerdo que en el debate del Fondo de Compensación Regional, cuando se hablaba del destino, y en algún otro debate, el Portavoz entonces del Grupo Popular llegó a afirmar: "Se den cuenta que estamos hablando, no de inversiones, a palo seco, no de operaciones de capital, sino de

inversiones reales", e insistió: "aunque no se diga la palabra real, de inversiones reales". Y tendré mucho gusto en ofrecerles el texto, la hora y el Portavoz que en el aquel momento nos hizo con tanto énfasis esa precisión. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor de las Heras.

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Sí. En principio, la única precisión que se nos ocurre es lo que literalmente dice la Ley de Hacienda en el artículo 180.2.a), que dice: "Su importe será destinado, exclusivamente, a financiar gastos de inversión". Aquí se podría añadir la palabra "exclusivamente", que, de alguna manera, pues es exclusivamente gastos de inversión.

Y entendido esto así, pues parece que no es oportuno modificarlo en el sentido que plantea la Enmienda, puesto que inversión es la creación de capital social público, y ésta puede hacerse con las obras propias de la Junta y también, por ejemplo, pues por medio de las Corporaciones Locales, por poner un ejemplo: carreteras, depuradoras y tal.

Es decir que, realmente, bueno, pues, entendido así, y exclusivamente, creemos que no hay problema.

Otra cosa es -lo que pasa que el señor Portavoz del PSOE introduce otros elementos de discusión-, es cómo se controla la Deuda, cómo se controlan las subvenciones, ha hablado. Efectivamente, pues hay inspecciones de subvenciones que da el Estado a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma, y eso pues se harán, y, si no se hace correctamente, pues se aplicarán los procedimientos administrativos sancionadores correspondientes.

Paro, vamos, en principio, con esos criterios, entendemos que la Enmienda no debe aceptarse. Sin que estemos en contra de que la Deuda sea lo más claro posible a qué temas en concreto va destinada, que es otra cuestión.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Estella.

ELSEÑOR ESTELLA HOYOS: Para no abundar, consideramos acertados los argumentos del Grupo de Centro Democrático y Social, que hacemos nuestros para rechazar la Enmienda.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Paniagua.

ELSEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Señores Portavoces de los Grupos que apoyan al Gobierno. Vamos a ver.

Efectivamente, lo he indicado, no hace falta repetirlo. No es que soy tan tonto. Lo que habla el artículo y a lo que se refiere es exclusivamente a inversiones. Cierto. Pero digo, digo: las inversiones son Capítulo VI y Capítulo VII, reales y transferencias. Y es que tenga usted en cuenta que, por ejemplo, en las transferencias de capital del Capítulo VII, por beneficiarios, están organismos autónomos y administrativos, empresas públicas, corporaciones locales, empresas privadas y familias e instituciones. O me limita... Y estoy de acuerdo con su argumento: se puede ir a Corporaciones Locales para inversión, claro que sí; pero no entiendo que a empresas privadas que pueden..., es decir, al sector privado, a empresas privadas o a familias e instituciones, al 77 y al 78.

Si estamos de acuerdo en una transacción para clarificar... Por eso digo: yo, primero, me opongo a que inversión se entienda todo el Capítulo VI y todo el Capítulo VII, porque no debía entenderse las inversiones reales de reposición, ni tampoco el 71, el 74 al 76... perdón, 77 y 78, perdón. En ese sentido real. Ahora que ustedes dicen que sí? Especifíquenlo. Pongan todo el Capítulo VII, o sea, entre paréntesis, Capítulo VI, y por lo tanto se contemplan -las cuales no voy a entrar en discusión de momento- las inversiones reales de reposición, además de las nuevas, y todo el Capítulo VII, porque el ejemplo me vale. Pero el ejemplo es parte de lo contemplado, que, efectivamente, puede generar una justificación de incremento de Deuda Pública, por ejemplo, cuando se adopta de cara al Plan de Carreteras. Pero, sin embargo, la puerta está abierta para el desvío.

Porque, fíjese, si es que analiza, y hemos analizado, y ustedes han analizado, la evolución de las transferencias –antes comparé Capítulo VI con VII-, de las transferencias a Corporaciones Locales con empresas privadas desde el ochenta y siete hasta el noventa, vea la evolución. Si entonces a Corporaciones Locales le correspondía el 42,4 de todas las transferencias y a las empresas privadas el 47,9, ahora a las Corporaciones Locales les corresponde un 30,5 y a las empresas privadas un 50,7. ¿Qué quiere decir esto? Que hay una desviación cada vez más positiva, una redistribución cada vez más positiva a favor de le empresa privada y en contra de las Corporaciones Locales, en inversiones, en inversiones.

O especificamos, o, si no, ésa era, entendiendo su argumento, entendiendo su argumento, y aceptándolo, nuestra, el fondo de nuestra propuesta. Y, por lo tanto, quiero decir, es obvio, efectivamente, que estaríamos dispuestos a aceptar, entre paréntesis, Capítulo VI, y Capítulo VII, artículos 71, 74 y 76. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Votos... Señor de las Heras.

ELSEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Sí. Bueno, para aclararle al señor Paniagua, aunque creo que no

hace falta, que en ningún momento, sino todo lo contrario... Yo sé que el señor Paniagua entiende perfectísimamente, y mejor que este Procurador, porque es mucho más experto en esta materia, sin duda alguna, el tema.

Le había hecho la precisión de la diferencia entre el artículo 33 y el párrafo a) de la Ley de Hacienda, nada más. Que uno dice una cosa y otro dice "exclusivamente". No que no sepa entender las cosas, porque no lo he dicho nunca, ni lo diré de aquí en el futuro. Eso, en primer lugar.

Pero en segundo lugar es que la Enmienda es en los términos que usted la proponía. Y decía, "inversión real (Capítulo VI)". Y luego habrá introducido otro debate, que es otra cuestión. Por eso yo le argumentaba en relación con las Corporaciones Locales.

El término de la transaccional ya es otro tema que tienen que aceptar los otros Grupos y no sólo este Grupo.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Votos a favor de la Enmienda. Siete. En contra. Once. Queda rechazada.

Votos a favor del artículo. Once. En contra. Siete. Queda aprobado.

Artículo 34. Enmienda número 4 del Grupo Popular. Tiene la palabra el señor Estella.

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Gracias, Presidente. Señorías. En esta Enmienda el Grupo Parlamentario Popular lo que pretende es adecuar el artículo 34 de este Proyecto de Ley de Presupuestos a la Ley de Tasas y Precios Públicos recientemente aprobada por estas Cortes.

Lógicamente, cuando se redactó el anteproyecto, o el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad para el año noventa, todavía no había sido aprobada en estas Cortes la Ley de Tasas y de Precios Públicos, y de ahí que se hablase que hasta que se produzca la regulación de las tasas propias de la Comunidad. Pues bien, una vez que esto se ha producido, repito, nuestra Enmienda va únicamente encaminada a adecuar el texto de este Proyecto de Presupuestos al texto de la Ley de Tasas y de Precios Públicos. En esta Ley de Precios Públicos, con carácter general, se establece, en su artículo 7, que la creación, la determinación de los elementos esenciales de las tasas propias de la Comunidad, así como la modificación o supresión de los mismos, se realizará con arreglo a la Ley. Y añade que luego, después, la Junta de Castilla y León podrá acordar, con sujeción a dichos elementos esenciales, la aplicación de cada tasa y desarrollar su regulación. Pues bien, para desarrollar su regulación y hasta que ésta se lleve a efecto, decimos a nuestro Enmienda que los tipos de cuantía fija

de las tasas que se venían actualmente aplicando se actualizarán para el ejercicio de mil novecientos ochenta y nueve, perdón, de mil novecientos noventa, mediante la aplicación de un coeficiente del 1,05% a los que estaban vigentes en el ejercicio que finaliza de mil novecientos ochenta y nueve.

Nada más.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor de las Heras.

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: En los mismos términos que ha defendido la Enmienda el Grupo Popular.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Paniagua.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Pues, señor Presidente, nosotros somos muy razonables y cuando se propone algo que tiene sentido lo aceptamos.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Votos a favor de la Enmienda. ¿Por unanimidad? Por asentimiento, queda aprobada la Enmienda número 4 del Grupo Popular al artículo 34.

¿Votos a favor del artículo? Unanimidad también. Queda aprobado por asentimiento.

Pasamos al artículo 35. ¿Votos a favor de dicho artículo, que no tiene Enmiendas? Por asentimiento, aprobado.

Artículo 36. ¿Votos a favor? Asentimiento. Queda aprobado.

Artículo 37. Queda aprobado por asentimiento.

Artículo 38. Queda aprobado por asentimiento.

Disposición Adicional Primera, norma supletoría. Queda aprobada por asentimiento.

La Segunda, aplicación de finanzas a presupuestos. Queda aprobada por asentimiento.

La Tercera, libramiento de fondos a las Cortes. Queda aprobada por asentimiento.

La Cuarta, información a las Cortes. Hay una Enmienda del Grupo Socialista, Enmienda número 52, a la Disposición Adicional Cuarta, de modificación.

Tiene la palabra el señor Paniagua,

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Señor Presidente, la damos defendida en sus propios términos, ha sido ya debatida suficientemente, aun cuando hayamos incorporado algún elemento más al listado y hayamos quitado algún otro. Entendemos que completa la información que se debe de recibir por parte de las Cortes de Castilla y León, en concreto de esta Comisión, para hacer un detallado, regular y sistemático seguimiento y control, en su caso, de la ejecución del Presupuesto de la Comunidad Autónoma. Y que esto que se puede hacer individualmente, pero llevaría más trabajo, pues, lo podemos regular de forma, repito, automática y sistemática, sin entrar ahora en la explicación concreta de cada una de las informaciones que entendemos deben de regularmente entrar en estas Cortes, en concreto en esta Comisión, que, si es necesario, en su momento explicaremos.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor de las Heras.

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Renunciamos al turno, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN)): Señor Estella.

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Brevemente, para decir que nos vamos a oponer, porque la Enmienda socialista, que tiene dos puntos o dos apartados, en el apartado uno la información que propone es sustancialmente idéntica o la misma que viene recogida en la Disposición Adicional Cuarta del Proyecto remitido por la Junta.

Y en cuanto a la información que se intenta o se pretende solicitar en el punto segundo, creemos que es de una complejidad innecesaria y que podría colapsar el funcionamiento de la propia Junta si se tuviera dedicar funcionarios a enviar mensualmente a las Cortes un informe de todos los solicitantes de subvenciones, de todas las convocatorias resueltas, con expresión de las beneficiarias, de las cuantías concedidas, etcétera. Es un tema que ya también debatimos el año pasado y también en este sentido me puedo remitir a lo que dijimos y constará en el Diario de Sesiones. De manera que nos vamos a oponer.

Yo lo que se me asalta la duda ahora es que, en relación con el texto que figura en el proyecto, y una vez que hemos aprobado por unanimidad, creo que ha sido, en esta Comisión que la Junta tiene que remitir informe justificativo de la aplicación de subvenciones concedidas al amparo del artículo 122.3 de la Ley de Hacienda, no recuerdo qué artículo ha sido..., ése que hablábamos de si tenía que ser la Consejería de Economía y Hacienda la que lo remitiera directamente o que la Consejería competente a través de, no me acuerdo qué artículo. Quiero decir que se podría recoger también, si el Grupo Socialista y el Grupo de Centro Democrático y Social lo tiene a bien, entre la información que recoge la Disposición Adicional Cuarta también un apartado nuevo para hacer referencia a este tipo de in-

formación o suprimirlo. En el apartado b) se podría entender incluido cuando habla de que tendrán que remitir información subvenciones concedidas sin concurrencia pública... Ya, efectivamente, si hemos dicho que se remita inmediatamente, lo que no tiene sentido es que se recoja aquí, donde se dice que la remisión ha de hacerse en el mes siguiente a la terminación de cada trimestre. Entonces, lo dejaríamos como está, porque ya en el propio artículo enmendado se dice que, en ese caso, la remisión a las Cortes es inmediata... Es que yo no sé si... ¿Las subvenciones concedidas sin concurrencia pública son todas las que se refiere el artículo 122.3 de la Ley de Hacienda? Me parece que no. Porque nosotros, donde hemos dicho que se remitieran inmediatamente a las Cortes la información es a esas subvenciones que se otorgaban a lo que decíamos fundaciones nominativas... A fundaciones...

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Sí, señor Paniagua.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Señor Portavoz del Grupo del Centro Democrático y Social, a mí me hubiera gustado enormemente, está en su derecho, haber oído su opinión sobre lo que sobra aquí, posiblemente, porque son ustedes muy dados a decir que hay que controlar sistemáticamente a todo Gobierno, lo que sobra aquí, porque les hubiéramos hecho caso, posiblemente, no lo sé. Pero no he tenido ocasión, y entonces me tendré que remitir a las palabras del Portavoz del Grupo Popular y, en su momento, en el Pleno tendré también el gusto de dirigirme a ustedes.

Vamos a ver, señor Portavoz del Grupo Popular. No voy a agotar ni mucho menos la discusión, pero hay diferencias esenciales, esenciales, entre lo establecido en el texto del Proyecto y la alternativa que propugnamos. Me voy a referir a tres, que permiten conocer de forma a dos y a una esencialísima. Punto b), relación de autorizaciones de gasto realizadas por la Junta de Castilla y León. ¿Dónde está?.

Punto j), acuerdos de reconocimiento de deuda y convalidaciones de gasto producidos durante el trimestre anterior. ¿Dónde está?. El punto 1 que dice que es sustancialmente exacto.

Pero punto f), mecanismo a través del cual, en paralelo al punto c) del Proyecto del texto que se nos presenta, se ha estado hurtando información a esta Cámara -sistemática- y que podemos acudir a ella individualmente, con retrasos, con dificultades, etcétera, etcétera. Punto c), que dice: estado de ejecución de las inversiones programales. ¿Qué dice nuestro punto f)? Estado de ejecución del Presupuesto y sus modificaciones. Dos cosas, con expresión de su grado de ejecución, grado de ejecución, que tienen obligación por Ley de presentarlo. Ya veremos cuando se lo solicitemos, porque tendrán que darnos la cuenta general y el grado de

cumplimiento, el control, eficacia, etcétera, etcétera. Así como el movimiento y situación de tesorería, todo ello referente al trimestre anterior. Si no hay diferencia esencial entre punto c), grado de ejecución de las inversiones programas, y punto f), estado de ejecución del Presupuesto, entero, y sus modificaciones, del Presupuesto y, por lo tanto, también de las operaciones corrientes que en la información regular recibida por los Grupos no se recibe. Esa es una diferencia esencial. Luego podremos debatir o no, debatir o no, sobre si el punto segundo es engorroso o no remitirlo a estas Cortes. Ya habrá su momento de debatirlo, pero sobre el punto primero no me señale que hay coincidencia esencial, porque le acabo de dar justo, por lo menos señalar, a mi juicio, lo que a mi juicio es la discrepancia esencial.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señores Portavoces. Señor de las Heras.

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Quizá en un estudio más pormenorizado de alguno de esos apartados, yo estoy de acuerdo en que hay una coincidencia muy grande. Quizá el apartado b), efectivamente, no se recoge en ese gran bloque del apartado primero, y a lo mejor se podía aceptar, pero, bueno, ya se tratará de forma individualizada, porque, efectivamente, yo no encuentro el apartado b). Y ése pueda ser un tema que se podría aceptar y que no ocasionaría, a lo mejor, grandes trastornos a la Consejería de Economía y Hacienda, porque si no tendríamos que crear una Consejería de Economía en las Cortes bis para hacer el seguimiento de todo esto. Es decir, que yo creo que, dentro de la información y el control, habrá que ver con prudencia que tipo de información se puede asimilar.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señores Portavoces, me parece que el debate está agotado. Señor Estella, quiere tomar la palabra.

EL SENOR ESTELLA HOYOS: Sí, bueno, en cuanto a la aceptación o no de la Enmienda socialista, por mi parte está cerrado, porque ya me anticipé a decir que la íbamos a votar en contra. Yo lo que repito, y no sé si es aceptable o no por parte de los demás Grupos, es que hemos aprobado, al debatir el artículo 22 de este mismo Proyecto de Ley, dos Enmiendas: la Enmienda número 34 socialista, y hemos dicho que las subvenciones concedidas sin concurrencia pública, que la Consejería tiene que dar cuenta en las Cortes inmediatamente. Como aquí van incluidas en el apartado b), pero que va precedido de que la información se hará dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre, hay una contradicción. Entonces, habría que suprimir el apartado b), porque no se puede decir aquí que es dentro del mes siguiente a cada trimestre cuando ya hemos dicho que se dará inmediatamente cuenta... ¿Se puede entender que decae automáticamente? No. ¿Por qué? Yo, por mi parte, estoy planteando la duda. Pero es que es más -espere un momento-. Hemos también aprobado otra Enmienda, que es la Enmienda número 36, y en la Enmienda número 36 se dice que la Consejería de Economía y Hacienda informará o remitirá trimestralmente a las Cortes un informe de la Consejería competente sobre la justificación de aplicación de subvenciones concedidas al amparo del artículo 122.3 de la Ley de Hacienda. Como ese informe, esa información no se recoge ahora en esta transitoria, o adicional, yo planteo dos cosas: suprimir el apartado b) y sustituirlo por esta otra información que también hemos aprobado. No sé si me explico.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Vamos a ver. Señor Estella, vamos a hacer una cuestión. Vamos a aprobar... vamos a votar la Enmienda ésta. Si la Enmienda se aprueba o no se aprueba, eso lo decidirán ustedes. Y posteriormente, como Enmienda técnica, entraríamos en el tema de si se aprueba el artículo, el punto b), subvenciones concedidas sin concurrencia pública, para evitar la contradicción que existe con otro de los artículos. Antes de aprobar el artículo habría una Enmienda técnica, consensuada para suprimir esto...

Votos a favor de la Enmienda Socialista número 52, a la Disposición Adicional Cuarta. ¿Votos a favor? Siete. ¿En contra? Once. Queda rechazada la Enmienda 52.

Antes de votar el artículo, el artículo..., digo la Disposición Adicional Cuarta, que fue objeto de esta Enmienda que ha sido rechazada, se presenta una Enmienda técnica, según en el debate se ha manifestado, por parte del Grupo Socialista. Señor Granado, tiene la palabra.

EL SEÑOR GRANADO MARTINEZ: Sí, señor Presidente. Nosotros pediríamos que se votara aparte el punto b) del artículo a fin de que fuera eliminado de esta Disposición Cuarta, en coherencia con la Enmienda que antes hemos aprobado, con lo cual las restantes letras del artículo pasaría correlativamente a ser: b), c), d), e), f), g), en vez de: c), d), e). Y pediríamos, asimismo, que se entendiera como Enmienda técnica que el apartado de introducción al artículo 22 como apartado 5 bis, en realidad, fuera un punto segundo de esta Disposición Cuarta.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señores Procuradores, si en el artículo 22 se incluyó el 5 bis, que será un 6, y estaban ustedes conforme en que fue transaccionado, no tiene objeto volverlo a repetir en la Disposición Adicional Cuarta. Si entra en contradicción con el b), eliminamos el b) en la votación que ustedes han manifestado, y, entonces, entramos a votar si se elimina como Enmienda técnica el punto b) de la Disposición Adicional Cuarta.

¿Queda eliminado el punto b) de la Disposición Adicional Cuarta? Queda anulado por asentimiento.

Por lo tanto, sería información a las Cortes, Disposición Adicional Cuarta, tendría los puntos a), el c) pasa al b) y, correlativamente c), d), e), f), g).

Se vota la Disposición Adicional Cuarta tal como ha quedado definitivamente. ¿Votos a favor? Asentimiento. Queda aprobada.

Un momento. No, no, por supuesto sin el párrafo b), porque ha sido eliminado, eliminado anteriormente por asentimiento. No, la Enmienda Socialista 52 fue rechazada y, por tanto, se mantiene.

Pero, vamos a ver, vamos a ver. Vamos a votar la Disposición Adicional Cuarta tal como queda después de la Enmienda técnica que elimina el párrafo b). ¿Votos a favor? Once. ¿Votos en contra? Cuatro. Con lo cual queda viva la Enmienda... siete...

Ya estamos a las ocho y andamos ya un poco......... Queda aprobada la Disposición Adicional Cuarta con las modificaciones que se hicieron en su momento.

Entramos en la Enmienda 53 Socialista que crea... que pretende crear una nueva Disposición Adicional, una Cuarta bis, de adición. Señor Paniagua.

ELSEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Sí, señor Presidente. Supongo que han leído el contenido de la Enmienda, y yo les garantizo que, en definitiva, independientemente de la redacción más o menos afortunada, lo que pretende la misma es dar cumplimiento a lo establecido, pero de forma explicita. Mejor dicho, explicitar, de alguna vez, lo establecido y que no se cumple en nuestra Ley de la Hacienda.

En concreto, se dice: 1. Presentada la liquidación del presupuesto deberá de haber una comunicación... Y, señores del CDS, ustedes han sido muy partidarios de esto además con carácter semestral, pero ahora ya no con carácter semestral sino con lo preceptuado y de acuerdo con lo preceptuado por nuestra Ley de la Hacienda, es decir, la liquidación correspondiente que debe estar realizada tal como y en el plazo que establece nuestra Ley de la Hacienda en el artículo 123.1, se remitirá una comunicación comprensiva en la misma.

2. Se informará, además, se incorporarán informaciones proporcionadas por las distintas Consejerías a las que se refiere el artículo 153 de la Ley de la Hacienda, así como informe de control de eficacia y eficiencia, y asimismo se acompañará una relación de beneficiarios y cuantías de los beneficios fiscales, fiscales, concedidos.

Yo creo que no hace falta motivarla pero, bueno, ante el sistemático incumplimiento que nos llevará al Grupo Socialista -ya lo anunciamos- a solicitar -como dijimos en su momento- una auditoria al respecto, por parte del Tribunal de Cuentas, de por qué se incumple sistemáticamente, primero, la elaboración de la cuenta general de la Administración; segundo, en concreto y fundamentalmente en sentido estricto, lo contemplado en el apartado 8 del artículo 155 que hace referencia a dicha cuenta de la Ley de la Hacienda de la Comunidad. Ante ese incumplimiento nosotros entendemos que como mínimo se deben trasladar a conocimiento de estas Cortes no solamente la liquidación, la comunicación, sino, para su conocimiento, los controles de eficacia y eficiencia preceptuados en el artículo 153, creo que punto..., no, en el artículo 153 que elabora y debe elaborar la Consejería de Economía y Hacienda con las informaciones de las distintas Consejerías, si es que existen; controles que vienen preceptuados. Si hacemos las leyes para incumplirlas sistemáticamente, dígase por lo menos por qué. Entonces, nosotros entendemos que para recordatorio y para no exigir ya ahora lo que ahora podemos exigir para este ejercicio ochenta y nueve, lo ponemos para el ejercicio noventa, y que ustedes tengan a bien llevar a cabo lo que, repito, está preceptuado tanto en el artículo 155.8 -como mínimo- en relación con la cuenta de la Administración General de la Comunidad, como en el artículo 153, en relación con el control de eficacia y eficiencia que nos obliga, nuestra norma la Ley de la Hacienda.

Ya hablaremos también en su momento de por qué queremos conocer en su momento, en tiempo y forma, lo establecido en relación con la liquidación del presupuesto. Y, evidentemente, si añadimos que queremos conocer, y las Cortes deben de conocer los beneficios fiscales concedidos, es lógico porque ya que existe y se establece, creo que en el artículo 1 de la Ley, y se establece una cuantía que es proporcional a, pues lógico, es que se conozca por parte de estas Cortes quién se beneficia y en qué cuantía se beneficia y recibe beneficios fiscales que concede la Comunidad para poder controlar y que no haya discrecionalidades, etcétera, etcétera.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): ¿Ha terminado, señor Paniagua?

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Si, si.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Ruego que corte el micrófono, sino...

Señor de las Heras.

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Bueno, el CDS sigue manteniendo sus criterios de que se cumpla lo preceptuado en el artículo 123, incluso que se pida 123 en cuanto a la comunicación, y 153 en cuanto a la obligación de que en cada ejercicio se liquidará antes del treinta de Abril y se mandará, naturalmente, eso, junto con otros documentos que exige la Ley de Hacien-

da, y, naturalmente, el control de eficacia y de eficiencia que determina el artículo 153, es una cosa que ya, como ha dicho el señor Paniagua, los Portavoces del CDS en su día, incluso, trajeron como debate a esta Cámara. Lo que de alguna manera modifica ese criterio su Enmienda es que habla de comunicación, y, entonces, de acuerdo con el Reglamento, eso da origen inmediatamente y de forma automática a un debate. Y yo creo que y entiende el CDS que ese debate deberá tener su origen por la voluntad expresa de los Grupos como consecuencia del envío de esas documentaciones a que hace referencia la Ley de Hacienda en el artículo 123 y en el artículo 153. Pero no ya de forma automática establecer la comunicación que por el Reglamento, no por la Enmienda que ustedes dicen aquí, sino por el Reglamento de la Cámara, que incluso a lo mejor como está en trámite se cambia y luego no da origen a debate las comunicaciones, porque se modificaría por el Reglamento, pues, podemos ahí tener problemas. Es decir, que ahí hay unos instrumentos en la Ley de Hacienda, y la voluntad de los Grupos de pedir los debates una vez que recibamos estas comunicaciones.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Estella.

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Poco vamos a abundar en los argumentos del CDS. Efectivamente, también nosotros somos respetuosos con lo que dispone la Ley de Hacienda en el artículo 123, por un lado, y en la información que deben facilitar las Consejerías, entre ellas la de Hacienda, según el artículo 153. Pero lo que no acertamos es a comprender qué se pretende en esta Enmienda Socialista, porque una vez que se presente la liquidación del presupuesto, ¿para qué una comunicación?. Si lo que se quiere es debatir, pues, la posibilidad de debatir no hace falta que quede explicitada en la Ley de Presupuestos, eso no hace falta decirlo, siempre cabrá la posibilidad de hacerlo. Solicitar la información y plantear un debate, pero no porque lo diga o se deba decir en la Ley de Presupuestos.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Señor Presidente, señor Presidente, me permite.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Paniagua, vamos, tiene la palabra.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Todos estamos de acuerdo en que se debe cumplir la norma; de acuerdo. ¿Existe cuenta de la Administración General de la Comunidad?, me pregunto. Se me puede argumentar por qué no existe. Pero es que si existiera, y yo afirmo que no existe, el artículo 157-y por eso la comunicación es obligatoria-dice que la cuenta general de la Administración de la Comunidad Autónoma deberá ser aprobada por las Cortes de Castilla y León. ¿Cómo va a aprobarse algo que no se comunica? Lógico. Luego por eso hablamos de la comunicación. Pero fíjese, es

que solamente hablamos de momento, siendo cautelosos, de una parte de la cuenta, para no, tampoco, forzar algo imposible, lo que entendemos que puede ser imposible, una parte que, evidentemente, no viene contemplada en la liquidación. Se dé cuenta, señor Portavoz del PP, que la cuenta de la Administración General de la Comunidad no tiene que ver con la liquidación del presupuesto; es mucho más amplia. La liquidación se aprueba, y debe de aprobarse, y se presenta con la presentación de los presupuestos, pero la cuenta general de la Comunidad es cosa diferente y más amplia a la liquidación, y deberá exigir un debate anejo y anexo al de presupuestos para aprobar la liquidación; por eso lo dice: "deberá ser aprobada por las Cortes de Castilla y León". Y va más allá de la mera liquidación. Y contempla no solamente en el punto 1 la liquidación del presupuesto, sino después el 2, el 3, el 4, el 5, el 6, el 7, el 8, memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados. ¿Dónde está esa memoria? Luego, por lo tanto, no confundamos lo uno con lo otro. Se debe aprobar la liquidación, pero es una parte solamente de otra cosa que se debe aprobar y que aquí no se presenta. Y se está incumpliendo. No les vamos a forzar todavía a que se cumpla del todo, porque posiblemente no tiene medios técnicos adecuados, y lo entendemos, pero sí algo ya; por lo menos el punto 8, la memoria demostrativa del grado de cumplimiento. Y por eso lo queremos explicitar ya aquí como recordatorio. Pero que ya sirva para este año, y luego los controles de eficacia y de eficiencia previstos en el artículo 153, gasto y control de eficacia y eficiencia. Porque si no, ¿dónde está el presupuesto por programas? Tiramos el presupuesto y decimos que es lo que sea, menos un presupuesto. Y queremos, cada vez más, que ahora ya que se va pudiendo llegar a un presupuesto por programas, sea un presupuesto por programas, porque además esto nos proporcionará la información necesaria para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, previstos en el 155.8. No confundamos, por lo tanto, las cosas, y no digamos si ya se aprueba lo que no se aprueba. Y sepamos que nosotros lo que queremos no es, de todas formas, forzarles a ustedes a incumplir lo incumplible, sino allá, en estos momentos llevarles a que se recuerde que tienen que comunicar para poder debatir el estado general, el estado general, perdón, la cuenta de la Administración General de la Comunidad, al menos en el punto 8, se lo decimos, y también lo respectivo al control de eficacia y de eficiencia que dice el artículo, fíjese que no es inadecuado el decir que se comunicará, dice: "las Consejerías gestoras que proporcionarán la información necesaria para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos programados", ¿a quién? Luego esa información implica una comunicación, ¿quién determina el grado de cumplimiento de los objetivos programados? Pues quien especifica justamente el artículo 155, perdón, el 157: las Cortes de Castilla y León, que contempla todo lo previsto en el artículo 155 y, en concreto, el punto 8.

Con lo cual, Señorías, a lo mejor he adelantado la discusión del Pleno, pero es que prefiero que, con buena voluntad por parte de todos, este recordatorio que aquí hacemos, de solamente una parte de todo lo que se exige, nos lo permitan hacer, porque si no tendremos que ya solicitar, de forma urgente, la presentación de la cuenta con todos sus estados, y en estos momentos. Muchas gracias

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor de las Heras.

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Sí, yo quería ver si aclarábamos... El Portavoz del Grupo Socialista y su Enmienda parece que lo que hacen es introducir en la Ley de Presupuestos, de alguna manera dándose cuenta de que la Ley de Hacienda es incumplible en estos momentos, porque no se pueden disponer de los medios para cumplirla en todos sus términos, que hace una rebajilla en la Ley de Presupuestos en cuanto a la documentación que hay que remitir.

Bueno, la Ley de Hacienda está ahí y dice lo que dice; si no se puede cumplir y se reconoce que no hay medios técnicos, ¿para qué vamos a modificar la Ley de Hacienda en esos términos? Ahí está, se envía la liquidación de acuerdo con el artículo 155, se envían parte de los apartados que se determinan en el mismo. Y, únicamente, yo creo que lo que introduce precisamente su Enmienda es el término comunicación, que de acuerdo con el Reglamento de la Cámara da origen inmediatamente, o debe de dar origen inmediatamente a un debate. Ese es el tema. No que no se envíe nada más el punto 8 del artículo 155, si se envían más cosas ya a la Cámara, no sólo el punto 8. ¿Por qué sólo el punto 8 si ya se envían más cosas? Y tenemos que llegar, incluso, a que se envíe la cuenta general de la Administración de la Comunidad Autónoma para que la aprueben las Cortes. Ese es el objetivo final último que exige la Lev de Hacienda y que se tenderá o se procurará el llegarla a cumplir, si algún día es posible. Pero, la verdad, entendemos que la Ley de Hacienda no debe modificarse en ese aspecto, que la Administración debe enviar toda la documentación posible dentro de lo que determina la Ley de Hacienda, y los Grupos, recibida esa documentación, en sus iniciativas parlamentarias les corresponde el establecer o el pedir los debates que estimen oportunos.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Estella.

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Nada más.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): ¿Nada más? Vamos a votar la Enmienda. ¿Votos a favor de la Enmienda 53 del Grupo Socialista que pretende crear una Disposición Adicional Cuarta bis? ¿Votos a favor? Siete. ¿Votos en contra? Once. Queda rechazada dicha Enmienda.

Disposición Adicional Quinta. Vamos a votarla, ya que no tiene ninguna Enmienda. Se aprueba por asentimiento.

Disposición Adicional Sexta. No tiene Enmiendas. Queda aprobada por asentimiento.

Disposición Adicional Séptima, que es una propuesta de nueva creación. Va unida esa Enmienda número 11 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, y les tengo que decir que se ha corregido un error gramatical que consistía en suprimir las comas que figuran en las líneas tercera y quinta del texto de la Enmienda. Turno a favor de la Enmienda 11 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social. Señor de las Heras.

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Sí, señor Presidente. Para hacerlo lo más breve posible, voy a dar lectura a unas notas que me han pasado, en relación con una justificación técnica y jurídica que defiende esta Enmienda del CDS.

"El colectivo de personal de camineros del Estado, que en sus diferentes categorías viene realizando funciones en la actualidad, se realizan paralelamente por y con el personal laboral. No obstante, según su condición de personal a extinguir, ha visto cerrada su carrera profesional dentro del propio colectivo, ya que los puestos que podrían desempeñar son en la actualidad propios, según la correspondiente relación de puestos de trabajo del personal laboral exclusivamente. Asimismo, desde antes de que se realizaran las transferencias de este personal a la Comunidad Autónoma, hay un número importante del mismo que viene desempeñando funciones distintas a las de su categoría de origen, o incluso desin que sea posible técnicamente abonar las correspondientes diferencias.

Todo ello ha originado una reivindicación permanente por parte de todo el colectivo, a fin de dar solución al asunto planteado, que no sólo es de justicia en relación con este personal, sino que además redundaría en beneficio de la propia Administración, en cuanto a la ordenación de la plantilla y la correcta distribución de efectivos, a la vez que unificar en un sólo régimen jurídico todo el personal que presta sus servicios en la conservación y explotación de las carreteras competencias de la Comunidad Autónoma".

Esa es la justificación técnica. Y la justificación jurídica sería la siguiente: "el Reglamento de personal de camineros del Estado, aprobado por Decreto 3184/1973. de treinta de Noviembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1084/1980, de diecinueve de Mayo, determina en su artículo 2 que el personal de camineros tiene la consideración de trabajadores fijos al servicio del Estado. Esto no obstante, su relación

jurídica con la Administración será de carácter estrictamente administrativo.

La Disposición Adicional Tercera de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que se refiere a la integración de los funcionarios transferidos, no integra en ningún cuerpo o escala a los camineros, y únicamente, dado el carácter de personal estatutario, podría entenderse que se trata de los cuerpos o escalas a extinguir o personal vario sin calificar, tal como se determina en las normas 2 a) y d) de la citada norma legal. Teniendo en cuenta la indeterminación de la propia Ley de Ordenación de la Función Pública de Castilla y León, se entiende necesaria esta modificación. A estos efectos. el instrumento adecuado es la Ley de Presupuestos para mil novecientos noventa de la Comunidad Autónoma, dado su rango normativo, y también por el contenido económico que podría tener la integración del colectivo en el régimen legal laboral".

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Octavio Granado.

EL SEÑOR GRANADO MARTINEZ: Sí. Simplemente para fijar la posición del Grupo Socialista.

Decir que el acuerdo entre la Junta de Castilla y León y las centrales sindicales para integrar al personal de camineros del Estado en el régimen laboral existe, y, por lo tanto, parece razonable que se prevea el cumplimiento de tal acuerdo. En este sentido, sugerir algunas modificaciones a la redacción de la Disposición Transitoria.

Porque, en primer lugar, lo que no entendemos es cómo es posible que si se habla de un acuerdo que existe, se hable de "en su caso". O sea, existe el acuerdo, luego hay que darle cumplimiento en todo caso.

Y, en segundo lugar, el régimen laboral no es un régimen legal, es un régimen del personal al servicio de la Administración de Castilla y León. Entonces, si le vale, porque son simplemente correcciones de matiz, nosotros sugerirámos la siguiente redacción: "Al efecto de dar cumplimiento al acuerdo suscrito entre la Junta de Castilla y León y las centrales sindicales, referente a la integración del personal de camineros del Estado que lo soliciten en el régimen laboral del personal al servicio de la Administración de Castilla y León, se autoriza a la misma a dictar cuantas normas fueran necesarias para el cumplimiento del mencionado acuerdo". Son correcciones simplemente de matiz, puesto que existe el acuerdo y, por lo tanto, pues, parece razonable la inclusión de esta Disposición.

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: El tema... señor Presidente....

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Un momento, señor Octavio Granado. El texto lo podría... si lo tiene

EL SEÑOR GRANADO MARTINEZ: Si es aceptado, lo pasaremos a la Mesa por escrito.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor de las Heras. Y luego el señor Estella.

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Sí. Efectivamente, el tema legal se me ha olvidado decirlo que... incluso proponíamos que se quitara. Unicamente un matiz. Que no sabemos si por ese convenio colectivo se puede obligar a todos los camineros, porque hay algunos que están en situación de jubilación, y quizá el régimen ese les beneficia en la prejubilación, y por eso el añadir "en su caso", o dar la posibilidad de que haya un personal, que por determinadas razones estrictamente personales en vísperas de la jubilación, precisamente el incluirles de manera obligatoria y por ley les perjudicara en ese sentido. Esa es el única cautela que obligaba a contemplar, quizá, esas....

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Granado.

EL SEÑOR GRANADO MARTINEZ: Sí, simplemente para hacer una aclaración. Ya el propio texto de la Enmienda que proponía el CDS, y nosotros lo manteníamos, hablábamos del personal que lo solicite. Es decir, que la cautela ya está contemplada en el "que lo solicite", y yo creo que "en su caso" es una doble cautela que es innecesaria.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Estella. ¿Acepta la transaccional?

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Sí, sí. Creo que mejora el texto, y si la acepta el Grupo Enmendante, por nuestra parte no hay inconveniente en aceptar el acuerdo de aproximación o la transaccional.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Vamos a votar esta Enmienda. Queda aprobada por asentimiento, y pasa el texto a la Mesa para que tome nota de ella. Por lo tanto, esta Disposición Adicional queda aprobada, que es la Enmienda 11 del CDS, transaccionada con el resto de los Grupos.

Al haber sido aprobada, se incorpora al dictamen esta nueva Disposición Adicional que tendrá el número de Séptima.

Disposición Adicional Octava, propuesta de nueva creación. Enmienda 54 del Grupo Socialista. Tiene la palabra el señor Paniagua. Enmienda 54. EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Señor Presidente, como esta Enmienda se debatió con cariño y calor en la Ponencia y en otros momentos, entendemos que ya está defendida, a no ser que -y ya lo propuse en su momento- los Grupos presentes estuvieran de acuerdo -y estaríamos de acuerdo nosotros- en transaccionar, en rebajar, que no aguar, el organismo autónomo Instituto de Economía a Instituto de Economía y Estadística de Castilla y León, para que si por cuestiones terminológicas aparentemente-digo aparentemente, porque luego se usan con los textos de la Junta- hay óbice para que se introduzca un Instituto por aparecer el término planificación, como se dijo y se argumentó en su momento, pues, lo sustituiríamos.

A su vez, vamos a insistir y volver a insistir cuantas veces sea necesaria, cada "equis" meses, en la necesidad de la creación de al menos el Instituto de Estadística de Castilla y León. Vamos a insistir con los mismos argumentos que ustedes insisten cuando en las Cortes Generales del Estado hablan de la necesidad de profundizar en la autonomía del Instituto Nacional de Estadística. Y, sobre todo, no solamente cuando hablan de las características que tienen y que debe existir ajeno a la tarea de gobierno del Estado, sino sobre todo porque tenemos competencias exclusivas en materia de estadística regional, y no se están desarrollando adecuadamente; repito, y no se están desarrollando adecuadamente, porque son estadísticas que deben ser utilizadas no solamente por el Gobierno Regional, sino, de forma sistemática y permanente, por cuantas instituciones, organismos, personas, etcétera, están interesados en la misma cosa. Ni la producción es suficiente, ni tampoco la transparencia es la necesaria. Con lo cual, insistiremos en este punto, Señorías.

Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor de las Heras.

ELSEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Renunciamos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Estella.

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Solamente para recordar al señor Paniagua, como Portavoz del Grupo Socialista, que, efectivamente, el debate sobre la conveniencia o no de que exista este organismo autónomo dentro de esta Comunidad, el Instituto de Economía y Planificación—que no es problema de terminología—, ya se ha producido, no lo vamos a plantear aquí. La Junta no ha variado de criterio; nosotros tampoco. Creemos que la misión o las funciones que puede desarrollar este Instituto se están cumpliendo actualmente, a través de los servicios de la propia Consejería, y, por lo tanto, nos oponemos a que se cree este Instituto.

Por lo demás, usted siga insistiendo en lo de la estadística, del mismo modo que nosotros insistimos en las Cortes Generales, porque, tal vez, cuando allí se nos haga caso a lo que nosotros decimos, aquí, en Castilla y León, les hagamos caso a ustedes.

Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): ¿Votos a favor de la Enmienda 54 del Grupo Socialista? Siete. ¿En contra? Once. Queda rechazada.

Enmienda 55 a una nueva Disposición Adicional, como propuesta de nueva creación, del Grupo Socialista. Tiene la palabra el señor Paniagua... el señor Octavio Granado.

EL SEÑOR GRANADO MARTINEZ: Gracias, señor Presidente. Con suma brevedad, dado lo avanzado de la hora.

Es para pedir, una vez más, que la Junta de Castilla y León oferte a las Diputaciones Provinciales de la Región la asunción, mediante concierto, de los servicios de asistencia psiquiátrica. Y una vez para denunciar el cómo, entre tanta actuación teóricamente encaminada hacia la reforma del sistema sanitario de nuestra Región, la Junta de Castilla y León -que, en teoría, está produciendo la reforma de la salud mental y que se complace en sus propias declaraciones en hablar de ella-, pues, se niega a realizar lo que es básico para esta reforma, que es otorgar las competencias en materia de gestión de los servicios de asistencia psiquiátrica a una Administración que tenga competencias en otras áreas de la sanidad pública. Mientras la gestión de los servicios de asistencia psiquiátrica estén en manos de una Administración Pública que no tiene, salvo ésa, ninguna otra competencia en materia de asistencia, pues, realmente, va a ser difícil que la reforma profundice o que llegue a buenos puertos.

Nosotros no pretendemos que la Junta asuma todos los servicios. Unicamente, lo que pretendemos es que oferte la gestión, mediante concierto, a las Diputaciones que quieran encomendarle la gestión de los mismos. Y, además, pensamos que esta es una vía mucho más eficaz de subvencionar el funcionamiento de las Corporaciones Locales, que la vía de sacar convocatorias patrones de subvenciones públicas, mediante las cuales las Diputaciones Provinciales reciben dinero de la Junta para realizar cuestiones de su competencia, mientras por otro lado están pagando con cargo a sus propios fondos cuestiones que son competencia de la Junta de Castilla y León.

En este sentido, pensamos que sería una vía mucho más eficaz, de real descentralización, el que la Junta fuera asumiendo los servicios que puede integrar en sus redes de competencia, y que, por contra, las Diputaciones Provinciales se vieran liberadas de un gasto que, realmente, les permitiría, sin necesidad de acudir a convocatorias de subvenciones, pues, el atender a sus propias competencias de manera mucho más correcta.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor de las Heras.

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Sí, señor Presidente.

Decir que este Procurador ha defendido, en representación de su Grupo, esos criterios, pero no solamente a estos efectos, sino a efectos de la clarificación de las competencias que corresponden al Estado, a la Comunidad Autónoma y a las Corporaciones Locales, entre ellas a las Diputaciones Provinciales, y con las competencias correspondientes aclaradas, y estatutariamente llevadas a la Corporación o entidad que correspondan, los fondos necesarios y adecuados para poder desarrollarlos. Incluso lo mejor, efectivamente, sería más sencillo no dar subvenciones, por un lado, del Fondo de Cooperación Local -este año... antes había uno, este año, incluso, se pretenden crear uno o dos, y en algunos casos hasta dos por Consejería- y descargar competencias que, efectivamente, en estos momentos no son de las Diputaciones Provinciales, aunque sí lo son transitoriamente, al menos en el plazo de diez años que contempla la Ley de Sanidad.

Pero, dicho esto, a nosotros nos gustaría que no se produjera sólo el debate en este tema, exclusivamente, sino que, realmente, los Grupos, las Cortes, el Gobierno, pero también con el Gobierno del Estado, produjeran ese debate de una manera definitiva, para que no estemos en esta ida y venida de competencias y de recursos, de manera que el Estado subvenciona competencias que no son propias a otras Administraciones; otras Administraciones están ejecutando competencias que no le son propias, pero con dinero de Administraciones jerárquicamente superiores, etcétera, etcétera. Es decir, que, aun compartiendo..., lo sabe el señor Granado que es una lucha permanente de muchos años, en el fondo de este tema, lo que hay que clarificar es este y el conjunto de las competencias que definitivamente tienen que crear las Diputaciones Provinciales y sus recursos.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Estella.

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Para fijar nuestra posición en contra de la Enmienda, porque, efectivamente, la propuesta que en la misma se contiene no procede, en tanto no tengamos asumidas estas competencias. Los servicios de asistencia psiquiátrica corresponden a los hospitales sanitarios, que son propios y dependientes del INSALUD. Y, por lo tanto, sólo cuando

tengamos asumidas competencias en estos servicios, pues, tal vez pueda hablarse de conciertos para que su gestión se lleve a cabo por las Diputaciones Provinciales.

Pero, de momento, nos oponemos por las razones dichas.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Granado.

EL SEÑOR GRANADO MARTINEZ: Sí. Simplemente para..., no para entrar en debate, porque no es ni la hora ni el momento, Pero, simplemente, para comentar que la Junta de Castilla y León ya tiene competencias en materia de salud mental. O sea, la Junta de Castilla y León tiene servicios propios en materia de salud mental, y, por la Ley General de Sanidad, que nosotros invocamos en nuestra Enmienda, debe recibir esos servicios, que nosotros pretendemos que asuma mediante concierto.

Nosotros lo único que pretendemos es que la Junta de Castilla y León empiece la casa por los cimientos, en vez de por el tejado, y, en vez de producir grandes documentos sobre la reforma de salud mental, haga la reforma asumiendo la gestión de los servicios de las Diputaciones; algo a lo que le autorizan las Disposiciones Adicionales y Transitorias de la Ley General de Sanidad, y que, además, está en el diseño final de la reforma sanitaria, tal y como lo prevé la Ley General de Sanidad.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): ¿Votos...?

Señor de las Heras.

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Sí. Nuestro argumento está en el espíritu de una transacción, en cuanto a este tema y a todos los Fondos de Cooperación Local.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): El espíritu..., tendrá usted razón, pero no hay transacción por parte del Grupo Popular y por parte del Grupo Socialista tampoco, por lo que se ve. Habría transacción, pero eso llevaría a una nueva enmienda, porque entrarían más fondos, estaríamos discutiendo aquí hasta mañana a estas horas. Eso sería objeto de debate en el Pleno, si ustedes lo quieren; pero aquí, en Comisión, estamos a punto de rematar. Y vamos, entonçes, a votar esta Enmienda.

¿Votos a favor? Siete. ¿Votos en contra? Once. Queda rechazada.

Enmienda número 56... ha sido esta ¿no?. No, no, 56 es la que vamos a ver ahora... Disposición Adicional Décima, de nueva creación.

Señor Octavio Granado, tiene la palabra.

EL SEÑOR GRANADO MARTINEZ: Gracias, señor Presidente.

Una vez más, pero esta vez para dar algún argumento más, y para plantear, si es posible, que lleguemos a una transacción en el Pleno, por las razones que voy a intentar explicarles a Sus Señorías.

Los sanitarios locales que recibimos la Junta de Castilla y León, transferidos del Estado, fueron transferidos con el 80% de sus retribuciones básicas, que son las que paga la Junta; las complementarias las paga el IN-SALUD.

La Junta de Castilla y León, en la etapa de Gobierno del señor Aznar, adopta el acuerdo de equiparar sus retribuciones básicas a las del conjunto de los funcionarios, con lo cual quedan equiparadas al 100% sus retribuciones básicas. Con posterioridad a este acuerdo de la Junta, el INSALUD adopta un acuerdo, mediante el cual equipara las retribuciones básicas de los sanitarios locales, que están integrados en los equipos de atención primaria, a las del personal hospitalario. Como consecuencia de esta equiparación, el INSALUD paga un complemento, un complemento especial, que no es transitorio, de equiparación, a fin de garantizar que las retribuciones de todo el personal que está en los equipos no son inferiores a las de sus similares en los hospitales del INSALUD.

A consecuencia de este acuerdo de integración, la Junta de Castilla y León, con su primer acuerdo -de equiparación de retribuciones-, lo que hace es ahorrar dinero al INSALUD; es decir, el INSALUD paga aproximadamente una media de 300.000 pesetas por funcionarios sanitarios, según sean del Grupo A o del Grupo B, de los integrados en los equipos de atención primaria en Castilla y León, mientras que paga una media de 600.000 en los funcionarios de igual nivel y categoría de otras Comunidades Autónomas.

Esto es así, no tiene discusión. La cuantificación de este gasto en el año ochenta y ocho era de 300.000.000 de pesetas, que la Junta ha reconocido que estaba ahorrando al INSALUD y que argumenta, que argumenta que el INSALUD le devuelve mediante acuerdos particulares. Bueno, en el año ochenta y nueve, estos acuerdos particulares no han tenido lugar. Es decir, en el año ochenta y nueve, la Junta de Castilla y León ha pagado 300.000.000 de pesetas, que, de no pagar, pues, hubiera tenido que pagar el INSALUD.

Pero es que el tema se va a agravar el año noventa. Y se va a agravar el año noventa, porque se van a integrar treinta y dos equipos más de atención primaria, con lo cual esos 300.000.000 se van a multiplicar por dos, probablemente, y, en vez de 300, van a ser 600.000.000 de pesetas. Pero, además, se va a agravar en el año no-

venta, porque el acuerdo al que ha llegado en recientes fechas, con posterioridad a la presentación de esta Enmienda, el INSALUD con los sanitarios locales, a través de la huelga de sanitarios locales, prevé que el INSALUD va a poner en marcha nuevas retribuciones complementarias, que no solamente van a afectar a los funcionarios integrados en equipos de atención primaria, sino, probablemente, a otros sanitarios.

En conclusión: que, como no le pongamos remedio, la Junta de Castilla y León le puede ahorrar al INSA-LUD 1.000.000.000 de pesetas el año noventa, en toda la Región. Y yo no sé si ustedes son sensibles a esta problemática. Desde luego, entenderán fácilmente que el que un Procurador Socialista tenga que hacer Enmiendas de estas, a este Procurador le cuesta más de un disgusto, sobre todo cuando habla con responsables del INSALUD en Madrid. Y, desde luego, lo que soy incapaz de entender es cómo ustedes me hacen pasar a mí por este trago -con todos los respetos-, y luego están constantemente planteando reivindicaciones en materias económicas al INSALUD o al Ministerio de Sanidad. Entonces, vamos a ver si entre todos, si entre todos -y yo, desde luego, ofrezco la buena voluntad del Grupo Socialista, porque estoy capacitado para elloencontramos alguna solución al hecho de que la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por haber producido un acuerdo que nosotros en su día aplaudimos y compartimos, un acuerdo de equiparación de retribuciones básicas de sanitarios locales, en este momento no solamente está siendo perjudicada, sino que corre el riesgo de verse gravemente perjudicada, porque con ese acuerdo esté ahora ahorrando al INSALUD un dinero que el INSALUD va a empezar a pagar en el año noventa, para el conjunto de sanitarios locales -y, desde luego, está pagando ya desde el año ochenta y ocho-, a los sanitarios locales integrados en equipos de atención primaria.

Yo, desde luego, les ofrezco esta posibilidad de llegar a un acuerdo. Les pido sensibilidad a la problemática. Y, desde luego, si no, pues, entenderán ustedes que yo califique, pura y simplemente, de retórica cualquier declaración de principios de que resulta que la Comunidad de Castilla y León esté más o menos discriminada por el INSALUD en tratamiento sanitario, cuando lo que es evidente que esta Comunidad no ha de sentirse muy discriminada por el INSALUD, cuando, graciosa y voluntariamente, sin que nada la obligue, le está ahorrando a este organismo de la Administración del Estado, pues, algunos centenares de millones de pesetas todos los años, en función de un acuerdo que ha producido ella, sin ningún tipo de interferencia.

Y nada más y muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor de las Heras.

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Sí, señor Presidente. Nosotros vamos a votar en contra. Pero queremos dejar manifestación expresa, para que conste en el Diario de Sesiones, que trabajaremos de aquí al Pleno para profundizar en relación con esta Enmienda.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Estella.

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Nosotros también vamos a votar en contra. Y voy a resumir muy brevemente las razones, porque esta materia ya fue objeto de debate al debatir el Presupuesto del año pasado.

Yo recuerdo que en aquellas fechas decíamos que nos oponíamos por razones de forma y por razones de fondo. De forma, porque no es el lugar, la Ley de Presupuestos, para resolver precisamente este problema, que afecta a un gran número de funcionarios, como son los sanitarios; y de fondo, porque estamos de acuerdo que con este sistema estamos, quizá, ahorrando unas buenas cantidades al INSALUD. Pero, en todo caso, lo que no se subsana es la discriminación que esto conllevaría.

Compadezco al Portavoz Socialista, en este caso, el que se tenga que ver comprometido a formular este tipo de Enmiendas. Pero también tengo que recordarle que, en el mes de Junio del año mil novecientos ochenta y siete -muy pocos días antes de que se celebraran las elecciones que les arrebataron a ustedes el Gobierno de esta Comunidad-, fue la Junta Socialista la que firmó un convenio con los sanitarios, en el que se garantizaba la retribución, por parte de la Administración Autonómica, a todos ellos, de unas retribuciones básicas, sin establecer ninguna distinción entre médicos integrados y no integrados. Por eso, la Junta también mantiene este criterio, no quiere discriminar a unos y otros, y no concibe la Junta, no es política de la Junta, que dos sanitarios con idénticas funciones, pues, vengan a cobrar retribuciones básicas distintas, según estén integrados o no integrados. Por eso nos oponemos.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Granado.

EL SEÑOR GRANADO MARTINEZ: Sí. Simplemente, lo que pueda ser de interés, por aclarar algunas cuestiones, sin ánimo de entrar en debate.

Bueno, en cuanto a la cuestión de forma, señor Estella, acabamos de aprobar por unanimidad una Disposición que hace referencia a los camineros del Estado. Yo no sé por qué no podemos aprobar una que se refiera a los sanitarios locales. Y yo creo que, en cuestión de forma o de coherencia, nos aplicamos todos el propio cuento.

Y en segundo lugar, la cuestión de fondo. Vamos a ver, no existe discriminación, porque la distinción entre

retribuciones básicas de unos y otros funcionarios no está producida por el acuerdo de la Junta, está producida por el acuerdo de INSALUD. Es decir, en estos momentos, un médico que está integrado en un equipo de atención primaria cobra retribuciones distintas a un médico que no está integrado; y las va a cobrar, le pague la Junta 300.000 pesetas más o le pague la Junta 300.000 pesetas menos; al final, el primero va a cobrar 4.500.000 y el segundo va a cobrar en función de las cartillas que tenga la Seguridad Social. Esta va a ser la cuestión.

Nosotros aceptamos el acuerdo de la Junta, porque, además, lógicamente, ya le hemos dicho que hemos aplaudido, y además, como usted bien ha señalado, pues, está la base de un acuerdo inicial suscrito por los sindicatos con el anterior Gobierno, en lo que hace referencia a los funcionarios no integrados. Pero es que los funcionarios integrados, con posterioridad a ese convenio, han variado su situación retributiva; y en estos momentos corremos el gravísimo peligro de que ya para todos, para los integrados y para los no integrados, el acuerdo de la Junta lo único que le suponga a ese funcionario es que va a cobrar lo mismo; porque en estos momentos un médico integrado de Castilla y León cobra lo mismo que uno de Castilla-La Mancha, con la diferencia de que la Comunidad Autónoma le paga 400.000 pesetas más y al de Castilla-La Mancha 400.000 pesetas menos. Lo que se traduce en que al de Castilla-La Mancha le paga 400.000 pesetas más el INSA-LUD y en Castilla y León 400.000 pesetas menos. Yo creo que tenemos que buscar una solución; porque si estuviéramos hablando de algo que, simplemente, se refiere a grandes principios, pues, sería una cosa razonable, pero estamos hablando de algo que le cuesta a la Comunidad Autónoma, pues, trescientos, cuatrocientos, quinientos, le puede costar mil este año que viene... millones de pesetas al año, sin sacar nada a cambio, sin sacar nada a cambio. Y yo digo: podemos buscar entre

todos una manera de gastarnos mejor ese dinero en Castilla y León que no sea en intentar solucionar un problema que no es nuestro. Bueno, si ustedes piensan de otra manera, pues, iqué le vamos a hacer! Mis amigos del INSALUD de Madrid, pues, seguirán muy contentos al año que viene con ustedes. Los ciudadanos de Castilla y León yo no sé cuánto; pero, en fin.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): ¿Algún Procurador quiere intervenir? No.

Votos a favor de la Enmienda 56. Siete. En contra. Once. Queda rechazada.

Enmienda... Disposición Transitoria Primera. Votos a favor. Por asentimiento, ya que no tiene ninguna Enmienda.

Disposición Final Primera. Votos a favor. Por asentimiento, ya que no tiene ninguna Enmienda.

Vamos a entrar en la votación de la Exposición de Motivos. Votación de la Exposición de Motivos. Votos a favor. Se aprueba por asentimiento.

Y por último votaremos el Titulo de la Ley. Votación del Título de la Ley. El Título de la Ley... Vamos a votar primero el Título y al final el artículo 1. El Título de la Ley queda aprobado por asentimiento.

El artículo 1 se votará al final de todas las Secciones, cuando... Es decir, el viernes por la noche, si se acaba el viernes por la tarde a estas horas o a mediodía. Después de la última Sección.

Se suspende la sesión hasta mañana a las diez y media, que se comienza con la Sección 01.

(Se levantó la sesión a las veinte horas cuarenta y cinco minutos).